



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D.F., a 22 de octubre de 1998.

No. 15

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pág. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pág. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pág. 4
INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO MARTINEZ ROJO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 6
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA CREAR LA SECRETARIA DE SALUD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 24

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA CREAR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS.	Pág. 29
INICIATIVA DE REFORMAS AL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 33
INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCERO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	Pág. 35
DISCUSION Y APROBACION, DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA CON RELACION A LA PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DE DEFENSORIA DE OFICIO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	Pág. 77
SOLICITUD DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL PARA AMPLIAR EL PLAZO QUE TIENE PARA DICTAMINAR LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.	Pág. 82
INFORME DEL COMITE DE ATENCION, ORIENTACION Y QUEJAS CIUDADANAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DE 1998.	Pág. 83
PROPUESTA DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA PARA CREAR UNA SUBCOMISION ENCARGADA DE EFECTUAR LA REVISION DE LA DOCUMENTACION POR CONCEPTO DE LOS PRESUPUESTOS POR EJERCER Y EJERCIDOS MENSUALMENTE.	Pág. 92
PROPUESTA PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA EXPEDICION DE UN NUEVO REGLAMENTO TAURINO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.	Pág. 93
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION AL H. CUERPO DE BOMBEROS.	Pág. 95
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION AL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LAS OLIMPIADAS DE 1968.	Pág. 95
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JAVIER HIDALGO PONCE, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION A SALINAS.	Pág. 97
RECEPCION DE UN OFICIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL D.F.	Pág. 101
RECEPCION DE LA INICIATIVA DE LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO DEL D.F. QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL D.F.	Pág. 101
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN RELACION CON LA MUJER.	Pág. 101
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN RELACION CON EL DIA DEL MEDICO.	Pág. 102
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN RELACION CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.	Pág. 103
PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION CON LA DELEGACION IZTACALCO.	Pág. 104

A las 11:45 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(LISTA DE ASISTENCIA)

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 41 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Orden del día, 22 de octubre de 1998:

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- Iniciativa de Ley de Desarrollo Rural del Distrito Federal, que presenta el diputado Francisco Martínez Rojo, del Partido de la Revolución Democrática.

4.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para crear la Secretaría de Salud, que presenta el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

5.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del Partido de la Revolución Democrática, para crear el Instituto de Investigaciones Legislativas.

6.- Iniciativa de reformas al Código Civil del Distrito Federal, que presenta la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

7.- Iniciativa de Ley de Protección Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal, que presenta la diputada Lucero del Pilar Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática.

8.- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con relación a la propuesta de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Solicitud de la Comisión de Administración Pública Local para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez.

10.- Informe del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas correspondiente al cuarto bimestre de 1998.

11.- Propuesta de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea para crear una Subcomisión encargada de efectuar la revisión de la documentación por concepto de los presupuestos por ejercer y ejercidos mensualmente.

12.- Propuesta para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la expedición de un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, que presenta el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

13.- Pronunciamiento del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al H. Cuerpo de Bomberos.

14.- Pronunciamiento del diputado Roberto Rico Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la economía de la pobreza.

15.- Pronunciamiento del diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al trigésimo aniversario de las Olimpiadas de 1968.

16.- Pronunciamiento del diputado Javier Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a Salinas.

17.- Pronunciamiento de la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, en relación con la mujer.

18.- Pronunciamiento del diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, en relación con el Día del Médico.

19.- Pronunciamiento de la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la Organización de Naciones Unidas.

20.- Pronunciamiento del diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la Delegación Iztacalco.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo tanto se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
JESUS GALVAN MUÑOZ**

En la ciudad de México a las once horas con cuarenta minutos, del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría manifiesta una asistencia de 53 ciudadanos diputados.

Se da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se aprueba en sus términos.

Enseguida, la secretaría da lectura a un comunicado de la H. Cámara de Diputados, en relación al punto de acuerdo aprobado sobre el subsidio de la harina de nixtamal, que les fue remitido por este cuerpo legislativo.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace uso de la tribuna la diputada María de los Angeles Correa de Lucio. Se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo ha sido repartido a los señores diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, el pleno de la Asamblea dispensa su lectura.

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Sara Murua Hernández.

Puesto a discusión el dictamen, hace uso de la tribuna para hablar en contra del mismo el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional.

Al término de esta intervención, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se retiran del salón de sesiones.

Para hablar en pro del dictamen, hace uso de la palabra el diputado Javier Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática, así como para hablar en contra el diputado Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, del Partido Revolucionario Institucional.

Para hablar en pro del dictamen, hace uso de la tribuna la diputada Elba Martha García Rocha, del Partido de la Revolución Democrática, así como para hablar en contra el diputado Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, para hablar en pro del dictamen, hace uso de la palabra el diputado Francisco Chiguil Figueroa.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, la presidencia indica que se han reservado para su discusión en lo particular por los diputados Octavio West Silva y Ana Luisa Cárdenas Pérez los siguientes artículos: 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 10, 13, 16, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 56, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80.

Se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: 36 votos a favor, 12 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara aprobado el dictamen de las comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en lo general.

Para su discusión en lo particular, hace uso de la palabra el diputado **Octavio Guillermo West Silva**, quien se refiere a sus propuestas de modificación a los artículos reservados por él del 1o. Al 60, mismas que puestas a consideración del pleno son desechadas por mayoría de votos.

El diputado **Aguilera Gómez**, formula una moción de orden, a fin de que en obvio de tiempo, las modificaciones a los artículos restantes reservados por el diputado **West**, únicamente se incorpore al Diario de los Debates.

En virtud, de que la presidencia instruye a la secretaria para que se sometan a votación las propuestas del diputado **West** que no fueron leídas, el diputado **René Arce Islas**, formula una moción de orden solicitando que en atención a la solicitud del diputado **Aguilera**, únicamente se incorporen al Diario de los Debates.

La presidencia instruye a la secretaria para que se proceda en estos términos.

Enseguida, hace uso de la tribuna la diputada **Ana Luisa Cárdenas Pérez**, del Partido de la Revolución Democrática, para proponer modificaciones a los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, y puestas a consideración del pleno las modificaciones presentadas, se desechan por mayoría de votos.

Agotada la discusión en lo particular, se procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con el siguiente resultado: 32 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.

La presidencia declara: Se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con proyecto de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en lo general y en lo particular. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión

de Administración y Procuración de Justicia, sobre la propuesta de punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la expedición del Reglamento de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

En virtud de que el mismo, ha sido repartido a los ciudadanos diputados en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, el pleno dispensa su lectura y se somete a discusión en un sólo acto.

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la tribuna el diputado **Eduardo Escobedo Miramontes**, quien solicita se suprima del dictamen la última frase que dice "en la esfera administrativa", ya que por un error, se encuentra repetida.

Puesto a discusión el dictamen en lo general y en lo particular, con la modificación propuesta por el diputado **Escobedo**, sin que motive debate se somete a votación nominal, con el siguiente resultado: 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia declara: Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en lo general y en lo particular.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el punto de acuerdo del dictamen aprobado para los efectos a los que haya lugar.

Acto seguido, la secretaria da lectura a la solicitud de la Comisión de Fomento Cultural, para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Sin que motive debate se aprueba, la presidencia acuerda: Comuníquese a la Comisión de Fomento Cultural.

De igual forma, la secretaria da lectura a la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para prorrogar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Sin que motive debate se aprueba, la presidencia acuerda: Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida, para un pronunciamiento en relación con la detención del General **Augusto Pinochet**, hace uso de la

tribuna la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

También, para un pronunciamiento con motivo del Aniversario Luctuoso del General Lazaro Cárdenas del Río, hacen uso de la palabra los diputados Rigoberto Nieto López y Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México y René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.

Para un pronunciamiento en relación con la reforestación del centro de la ciudad, hace uso de la tribuna la diputada Esveida Bravo Martínez.

Para presentar una propuesta de punto de acuerdo en relación con un encuentro de legisladores en materia de protección civil, hace uso de la palabra el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna para su análisis y dictamen, a las comisiones de Protección Civil y de Desarrollo Metropolitano.

También, para presentar una propuesta de recomendaciones para reformar el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hace uso de la palabra el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna para su análisis y dictamen a la comisión correspondiente.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas con cincuenta minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintidós de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una iniciativa de Ley de Desarrollo Rural del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Martínez Rojo, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO MARTINEZ ROJO.- Gracias, señor Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; representantes de los medios de comunicación; señoras y señores: Quiero agradecer en primer término a las compañeras y compañeros ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y habitantes del medio rural del Distrito Federal que el día de hoy nos acompañan, así como a diversas organizaciones que desde hace meses nos han

venido acompañando en diversos eventos, entregando sus valiosas propuestas, reiterando sus reclamos, pero también su convicción de lograr una vida más justa en lo económico, social y político.

También debo hacer un reconocimiento desde esta alta tribuna a los investigadores, profesionales, técnicos que convalidando su compromiso con la problemática del medio rural del Distrito Federal y nacional, nos hicieron saber sus puntos de vista para elaborar la iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Integral del Distrito Federal que hoy presentamos.

La iniciativa que hoy presentamos se ha venido construyendo reconociendo, dialogando y consultando a los dueños del denominado "Suelo de Conservación", quienes han participado activamente en los foros y eventos que hemos realizado con miras a la elaboración de una ley que resuelva de manera integral los graves problemas acumulados en el medio rural del Distrito Federal. Las actividades que se realizaron fueron varias:

La primera, consistió en elaborar un diagnóstico de la problemática de la zona rural para la cual, además de ordenar y sistematizar las investigaciones, estudios y programas, realizamos diversas consultas y acercamiento con los actores del área rural.

En el mes de febrero del presente año, realizamos un encuentro con funcionarios federales y locales que atienden el medio rural.

En el mes de abril, acompañamos a cientos de productores en una reunión con instancias que atienden el desarrollo rural en el Distrito Federal, con el propósito de conocer el Programa de Desarrollo Rural y presentar sus añejas demandas.

En ese mismo mes, llevamos a cabo un encuentro con productores y comuneros del Distrito Federal en el marco del 79 Aniversario del asesinato del General Emiliano Zapata.

En agosto y septiembre, recorrimos algunos puntos de mayor conflicto en las comunidades y ejidos de las 7 delegaciones considerados como rurales.

Posteriormente, en octubre, realizamos 9 foros sobre la problemática rural; uno de ellos en la Delegación Azcapotzalco con productores de traspatio en la zona urbana.

En septiembre se organizó un ciclo de conferencias magistrales sobre la ruralidad en el Distrito Federal,

contando con la participación de senadores, diputados federales, Magistrado del Tribunal Superior Agrario, e investigadores de distintas y prestigiadas instituciones educativas.

Dichos eventos nos permitieron conocer el grado de complejidad que ha alcanzado la problemática de la actividad agropecuaria, forestal, piscícola, del Distrito Federal, y dar sustento a la presente exposición de motivos.

INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL DISTRITO FEDERAL

La Ciudad de México, el Distrito Federal, es una urbe de historia muy antigua, la presencia ininterrumpida del hombre en la Cuenca de México se remonta a lo largo de 25,000 años, es, por tanto, uno de los fenómenos más significativos del proceso de poblamiento de nuestro planeta.

Los estudiosos del sedentarismo, de la agricultura antiquísima, de la historia de los asentamientos humanos y de los fenómenos migratorios, tienen en los orígenes y en el desarrollo de la Ciudad de México uno de sus objetos de estudio y de trabajo más interesantes y complejos.

El Distrito Federal, después de un largo proceso histórico, se constituyó en sede de los poderes de la Unión, capital y centro económico-social, político y cultural de la República.

En la actualidad, tiene una extensión de 148,936 hectáreas, es decir, sólo un poco más de 7 diezmilésimas del territorio total del país, dicha extensión está dividida, según la Ley de Desarrollo Urbano vigente, en dos áreas fundamentales: el denominado suelo de conservación con 85,554 hectáreas, el 57.4% de su extensión total, y el suelo urbano con 63,382 hectáreas, el 42.6% de dicha extensión.

El dato oficial más reciente de 1995, reporta que en las delegaciones rurales (Alvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, y Xochimilco) vivían: 2 millones 247 mil 524 habitantes, es decir, el 26.5% del total de la población de esta ciudad.

Y, en las delegaciones restantes residían 6 millones 241 mil 483 habitantes, o sea el 73.5% del total de la población de la capital.

La Ciudad de México ha incrementado su población permanentemente.

Así, en 1900, la Ciudad de México tenía 344,000 habitantes; en 1998, vivimos 8.5 millones de habitantes, un poco más del 9.3% de la población total de México; y los cálculos oficiales prevén que, en el año 2020, 9.7 millones de personas demandarán un espacio donde vivir, incrementado las presiones de urbanización.

Ahora, es un hecho que la capital forma parte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, conformada por las 16 delegaciones del Distrito Federal, 57 municipios del estado de México y uno del Estado de Hidalgo.

Esta gran metrópoli, concentra 17.1 millones de mexicanos, y necesita con urgencia:

"Evitar la ocupación urbana de las áreas naturales, en donde se preservarán las condiciones de la flora y fauna del Valle de México; la recarga de los acuíferos subterráneos; los cuerpos de agua; las áreas destinadas a usos forestales, a la producción agrícola y pecuaria y a la conservación del paisaje". Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México

La Ciudad de México debe detener ya el crecimiento urbano extensivo en perjuicio de su medio rural, so pena de sufrir un colapso de consecuencias imprevisibles.

Problemáticas similares de la Ciudad de México, son el requerimiento diario de increíbles volúmenes de agua potable, aire puro y alimentos frescos para satisfacer las necesidades vitales de sus habitantes, pero los necesita de alta calidad, libres de contaminación y disponibles en un ambiente sano y equilibrado.

La capital no sobrevivirá si el deterioro del medio rural continúa aceleradamente y sus habitantes no hacemos nada o hacemos poco por detenerlo.

Por otro lado, en el periodo actual de crisis financieras internacionales y recurrentes, que va de mediados de los setenta a la fecha, el Distrito Federal disminuyó su participación relativa en el Producto Interno Bruto del país, de 27.6%, en 1970, al 24%, en 1993, según el último dato oficial.

A esta caída de la producción en la capital, se suman los fenómenos de creciente concentración y centralización de la riqueza, generando la pérdida de los niveles de calidad de vida, ingresos y condiciones de trabajo de la gran mayoría de sus habitantes.

En este marco, el Producto Interno Bruto agropecuario, silvícola y pesquero del Distrito Federal se incrementó, en términos reales, de 384 millones, en 1970, a 405 millones

de pesos, en 1993 (Precios constantes de 1994), pero su participación relativa en el Producto Interno Bruto se desplomó de 0.27%, en 1970, a 0.14%, en 1993.

Esta drástica y preocupante caída de la producción rural agropecuaria y agroalimentaria en la Ciudad de México, no es un fenómeno económico aislado.

Los factores determinantes del descenso de la importancia relativa de la producción agropecuaria, silvícola y pesquera nacional en el Producto Interno Bruto del país, de 12.2%, en 1970, a 6.8%, en 1993, fueron:

La crisis de la economía mexicana;

El histórico abandono estatal del campo mexicano;

Las polémicas reformas constitucionales de 1992-1993;

Y, la abrupta apertura comercial a las importaciones extranjeras, acordada por el Gobierno Federal al firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Hoy, el país entero y la Ciudad de México son más dependientes de la producción agroalimentaria de los países industrializados, no sólo porque año con año se incrementan las importaciones de alimentos, sino porque dichas importaciones las estamos pagando con deuda.

En el medio rural de la Ciudad de México, todos estos procesos económico-sociales y demográficos nacionales y locales, generaron cambios en la estructura de su sector agropecuario. Es decir, se redujo la importancia de la actividad ganadera, sustituyéndose por la agricultura, pero se le obliga a subsistir en detrimento del suelo boscoso y de vegetación natural.

Otros efectos, en el Distrito Federal, son el deterioro de la capacidad histórica de producción y autosuficiencia alimentaria, de su equilibrio ambiental y del uso de sus recursos naturales, que tienen como consecuencias:

El decremento paulatino de los volúmenes de producción agropecuaria;

El desgaste del suelo agropecuario por la sobreexplotación;

La baja rentabilidad de las actividades agropecuarias;

La atomización de la propiedad;

Los asentamientos humanos irregulares en suelo rural;

La insuficiencia en la aplicación y transferencia de tecnologías apropiadas a las regiones productivas,

Las relaciones de desigualdad en el intercambio de los bienes y servicios entre el medio rural y el medio urbano;

La desarticulación entre normas e instituciones que inciden en el medio rural, que provoca un despido de los exiguos recursos asignados; y

El vacío jurídico local en materia de desarrollo rural;

Esta situación, genera la apremiante necesidad y propicia la oportunidad de legislar para reactivar social, económica y culturalmente al medio rural de la Ciudad de México y para reorientar las políticas de desarrollo rural.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligatoriedad de Estado mexicano de:

"promover las condiciones (...) para generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional"

Por tanto, esta Iniciativa de Ley tiene como objeto: "NORMAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL DISTRITO FEDERAL", y como Propósitos, los siguientes:

I. Mejorar la calidad y el nivel de vida de la población rural mediante el desarrollo rural integral del Distrito Federal, reconociendo y garantizando a los habitantes del medio rural su incorporación y participación en el desarrollo del Distrito Federal y del País;

II. Establecer los mecanismos de coordinación institucional para la aplicación de esta Ley en materia de desarrollo regional;

III. Definir los ejes fundamentales de las políticas, sus objetivos y líneas estratégicas para garantizar el desarrollo de la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y su transformación, así como las demás actividades económicas del medio rural; e

IV. Incentivar a los habitantes y productores, que individual y colectivamente contribuyan al logro de los objetivos de esta Ley.

La Iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Integral del Distrito Federal que hoy presentamos tiene la siguiente estructura:

10 Títulos; 38 capítulos; 118 artículos; y 5 transitorios.

En el Título I DISPOSICIONES GENERALES, se determinan el objeto, los sujetos y las competencias de las autoridades en materia de desarrollo rural integral;

En el Título II DEL ENTORNO SOCIOCULTURAL Y FÍSICO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, se reconoce la cultura como parte integral y esencial de los pueblos de la Ciudad de México y se establecen los elementos para el aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales y la interrelación rural y urbana;

En el Título III DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EL PRESUPUESTO, se norman los instrumentos y mecanismos de la planeación, se establecen los programas necesarios, y se postulan criterios para la asignación de recursos presupuestales al medio rural;

En el Título IV DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES, se establecen las estrategias e instrumentos del fomento de la producción agropecuaria y forestal.

En el Título V DEL FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, se definen los organismos financieros, los ejes de la inversión y se establecen líneas y directrices para la constitución de fondos de fomento, las formas de promoción de los seguros, así como los subsidios y apoyos a las actividades productivas rurales;

En el Título VI DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTO, se postulan los ordenamientos para regular la comercialización y el abasto, el mercado de servicios terminales y de productos orgánicos;

En el Título VII DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, se definen los criterios para fomentar la integración y consolidación de figuras asociativas, así como de la integración horizontal y vertical de las actividades agropecuarias y forestales;

En el Título VIII DE LA TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, se establecen las bases de las políticas en tecnología e investigación aplicada y de la capacitación a los productores rurales;

En el Título IX DE LAS NORMAS FITOSANITARIAS, EL APROVECHAMIENTO E INOCUIDAD, se establecen los procedimientos para la aplicación y verificación del cumplimiento de normas oficiales;

En el Título X DEL DESARROLLO SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MEDIO RURAL, se enuncian las

formas de intervención del Gobierno del Distrito Federal en materia de generación de empleo, organización social, vivienda rural, salud, educación y seguridad en la tenencia de la tierra.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados de la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, Base Primera, Fracción V, Inciso J y L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Artículo 42, Fracciones XIV, XV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y demás relativos de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tenemos a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa de Ley de Desarrollo Rural Integral del Distrito Federal.

Asimismo, solicitamos la dispensa de la Lectura de la Iniciativa en comento, su inserción en el Diario de los Debates, así como el turno a la Comisión de Desarrollo Rural de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Diputados que suscriben esta exposición de motivos y la iniciativa de Ley De Desarrollo Rural del Distrito Federal:
Francisco Martínez Rojo y Juan González Romero

INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto normar y garantizar el desarrollo rural integral del Distrito Federal, y sus propósitos son:

I. Mejorar el nivel de vida de la población rural mediante el desarrollo rural integral del Distrito Federal, reconociendo y garantizando a los habitantes del medio rural su participación e incorporación en el desarrollo del Distrito Federal y del país.

II. Establecer los mecanismos de coordinación institucional para la aplicación de esta Ley, en materia de desarrollo regional.

III. Definir los ejes fundamentales de las políticas, sus objetivos y las líneas estratégicas para garantizar el desarrollo de la agricultura, ganadería, aprovechamiento

forestal y su transformación, así como las demás actividades económicas en el medio rural; y

IV. Incentivar a los habitantes y productores, que individual o colectivamente contribuyan al logro de los objetivos de esta ley.

ARTICULO 2.- Las disposiciones de:

I. Ley Ambiental del Distrito Federal;

II. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

Ley de Turismo;

Código Civil; y

I. Las disposiciones Federales en materia Forestal, de aguas, ambiental, agraria y de asentamientos humanos.

ARTICULO 3.- Para efectos de la presente ley se entiende por:

Actividad agropecuaria: Las referentes a la agricultura, ganadería, traspatio, hortalizas, fruticultura, floricultura, transformación de los productos primarios, en sí, en donde interviene el trabajo humano, motriz, animal en combinación con los recursos naturales;

Actividad Rural: Todas aquellas acciones económicas y sociales distintas a las agropecuarias, que se realizan en el área de actuación rural.

Aprovechamiento forestal: El uso racional de los recursos forestales del medio en que se encuentren;

Delegados: Servidores públicos designados por Jefe de Gobierno y ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para ejercer el Gobierno de manera desconcentrada en cada una de las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

Desarrollo Rural Integral: Proceso social en donde la participación activa de los sujetos sociales del medio rural, y la visión de conjunto de los elementos sociales, territoriales, culturales, económicos y de recursos naturales que integran el medio, así como sus interrelaciones, son los ejes de una estrategia de planeación en la que la estructura y recursos gubernamentales se insertan con una óptica incluyente e integradora. En la que el Estado promueve el desarrollo,

con el propósito de generar empleo y garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional; fomentando las actividades agropecuarias, forestales, acuícolas y del aprovechamiento de los recursos hidráulicos para el uso óptimo de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Desarrollo regional: Proceso de planeación y programación que mejoren y coordinen actividades económicas y sociales que se generan de acuerdo al potencial de recursos físicos y humanos, y considera la participación activa de los actores sociales, sin deteriorar el medio ambiente y las expresiones culturales, y parte de las especificaciones y características identificadas de las relaciones sociales y productivas en el espacio que enmarca la región.

Entorno Rural: El espacio en donde interactúan los actores económicos, políticos, sociales y ecológicos para transformarla y la obtención de los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades del ser humano.

Estímulos: Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, con el propósito de fomentar las actividades económicas, sociales y ambientales.

Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Instituciones: Los ámbitos de actuación y normalización de carácter público, social y privado, expresados en personas, organizaciones y ordenamientos.

Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Ley: Ley de Desarrollo Rural Integral del Distrito Federal.

Medio: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medio rural: Espacio en el que se realizan actividades agropecuarias y rurales; territorio en el que habitan los pueblos y comunidades originarias del Valle de México; en el que se reproduce su cultura.

Manejo: Conjunto de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, conservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia;

Mercado: Espacio en donde se intercambian los bienes y servicios de origen agropecuario, industrial, turístico, tecnológico, entre otros, el cual puede ser local, regional, nacional e internacional.

Persona física: Son los hombres y mujeres que habitan en el medio rural, independientemente que participen en la actividad productiva y económica de este y que pueden expresar alguno sector o denominación, tales como: ejidatarios, comuneros, jóvenes, jornaleros, pequeños propietarios, mujeres, comerciantes, transportistas, etc.

Persona moral: Asociación de las personas físicas para la realización de alguna actividad económica, social, política e ideológica, tales como: Sociedades de Producción Rural, Sociedades Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Asociaciones y Sociedades Civiles y Anónimas, entre otras

Proceso: Etapas de las actividades agropecuarias y rurales.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural.

Sistemas: Actividades productivas, tales como: maíz, frijol, avena, nopales, frutales, hortalizas, bovinos, porcinos, traspatio, agroindustria, turismo, piscícola, entre otras.

Subsidios: Compensación que el Estado otorga a los habitantes y productores del medio rural, para disminuir las diferencias entre los niveles tecnológico, financiero, comercial y productivo, el cual puede ser en especie, en dinero, en tecnología, asistencia técnica, capacitación, precios, u otra modalidad que se defina en el gobierno.

Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

Regionalización: Medio que se utiliza para efectuar o ejecutar políticas, estrategias, procesos y sistemas, en donde se considera para ellos los polos de desarrollo económico y social, niveles sociocultural, medio ambiente, entre otros parámetros para su definición.

Región de actuación rural: Área en el que existen total o parcial, los factores que posibilitan la producción de bienes y servicios que tienen como origen o destino la actividad primaria, y en el que se desarrollan las relaciones sociales y económicas inherentes a esas actividades productivas.

Relación urbano-rural: Interrelación entre el medio urbano y rural para el desarrollo integral.

Transacción: Efecto de realizar operaciones de intercambio de bienes y servicios, adjudicando un costo por ello.

CAPÍTULO II De los Sujetos de la Ley

ARTICULO 4.- Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley:

I. Las personas físicas y morales que habitan en el medio rural y que directa o indirectamente se dediquen e incidan en los sistemas y procesos del entorno.

CAPÍTULO III De la Competencia, Autoridades y Rectoría

ARTICULO 5.- Serán competentes para la aplicación de esta Ley:

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Secretaría de Desarrollo Rural del Distrito Federal;

Las Delegaciones del Distrito Federal; y

I. El Consejo de Desarrollo Rural Integral.

ARTICULO 6.- La Asamblea Legislativa es competente, a demás las que le confieren otros ordenamientos en lo siguiente:

I. Aprobar el programa de desarrollo rural integral;

II. Remitir el programa para su promulgación; y

III. Coordinarse con el Consejo de Desarrollo Rural Integral.

ARTICULO 7.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene además de las que le confieren otros ordenamientos las siguientes facultades:

I. Formular y conducir la política en materia de desarrollo rural integral para el Distrito Federal en coordinación con la Federación;

II. Aplicar las disposiciones de esta ley, presupuestar y ejecutar los recursos para los programas de desarrollo rural integral;

III. En coordinación con las dependencias Federales; Estatales y Municipios conurbados; y Delegacionales, ejecutar las funciones que se transfieran al Distrito Federal en materia de esta Ley;

IV. Verificar que los programas que implemente la Administración Pública se ejecuten conforme a los tiempos y procesos de las actividades agropecuarios, forestales, y agroindustriales de las áreas de actuación rural;

V. Celebrar convenios en materia de desarrollo rural integral con la Administración Pública Federal; Estatal y Municipios conurbados, así como con los productores e instituciones social y privado;

VI. Promover y facilitar la participación de los sectores social y privado en la elaboración, ejecución, seguimiento y modificación de los programas;

VII. Remitir a la Asamblea los Programas de Desarrollo Rural integral para su aprobación;

VIII. Incorporar a las áreas de actuación rural, servicios de difusión, información y asistencia a productores con relación a los procesos productivos y a la comercialización de productos agropecuarios y forestales;

IX. Fomentar y apoyar la creación de instrumentos y mecanismos financieros para impulsar el desarrollo agropecuario y la investigación tecnológica, para optimizar las actividades productivas;

X. Impulsar la interacción entre el medio urbano y rural, que permita el desarrollo integral del Distrito Federal;

XI. Impulsar mecanismos de comercialización de bienes y servicios de y para el medio rural, para reducir las diferencias en la transacción con los del medio urbano;

XII. Promover en coordinación con las Dependencias Locales y Federales, y con otras instituciones privadas y sociales, acciones tendientes a evitar el deterioro ecológico del medio rural; y

XIII. Convocar a la integración del Consejo de Desarrollo Rural Integral, así como presidirlo.

ARTICULO 8.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural las siguientes:

I. Formular, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo rural integral en el Distrito Federal;

II. Proponer en coordinación con las dependencias que corresponda, instrumentos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación para el desarrollo de las actividades del medio rural;

III. Determinar y aplicar, en coordinación con las autoridades competentes, las estrategias y programas en materia de desarrollo rural integral en el Distrito Federal;

IV. Realizar los estudios previos y proyectos de los programas, así como sus modificaciones considerando la opinión que al respecto emita el Consejo Desarrollo Rural Integral;

V. Efectuar la consulta pública prevista para la elaboración de los programas;

VI. Enviar los proyectos de los programas al Jefe de Gobierno, para su conocimiento, revisión y opinión;

VII. Revisar y adecuar los proyectos de los programas que total o parcialmente sean desechados por la Asamblea Legislativa;

VIII. Asesorar y dar seguimiento a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal en lo previsto en esta ley;

IX. Instrumentar los acuerdos y convenios que celebre el Jefe de Gobierno en materia de Desarrollo Rural integral;

X. Emitir opiniones técnicas y dictámenes en materia de desarrollo rural integral;

XI. Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas, así como coordinar el de información de mercados;

XII. Participar en el Consejo de Desarrollo Rural Integral, de conformidad a lo que dispongan la reglas de funcionamiento del mismo; y

XIII. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones aplicables, o que le delegue el Jefe de Gobierno.

ARTICULO 9.- Son atribuciones de las Delegaciones del Distrito Federal, además de los que les confieren otros ordenamientos:

I. Elaborar en coordinación con la Secretaría los programas y proyectos de desarrollo rural integral;

II. Ejecutar y reportar las acciones de los programas de desarrollo rural integral en su demarcación a la Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente;

III. En coordinación con la Secretaría realizar consultas en los sectores público, privado y social para la elaboración de los programas delegacionales de desarrollo rural integral, así como el seguimiento y la evaluación; y

IV. Participar en el Consejo de Desarrollo Rural Integral, de conformidad con las reglas de funcionamiento del mismo.

ARTICULO 10.- Consejo de Desarrollo Rural Integral es un órgano permanente de análisis, consulta, planeación, asesoría y orientación al Jefe de Gobierno en materia de esta ley y en las que la Secretaría requiera, con capacidad para convocar a grupos de trabajo a nivel delegacional.

ARTICULO 11.- El Consejo de Desarrollo Rural Integral estará integrado por:

I. El Jefe de Gobierno, quien la presidirá;

II. La Secretaría de Desarrollo Rural;

III. El presidente de la Comisión de Desarrollo Rural de la Asamblea Legislativa, y otras Comisiones que tengan relación con el desarrollo rural integral;

IV. Las dependencias Federales y Locales relacionadas con el desarrollo rural integral;

V. Representantes de instituciones educativas, centros de investigación relacionadas con el desarrollo rural integral; y

VI. Los representantes de comunidades, ejidos, pequeños propietarios, y asociaciones de productores relacionadas con el desarrollo rural integral.

Para su funcionamiento el Consejo emitirá sus reglas de funcionamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL ENTORNO SOCIOCULTURAL Y FÍSICO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL

CAPÍTULO I

Del Entorno Sociocultural

ARTICULO 12.- La presente ley reconoce la cultura como parte integral y esencial de la identidad histórico y social

de las comunidades y pueblos del medio rural del Distrito Federal. El patrimonio de los pueblos, es un elemento intrínseco a las relaciones económicas y sociales de éstos con su entorno para el impulso del desarrollo rural integral.

ARTICULO 13.- El Gobierno del Distrito Federal deberá:

I. Atender y apoyar los procesos culturales propios de las comunidades y pueblos para la reproducción del entorno sociocultural;

II. Promover las exposiciones y ferias como medios para difundir las experiencias productivas, cultivos y tecnológicas tradicionales de los pueblos y comunidades del medio rural; así como las que puedan resultar apropiables y de su interés; y

III. Fomentar y difundir las manifestaciones artísticas, tecnológicas, productivas, culinarias y de medicina tradicional de los habitantes del medio rural, así como sus festividades tradicionales.

CAPÍTULO II

Elementos para el Aprovechamiento y Conservación de los Recursos Naturales

Artículo 14.- La reactivación y revalorización de las actividades rurales, requiere la aplicación de instrumentos de desarrollo integral, para lo cual, la Secretaría deberá:

Formular en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el programa de ordenamiento ecológico del Distrito Federal;

Participar en la formulación y modificación de programas de desarrollo urbano en el Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Participar en la elaboración de los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas no reservadas a la Federación, y las que por transferencia administre el Gobierno del Distrito Federal;

Emitir dictámenes técnicos durante el proceso de consulta que por normatividad realicen la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sobre impacto o riesgo ambiental para la autorización de obras y actividades públicas o privadas; y

Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, y las demás dependencias competentes, para introducir y

generalizar prácticas de protección y restauración de suelos y agua en las actividades agropecuarias y forestales.

ARTICULO 15.- *La Secretaría en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, establecerá los mecanismos e instrumentos institucionales en los cuales se determinen las modalidades para incentivar las actividades agropecuarias y forestales, retribuyendo y compensando los servicios ambientales que ofrece el medio rural a la Ciudad de México.*

CAPÍTULO III De lo Rural y Urbano

Artículo 16.- *El Gobierno del Distrito Federal reconoce al medio rural como una región estratégica para la preservación del ambiente que sirve a la Ciudad de México y a su zona metropolitana, y para garantizar el derecho fundamental a la alimentación a los habitantes del Distrito Federal; por lo que en coordinación con los gobiernos, federal y locales de la zona metropolitana, y concertadamente con los sectores social y privado, deberá:*

I. Formular y ejecutar una política de sensibilización dirigida a la población beneficiada, que revalorice la riqueza biótica, cultural y productiva con que cuenta el medio rural y la necesidad de mantenerla;

II. Proponer y crear las condiciones para una nueva relación entre el medio urbano y el rural, que pondere la aportación de cada uno en la viabilidad del otro; así como su complementariedad en los circuitos de oferta y demanda de los mercados del Distrito Federal, que propicie una relación equilibrada; y

III. Apoyar, de acuerdo a las especificidades de sus procesos y sistemas de producción, a los productores agropecuarios que garanticen el derecho a la alimentación de sus familias, y de manera creciente, de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 17.- *Las producción de traspatio incorpora suelo del medio urbano a la actividad agropecuaria, además de ser una práctica tradicional arraigada en los pueblos y barrios de varias Delegaciones Políticas, y resuelve necesidades básicas de consumo y empleo, dicha actividad se estimulará y fortalecerá:*

I. Habilitando espacios públicos con énfasis en el medio urbano, para la generación de excedentes;

II. Facilitar el acceso a tecnologías apropiables y a los mercados de abasto, a los habitantes que la realicen; y

III. Subsidios para producción y reproducción de los sistemas agropecuarios en la urbanidad.

TÍTULO TERCERO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I De la planeación del desarrollo rural integral y la participación social

Artículo 18.- *La planeación, y el ordenamiento del desarrollo rural integral del Distrito Federal, se sujetarán al aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, con el propósito de promover el bienestar y la incorporación al desarrollo nacional de la población del medio rural.*

Artículo 19.- *Se considera a la planeación del desarrollo rural integral como la ordenación racional y sistemática de:*

I. El fomento a la producción de todas las actividades económicas vinculadas al medio rural, sean estos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas, y aquellas orientados al aprovechamiento y conservación del suelo, el agua, la flora y la fauna silvestres;

II. El fomento del desarrollo de las condiciones sociales y culturales de los habitantes del medio rural en coordinación con las dependencias responsables;

III. La integración de criterios ambientales en los procesos de producción del medio rural, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales;

IV. La organización de los sectores social y privado para la producción rural en cualquiera de sus modalidades;

V. Los planes y programas dirigidos al suelo rural en áreas de actuación correspondientes al desarrollo rural integral para su consolidación;

VI. La participación de las comunidades rurales y de los sectores social y privado en la planeación y programación del desarrollo rural integral;

VII. El fomento de los procesos autogestivos en el desarrollo rural integral bajo cualquiera de sus modalidades; y

VIII. Las acciones de coordinación entre las diversas dependencias que inciden en el desarrollo rural integral y

los convenios de concertación con los sectores social y privado.

Artículo 20.- Se formularán y establecerán en concordancia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, los procedimientos de coordinación, las consultas públicas, los programas y políticas derivadas de ellos, así como la totalidad de las acciones que la administración pública del Distrito Federal realice con motivo de la aplicación de esta Ley.

CAPÍTULO II

De los programas para el desarrollo rural integral

Artículo 21.- En el Distrito Federal la planeación en materia de desarrollo rural integral se concretará a través de los siguientes programas:

I. El Programa General;

II. Los Programas Delegacionales; y

III. Los Programas Específicos.

ARTICULO 22.- El Programa General contendrá:

I. El fundamento y motivación, incluyendo los antecedentes, diagnóstico y el pronóstico; las acciones de otros planes y programas que incidan en el desarrollo rural integral y las relaciones existentes con la planificación del desarrollo socioeconómico, de lo urbano y el equilibrio ecológico;

II. Los objetivos, prioridades y la estrategia de desarrollo rural integral, que deberá especificar las metas, las políticas, instrumentos, proyectos, acciones y calendarios de cumplimiento de los contenidos en el programa;

III. Las actividades deberán corresponder con la vocación de suelo y potencial económico, cultural y sociales del medio rural del Distrito Federal;

IV. La información cartográfica, gráfica y estadística correspondiente, que incluya el inventario de la infraestructura existente;

V. Los programas regionales cuyo ámbito de aplicación, puede comprender regiones específicas en una o varias delegaciones políticas del Distrito Federal, que tengan impacto en la Ciudad; y

VI. Los criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación del mismo.

ARTICULO 23.- Los programas delegaciones, precisaran los elementos, criterios y temas señalados en el Artículo anterior.

ARTICULO 24.- Los programas específicos, además de lo señalado en los Artículos anteriores, contemplarán los sistemas, procesos, sectores y regiones, articulados entre los mismos.

ARTICULO 25.- La elaboración, aprobación e inscripción del Programa General, de los Programas Delegacionales y específicos, y sus modificaciones, se sujetaran al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará el aviso al inicio del proceso de elaboración del programa o de sus modificaciones, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diario de mayor circulación, por una vez;

II. La Secretaría procederá a elaborar el proyecto del programa y de sus modificaciones;

III. Una vez que haya sido integrado el proyecto, la Secretaría publicara, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta publica, en la Gaceta y en dos diario de mayor circulación en el D.F, indicando el plazo de la consulta publica, así como lugar y la fecha de la o las audiencias publicas que se llevaran a cabo en ese periodo, en la consulta publica de los programas respectivos podrán participar todos los interesados;

IV. Los planteamientos que hayan sido formulados por escrito y que hayan sido considerados improcedentes, deberán dictaminarse por escrito, y este dictamen estará a disposición de los interesados, en las oficinas de la Secretaría y se le notificara a los interesados;

V. Una vez que termine el plazo de la consulta publica, la Secretaría integrara el proyecto y las observaciones que considere procedentes y remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno para que este a su vez lo envíe a la Asamblea Legislativa; y

VI. Una vez que la Asamblea apruebe el programa, lo enviara al ejecutivo para su promulgación, publicación e inscripción.

CAPÍTULO III

Del Presupuesto para el Desarrollo Rural

Artículo 26.- Se deberán considerar como prioritario en la elaboración del presupuesto de los programas de desarrollo rural integral, los procesos de planeación democrática y las consultas públicas, y su cumplimiento

efectivo de sus objetivos y metas los recursos suficientes y oportunos.

Artículo 27.- El presupuesto deberá considerar, la importancia del medio rural en la soberanía alimentaria del Distrito Federal; así como el costo de los servicios ambientales que proporciona a la Ciudad de México, para la asignación de mayor presupuesto al desarrollo rural integral.

TÍTULO CUARTO DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES

CAPÍTULO I De los Medio de Fomento

Artículo 28.- La política de desarrollo rural integral que impulse el Gobierno del Distrito Federal, tendrá como objeto mejorar el nivel de vida y elevar los ingresos de los habitantes del medio rural, propiciando el incremento de los rendimientos productivos de la actividad agropecuaria, para que sea el detonante del desarrollo agropecuario, en donde los sujetos de este ordenamiento son esenciales en la ejecución.

Artículo 29.- El Gobierno del Distrito Federal, integrará y ejecutará instrumentos para el desarrollo rural integral, con el objeto de compensar y potenciar deficiencias y recursos para el desarrollo de los sistemas y procesos económicos y sociales, entre los que se consideran: financieros, fiscales, infraestructura, investigación, tecnología, capacitación y asistencia técnica, que contribuyan al desarrollo rural integral.

Artículo 30.- La Secretaría impulsará la coordinación institucional en la formulación de políticas y acciones de los instrumentos para el desarrollo rural integral, en las condiciones ecológicas y sociales de las áreas y delegaciones de actuación rural.

CAPÍTULO II De la Reversión Productiva y Económica del Medio Rural

Artículo 31.- El Gobierno del Distrito Federal conjuntamente con las instituciones involucradas con el desarrollo rural integral, elaborarán un programa a mediano y largo plazo, de acuerdos a los cambios que el mercado demanda, de los productos agropecuarios, para que se incorporen a los sistemas productivos en forma planificada.

Artículo 32.- De acuerdo a la regionalización y procesos productivos vigentes, la Secretaría y los productores propondrán medidas para la mejora de los sistemas y procesos productivos e incrementen la rentabilidad.

Artículo 33.- La Secretaría, conjuntamente con los productores y sus organizaciones promoverá acciones con visión sostenible para el rescate y conservación de cultivos y especies nativas, y sistemas productivos para la preservación de los recursos naturales de las áreas de actuación rural.

Artículo 34.- La Secretaría y productores promoverá la utilización de sistemas de producción múltiple, a través de parcelas demostrativas, así como impulsar la combinación de ellas como: forestales, agroforestales, pecuarios y agrícolas, con el objeto de mejorar la producción y productividad, y la conservación del medio ambiente.

Artículo 35.- La Secretaría promoverá técnicas de cultivo, que recuperen la calidad del suelo y reduzcan costos de producción, entre las cuales están: labranza de conservación, de mínima y cero labores, con el fin de evitar la compactación de suelos y favorecer la conservación de humedad.

Artículo 36.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá e incorporará la participación del sector privado y social en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura productiva y social, para mejorar e incrementar la producción, transformación y comercialización. Así como el aprovechamiento de la infraestructura ociosa, en proyectos productivos.

CAPÍTULO III De los Instrumentos de Fomento a la Producción Agropecuaria y Forestal

Artículo 37.- Para efectos de esta ley, se considera como instrumentos de fomento a los medios que intervienen en los sistemas y procesos productivos, los cuales se obtienen a través de la inversión, capacitación, investigación, tecnología, y fundamentalmente los que se obtienen del conocimiento teórico y práctico de los actores que intervienen directa o indirectamente en ellos y que son necesarios para el desarrollo rural integral.

Artículo 38.- Los productores de las áreas de actuación rural tendrán acceso a las investigaciones e innovaciones tecnológicas, así como a la modernización y actualización de las actividades productivas, con el objeto de coadyuvar en el incremento de la producción y productividad y mejorar los procesos y sistemas productivos.

Artículo 39.- Los bienes de producción y las técnicas utilizadas deben ser compatibles con las condiciones del medio rural y con el uso en los procesos productivos, en donde el Gobierno y productores son corresponsables.

Artículo 40.- El Gobierno del Distrito Federal elaborará y aplicará programas de investigación y propagación de innovaciones tecnológicas apropiadas a cada área de actuación rural del Distrito Federal, con el propósito de que las universidades, organismos de investigación y docencia en ciencias agropecuarias y forestales, establezcan relación con los productores del medio rural.

Artículo 41.- El gobierno del Distrito Federal impulsará y participará en la coordinación y concertación de acciones de los productores con las instituciones pública y privada para la realización de la investigación y capacitación para el desarrollo rural.

Artículo 42.- La Secretaría establecerá programas de estímulos económicos para: líderes de proyectos productivos, investigadores, ayudantes asociados y demás involucrados, que realicen investigación y capacitación apropiada en las áreas de actuación rural, así como acciones de equipamiento rural de acuerdo a la demanda generada por los productores.

Artículo 43.- El Gobierno del Distrito Federal transferirá recursos iniciales para que los productores sean los que efectúen la contratación y seguimiento de la asistencia técnica.

CAPÍTULO IV

De los Procesos de Transformación

Artículo 44.- El Gobierno del Distrito Federal apoyará a los productores y sus organizaciones, en los procesos de transformación de productos agropecuarios y forestales con estímulos, asistencia técnica e investigación, cuando lo soliciten.

Artículo 45.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá la instalación de agroindustrias y de empresas rurales en general, para incorporar valor agregado a los bienes y servicios del medio rural y a la generación de alimentos, así como a la producción de bienes de capital y equipo que demandan.

Artículo 46.- La concertación y las alianzas que las empresas agroindustriales con los productores o sus organizaciones, serán fomentados y apoyados por el Gobierno del Distrito Federal, para buscar un equilibrio en las relaciones productivas y comerciales que se establezcan entre ambos sectores sociales

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO AL DESARROLLO RURAL INTEGRAL

CAPÍTULO I

De los Organismos Financieros de los Habitantes del Medio Rural

Artículo 47.- Se consideran instituciones u organismos financieros los que participan con recursos en el desarrollo de las actividades del medio rural, los cuales pueden estar integrados por personas físicas y morales, y serán de carácter:

I. Público, las instituciones que operan con recursos de los gobiernos federal y local, y aportan recursos a través de subsidios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, entre otros recursos a fondo perdido o de recuperación, con tasas cero o definidas. Que a demás tienen facultades para mezclar los recursos en la realización de acciones tendientes a beneficiar a los habitantes, productores y organizaciones del medio rural;

II. Privado, las instituciones que tienen definido sus objetivos de rentabilidad económica y social, así como de recuperación de los recursos monetarios, y cuentan con recursos propios; y estos pueden ser recuperados o a fondo perdido, cobrando el costo del dinero, a través de tasas de interés determinadas, y mezclan con otras dependencias e instituciones recurso; y

III. Social, las instituciones cuyo objetivos esta dirigido a la comunidad y sus habitantes, y las acciones están destinadas a mejorar los niveles de vida, y con recursos a demás de los monetarios, los físicos y fuerza de trabajo, entre las que se consideran Organizaciones No Gubernamentales, el ejido, comunidades y todas las formas de organización formal que exista en el medio rural y que están dispuestas a mezclar recursos para financiar actividades del propio medio.

CAPÍTULO II

De la Inversión

ARTICULO 48.- El eje principal para el financiamiento rural y el fortalecimiento de las acciones del desarrollo rural, será el capital de riesgo y la inversión directa o indirecta de los organismos público, privado y social motivo por el cual se fomentará su protección y acumulación permanente.

ARTICULO 49.- Para solventar la carencia de inversión, las instituciones y/o organizaciones podrán asociarse para promover el desarrollo rural integral, o bien en el

despliegue de acciones de integración de organismos financieros para invertir en los procesos y proyectos específicos de la actividad agropecuaria, agroindustrial u otra actividad en el medio rural. En caso que fuera necesario la emisión de acciones o bonos nominativos, se sujetaran a los preceptos legales de las instituciones de crédito y a sus reglas de operación.

ARTICULO 50.- *Con el objeto de evitar la descapitalización de los fondos o fideicomisos de inversión, y para asegurar esta, se destinara de los montos de la inversión, una parte para contingencias.*

ARTICULO 51.- *El Gobierno del Distrito Federal debe impulsar políticas que den seguridad a la inversión y que los créditos se ajusten a las condiciones del medio rural, así como los montos, garantías y tasas de interés.*

CAPÍTULO III

De la Integración de los Fondos de Fomento

ARTICULO 52.- *El Gobierno promoverá la constitución y fortalecimiento de los fondos de inversión y contingencia, para que satisfagan las necesidades de los productores, propiciando la participación de los sectores privado y social que inciden en el medio rural, los cuales se integrarán de la siguiente manera:*

I. Con aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, los montos se contemplarán en el presupuesto anual;

II. Con los productos de las inversiones y regalías que se obtengan de los préstamos y el manejo financiero de los mismos;

III. Con recursos de la Federación que para tal objeto se concerté y/o se integre con las recuperaciones de los subsidios;

IV. Con el producto de las primas que se cobren por servir de garantía a los proyectos y procesos rentables;

V. Con aportaciones que hagan las organizaciones económicas y sociales de carácter nacional e internacional; y

VI. Con los demás recursos que resuelva integrar el Gobierno del Distrito Federal.

ARTICULO 53.- *En los elementos mínimos para la operación de los fondos de inversión y contingencia se contemplará en la operación interna, órganos de administración, reglas de crédito y préstamos, garantías para otorgar, tasas de interés y gastos de operación, y se*

integrara un organismo técnico para su funcionamiento, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos;

II. Definir estrategias y líneas de acción;

III. Fijar primas y tasas de interés por la prestación de los servicios;

IV. Obtener recursos necesarios para mantener los niveles de capitalización; y

V. Integrar proyectos para mantener y mejorar los servicios que otorga.

Artículo 54.- *En lo no previsto por la presente ley de desarrollo rural integral, se aplicara la legislación en la materia en el orden siguiente:*

I. Código de Comercio;

II. Código Civil para el Distrito Federal; y

III. Reglas de operación.

CAPÍTULO IV

Del Seguro a la Actividad Agropecuaria y a las Inversiones

ARTICULO 55.- *El Gobierno del Distrito Federal promoverá con los productores ante las instituciones privada, social y pública la seguridad de las inversiones y las actividades agropecuarias, en donde el seguro cubra la totalidad de la inversión, siendo parte de la política de fomento del Gobierno del Distrito Federal la creación de figuras asociativas, tales fondos de aseguramiento, mutualidades y alianzas para aseguramiento con otros organismos.*

ARTICULO 56.- *Para la integración y consolidación de empresas y organizaciones que presten el servicio de seguro, se sujetaran a los preceptos legales en la materia, y apegado a los niveles de siniestralidad, costos de producción, volúmenes de producción, así como el monto de la inversión.*

CAPÍTULO V

De los Subsidios y Apoyos

ARTICULO 57.- *Para la presente ley los subsidios son: apoyos directos e indirectos que se otorgan a los productores y habitantes del medio rural, para reforzar e incrementar el poder adquisitivo, enfrentar las deficiencias*

en la adquisición de bienes y servicios para realizar sus actividades económicas, sociales y técnicas; los cuales se fijarán por el tamaño, tipo y naturaleza de los sistemas y procesos.

ARTICULO 58.- Los subsidios de carácter federal se podrán mezclar con otros, previo acuerdo de los beneficiados, con el objeto de impulsar e integrar proyectos de mayor alcance. Para ello el Consejo de Desarrollo Rural Integral elaborará los estudios pertinentes que indique la movilidad de los subsidios a valor presente.

ARTICULO 59.- Los subsidios tendrán vigencia y montos determinados, sin detrimento de subsidios desbordados, para que prevalezca y se fortalezca al medio rural del Distrito Federal.

ARTICULO 60.- Los subsidios serán diferenciados de acuerdo la región, sistemas productivos y niveles de marginación, para promover las actividades productivas y el sostenimiento de los habitantes del medio rural del Distrito Federal.

ARTICULO 61.- Se promoverán los subsidios ambientales a favor de los poseedores y dueños de los recursos naturales, con la finalidad de propiciar el arraigo de las actividades y el desarrollo rural integral.

TÍTULO SEXTO

DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ABASTO

CAPÍTULO I

Del Ordenamiento de la Comercialización Local y Regional

Artículo 62.- El Gobierno del Distrito Federal, se coordinará con las dependencias y entidades que corresponda, para:

I. Generar y regular espacios en todas las delegaciones, para operar centros de comercialización de bienes y servicios generados en las áreas de actuación rural del Distrito Federal para venta al consumidor final;

II. Facilitar el acceso a los productores rurales del Distrito Federal, que cumplan con las normas de calidad correspondientes, a bodegas de mayoreo, centros de acopio y distribución, centrales de abasto y centros de comercialización ya establecidos en el Distrito Federal;

III. Apoyar la celebración de acuerdos y convenios comerciales entre los Gobiernos de los Estados, Municipios conurbados y con la Federación, que demande productos agropecuarios y del medio rural del Distrito Federal;

IV. Impulsar en un marco de coordinación y concertación con los productores rurales, exposiciones, ferias, concursos, así como otras actividades análogas que fomenten la actividad comercial del medio rural;

V. Fomentar la creación de espacios en donde se intercambien los excedentes de la producción de traspatio, y de otros productos de las áreas de actuación rural; y

VI. Proporcionar a los productores rurales asistencia y asesoría técnica para la comercialización y la elaboración de estudios de mercado.

ARTICULO 63.- El Gobierno del Distrito Federal deberá:

I. Apoyar la construcción de infraestructura y de centros de acopio de productos agropecuarios generados en las áreas de actuación rural, a escala local y regional;

II. Crear programas que apoyen a los productores y organizaciones económicas en la compactación de volúmenes de mercancías, que les permita mejores condiciones de acceso al mercado local, regional, nacional e internacional y ofrecer mejores precios al consumidor; y

III. Apoyar estrategias de mercado que permitan racionalizar y modernizar el abasto.

Artículo 64.- El Gobierno del Distrito Federal deberá crear una instancia en la que participen los sectores público, social y privado, para proponer al órgano competente, criterios para disminuir los costos de transacción, que afectan tanto a productores como a consumidores;

Artículo 65.- La Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades que correspondan, y de manera concertada con el sector privado, fomentará y será parte de la integración de un sistema de información sobre oferta, demanda y precios de los productos agropecuarios, normas para la exportación e importación, políticas de los principales mercados internacionales y del nacional. Dicha información será de acceso público y ágil.

CAPÍTULO II

De la Regulación del Abasto de Productos de Consumo Popular

Artículo 66.- La secretaria en coordinación con las dependencias y entidades facultadas, estimulará la creación y desarrollo de centros de abasto y, espacios de comercialización directa de productos de consumo popular.

Artículo 67.- El Gobierno del Distrito Federal facilitará condiciones para inversión en infraestructura y servicios de almacenaje y conservación, empaque, embalaje, etiquetación, que posibiliten el abatimiento de costos y la presentación de los mismos.

CAPÍTULO III

De los Mercados de Servicios Terminales

ARTICULO 68.- Para la consecución de las fases previas a la comercialización, que agregan valor a los productos agropecuarios, los productores directos deberán estimular la generación de servicios terminales, tales como de cosecha, lavado, desinfección, empaque y transporte, con calidad, garantía y permanencia.

ARTICULO 69.- La Secretaría estimulará a los pequeños productores y proveedores de bienes y equipos terminales, para su consolidación y mejoramiento de su distribución.

CAPÍTULO IV

Del Mercado de Productos Orgánicos

ARTICULO 70.- Los sectores público, privado y social deberán generar mecanismos que consoliden y amplíen los nichos de mercado de los productos orgánicos, tradicionales y no tradicionales, a fin de propiciar condiciones favorables para los productores y consumidores.

ARTICULO 71.- El Gobierno del Distrito Federal creará mecanismos de certificación y etiquetación, con el propósito de garantizar al consumidor la naturaleza orgánica de los productos; así mismo se estimulará la inversión para el envasado, etiquetación, diversidad y regularidad en el suministro.

CAPÍTULO VI

De los Tratados Internacionales

ARTICULO 72.- En el marco de las facultades del Gobierno local y de conformidad con los acuerdos internacionales en materia de comercio, propiciar la celebración de acuerdos y convenios entre los sectores público, privado y social, que faciliten las mejores condiciones, y el acceso de los productores agropecuarios del Distrito Federal a los mercados internacionales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL DESARROLLO EMPRESARIAL

CAPÍTULO I

De las Formas de Asociación e Integración de Empresas

ARTICULO 73.- El Gobierno del Distrito Federal deberá crear las bases sólidas para apoyar y acompañar la integración y consolidación de las figuras asociativas que convenga a los intereses de los actores del desarrollo, así como las alianzas que consideren para lograr el bienestar social y el desarrollo económico de sus comunidades.

ARTICULO 74.- Las organizaciones que los habitantes determinen para agruparse, en su integración, consolidación y operación se sujetaran a los diferentes ordenamientos existentes para ello, el Gobierno del Distrito Federal apoyará a los grupos de hombres y mujeres que decidan asociarse para la producción, comercialización, capacitación, transferencia de tecnologías y efectúen otras actividades económicas y productivas.

ARTICULO 75.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos anteriores, se darán facilidades a las organizaciones económicas como: Cooperativas, Sociedades de Producción Rural, Sociedades de Solidaridad Social, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles, Sociedades Anónimas, Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, y todas aquellas que tengan como objetivo agrupar a los habitantes del medio rural para satisfacer sus necesidades económicas y sociales.

CAPÍTULO II

De la Integración Horizontal y Vertical de la Actividad Agropecuaria

ARTICULO 76.- Con el objeto de promover la disminución de costos de producción y transacción, el Gobierno del Distrito Federal apoyará a las organizaciones económicas para que generen y ejecuten proyectos productivos que les permita diversificar sus actividades, así como el de integrarse horizontal y verticalmente, estableciendo estímulos adicionales para ello.

ARTICULO 77.- El sector privado y social podrán formar agroindustrias, que integre las cadenas productivas, e incorpore valor agregado a los bienes provenientes de las áreas de actuación rural, y que generen empleos permanentes.

ARTICULO 78.- Con técnicos y especialistas los habitantes y productores, podrán organizarse para mejorar sus sistemas y cadenas productivas, la participación de los profesionistas debe aportarles elementos para mejorar las condiciones de imperfección de los mercados de servicios.

CAPÍTULO III**Del Proceso y Manejo Empresarial**

ARTICULO 79.- Para incrementar los rendimientos y optimizar los recursos, los sectores social y privado que intervengan en los procesos y sistemas de producción, el Gobierno del Distrito Federal proporcionará elementos y apoyos para la integración organizativa y administrativa.

ARTICULO 80.- Los sectores público, privado y social fomentarán prácticas y procesos que generen una cultura empresarial, utilizando para ello todos los medios de comunicación a su alcance.

ARTICULO 81.- El Gobierno del Distrito Federal fomentará y acompañará la integración de empresas rurales, para que los productores manejen sus actividades y enfrenten las adversidades de los mercados de insumos, equipos y servicios que requieren los sistemas y procesos productivos.

ARTICULO 82.- Para la apropiación tecnológica administrativa y empresarial, el Gobierno del Distrito Federal impulsará convenios de concertación con los centros de educación e investigación relacionados con las actividades empresariales del medio rural del Distrito Federal.

TÍTULO OCTAVO**DE LA TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN****CAPÍTULO I****Del Desarrollo Tecnológico**

ARTICULO 83.- El Gobierno del Distrito Federal incluirá en sus políticas de desarrollo, el proceso tecnológico en el medio rural, el cual debe tener como objeto coadyuvar al incremento de la producción y productividad en las áreas de actuación rural y en la ejecución de tecnologías propias y apropiables.

ARTICULO 84.- Las tecnologías que utilicen en los procesos y sistemas productivos deben ser compatibles con la protección y conservación del medio ambiente, y con el aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsabilidad de los productores, organizaciones y Gobierno su aplicación.

ARTICULO 85.- La investigación aplicada que contemple producción, comercialización y empleo de insumos adecuados a las áreas de actuación rural, y que permita mayor rendimiento e impacto socioeconómico para los productores, deberán ser apoyadas por la Secretaría.

ARTICULO 86.- Las giras, experiencias e intercambios tecnológicos en el medio rural son un mecanismo de transferencia y difusión, por lo que la Secretaría estimulará su realización

ARTICULO 87.- La Secretaría integrará el banco de información tecnológica que permita y facilite la apropiación de las mismas por los productores y sus organizaciones.

ARTICULO 88.- La concertación y colaboración de instituciones y sectores de educación e investigación relacionadas con el medio rural, deberán ser promovidas.

ARTICULO 89.- Las instituciones privada y social podrán celebrar acuerdos y convenios de colaboración y concertación en materia de asistencia técnica, investigación y capacitación con las dependencias o entidades de la administración pública, para beneficiar a los habitantes del medio rural.

CAPÍTULO II**De la investigación y su aplicación**

ARTICULO 90.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá la investigación agropecuaria y forestal, dirigida a resolver las necesidades que el medio rural requiera.

ARTICULO 91.- Los órganos competentes del Gobierno del Distrito Federal establecerán convenio con las instituciones educativas para impulsar la investigación de modelos que induzcan a la transformación e integración activa y social de la producción.

ARTICULO 92.- El Gobierno del Distrito Federal promoverá las condiciones para la integración del sistema de investigación de la Ciudad de México, y se convierta en uno de los ejes rectores de la política del desarrollo rural integral, dicho sistema deberá contemplar las condiciones regionales y productivas.

CAPÍTULO III**De la Capacitación Agropecuaria, Empresarial y
Agroindustrial**

ARTICULO 93.- Los convenios de cooperación con las instituciones educativas medio, medio superior y superior, con los agentes productivos, para la capacitación, giras tecnológicas y el establecimiento de parcelas demostrativas, serán avalados y apoyados por la Secretaría

ARTICULO 94.- La capacitación sobre los diversos sistemas de riego y aprovechamiento del agua, al igual que la conservación del suelo, bosques, espejos de agua, y demás que mejoren el equipamiento de las áreas de actuación rural deberá ser uno de los ejes para que el Gobierno del Distrito Federal canalice apoyos.

ARTICULO 95.- La Secretaría promoverá el sistema de extensionismo para proporcionar los servicios técnicos y profesionales a los procesos y sistemas productivos, y apoyará la formación de empresas, servicios integrados para la capacitación y la consultoría a productores y sus organizaciones.

ARTICULO 96.- La Secretaría promoverá programas y acciones de capacitación en alternancia para: el mejoramiento de semillas, riego en sus distintas técnicas, producción intensiva, biotecnología, reconversión productiva y sobre otros sistemas y procesos.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS NORMAS FITOSANITARIAS, EL
APROVECHAMIENTO E INOCUIDAD**

**CAPÍTULO I
De los Procedimientos para la Aplicación y
Verificación del Cumplimientos de las Normas
Oficiales**

ARTICULO 97.- Corresponde al Gobierno del Distrito Federal la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales fitosanitarias y zoonosanitarias, al igual que las de calidad ambiental o aprovechamiento de recursos naturales, en donde la Secretaría propondrá e integrará los mecanismos para que se mejoren y cumplan por los productores y habitantes el medio rural del Distrito Federal.

ARTICULO 98.- Atendiendo a las condiciones particulares de producción, envasado y comercialización agropecuaria en el Distrito Federal, procurando el bienestar y la salud de su población y para cumplir con las normas fitosanitarias y zoonosanitarias, las autoridades competentes podrán expedir normas oficiales con límites especiales en esta materia, así como las obligaciones derivadas de los convenios o tratados internacionales en materia de bioseguridad e inocuidad para el consumo humano, sea este directo o indirecto, considerando la participación de los habitantes y los productores involucrados.

ARTICULO 99.- La Secretaría de Desarrollo Rural emitirá la convocatoria para la formación del Comité Técnico en el que participarán las dependencias federales y locales competentes éste elaborará el proyecto

correspondiente para que el Jefe de Gobierno emita dicha norma, En su elaboración deberá considerarse lo establecido en las normas oficiales respectivas, y la participación de especialistas en la elaboración de normas, así como la consideración de las experiencias de los productores.

ARTICULO 100.- Para la expedición de normas oficiales en materia agropecuaria y forestal que consideren criterios ecológicos en el aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio del Distrito Federal, se considerará lo establecido en la Ley de Medio Ambiente del Distrito Federal.

ARTICULO 101.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá los comités de vigilancia y los mecanismos para la aplicación y verificación del cumplimiento de las normas oficiales en materia agropecuaria y agroindustrial.

ARTICULO 102.- El gobierno del Distrito Federal conjuntamente con los productores y sus organizaciones desarrollarán permanentemente campañas fitosanitarias y zoonosanitarias.

**TÍTULO DÉCIMO
DEL DESARROLLO SOCIAL DE LOS
HABITANTES DEL MEDIO RURAL**

**CAPÍTULO I
Sobre la generación y la prioridad de empleo**

ARTICULO 103.- El Gobierno del Distrito Federal deberá apoyar el desarrollo de los sistemas y procesos productivos, sobre todo aquellos que absorban mano de obra; así como incentivar las unidades productivas de autoempleo.

ARTICULO 104.- La Secretaría incentivará la inversión privada y social para la integración de nuevas fuentes de empleo, a través de los sistemas diversificados en las áreas de actuación, particularmente en:

- I. Agricultura orgánica;
- II. Actividad agroforestal y silvopastoril;
- III. Integración de agroindustrias;
- IV. Actividades artesanales;
- V. Ecoturismo;
- VI. Tecnologías tradicionales;
- VII. Actividades de traspatio;

VIII. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura agropecuaria y social; y

IX. Restauración de los recursos naturales y del ambiente;

ARTICULO 105.- El Gobierno del Distrito Federal integrará el programa de empleo rural para el medio rural a largo plazo, y la Secretaría será quien coordine su instrumentación para generación de nuevos empleos.

ARTICULO 106.- El Gobierno del Distrito Federal considerando la importancia que reviste la participación de las mujeres en las actividades del medio rural, deberá crear los mecanismos para lograr la igualdad, derechos y oportunidades, impulsando además políticas y acciones específicas para la generación de empleos.

CAPÍTULO II

De la organización social

ARTICULO 107.- El Gobierno del Distrito Federal contribuirá a el desarrollo de la organización social entre los habitantes del medio rural, para que impulsen el mejoramiento comunitario y el bienestar económico en corresponsabilidad con los programas y proyectos sociales.

ARTICULO 108.- La Secretaría considerará a las asociaciones y representantes ejidales y comunales, así como a los pequeños propietarios para la consulta y decisión de las acciones que benefician a sus representados y sus comunidades, como parte del desarrollo democrático de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III

De la vivienda rural

ARTICULO 109.- El Gobierno del Distrito Federal en el marco de coordinación y concertación con las instituciones privada y social y conforme a la legislación vigente en la materia, regulará el crecimiento de la vivienda en forma planificada, considerando los siguiente criterios:

I. Impulsar políticas de sensibilización dirigida a los habitantes de medio rural que eviten esquemas de dispersión y tendencias a la suburbanización extensiva;

II. Respetar la vocación del suelo, evaluando su impacto ambiental y el patrón cultural de las comunidades y pueblos;

III. Fomentar la mezcla de usos habitacionales y productivos;

IV. Evitar que se afecten áreas con alto valor productivo y de riesgo ambiental; y

V. Con pleno respeto a los derechos de los poseedores y propietarios en la constitución de reservas territoriales.

ARTICULO 110.- Procurar la corresponsabilidad entre el gobierno y habitantes del medio rural en la conservación y mejoramiento de sus viviendas.

ARTICULO 111.- Mejorar el nivel de vida de la población rural, destinando recursos a la dotación de servicios en los asentamientos humanos consolidados.

CAPÍTULO IV

De la salud de los habitantes del medio rural

ARTICULO 112.- La Secretaría promoverá ante las instancias competentes, el mejoramiento de los servicios de salud que se prestan a los habitantes del medio rural, priorizando los programas de medicina preventiva.

ARTICULO 113.- La Secretaría promoverá que se integre a los sistemas de salud, la medicina tradicional, revalorizando los usos y costumbres de los pueblos y comunidades.

CAPÍTULO V

De la alimentación

ARTICULO 114.- El Gobierno del Distrito Federal deberá impulsar el uso de los espacios aprovechables del suelo urbano como elemento importante de seguridad alimentaria, apoyando las actividad de traspatio como elemento estratégico.

ARTICULO 115.- El Gobierno del Distrito Federal realizará campañas de difusión para favorecer el consumo de los productos agropecuarios elaborados por las áreas de actuación rural y para mejorar la calidad de la alimentación de los habitantes de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VI

De la educación y el desarrollo cultural

ARTICULO 116.- El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con las instituciones educativas impulsará la incorporación en los programas de educación a nivel básico y técnico, los elementos y connotaciones históricas que resaltan la importancia de los pueblos y comunidades del medio rural en el proceso de formación socioeconómica de la ciudad de México, así como de los procesos productivos ligados a la tierra para el aprovechamiento y conservación del entorno natural de la misma.

CAPÍTULO VII**De la seguridad social en el medio rural**

ARTICULO 117.- El Gobierno del Distrito Federal, considerando la inseguridad en la tenencia de la tierra del medio rural, impulsará programas que otorguen seguridad jurídica a la misma.

ARTICULO 118.- En el diseño y ejecución de los programas de regularización territorial se deberá considerar los patrones culturales y sociales de los pueblos y comunidades del medio rural.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
PROCEDIMIENTOS DEL RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

CAPÍTULO I

ARTICULO 119.- Los interesados afectados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades administrativas del Distrito Federal, en materia de esta Ley, o de su reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación para una mayor difusión.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o contravengan a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- El reglamento de esta Ley deberá expedirse dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto se aplicarán los que están vigentes en todo lo que no contradigan las disposiciones de esta.

ARTICULO CUARTO.- Los trámites de cualquier naturaleza pendientes de resolución a la fecha de inicio de la vigencia de la Ley, se sustanciarán en lo que les sea favorable a los interesados conforme a las disposiciones de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Una vez publicada la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá proceder a efectuar una revisión de las disposiciones legales que se

encuentren vigentes en materia de planeación y programación, a efecto de formular sus cambios respectivos y su ejecución de lo establecido en el ordenamiento.

EL C. PRESIDENTE.- Tórnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo Rural.

Para presentar una Iniciativa de Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública, a fin de crear la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO.- Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputados.

El suscrito, diputado Francisco Javier Serna Alvarado, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la H. I Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el inciso g), fracción V, Base Primera, Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42, fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 70 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en la fracción I del artículo 10 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete, a la consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que tiene como objetivo la creación de la Secretaría de Salud.

Exposición de Motivos

Esta iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es el resultado de un proceso de consulta que en materia de salud ha realizado la Comisión de Salud y Asistencia Social, a través de diversas entrevistas, foros, reuniones, y talleres de análisis, entre otros; los cuales favorecieron la participación tanto de los usuarios de los servicios de salud, como de los trabajadores del área, académicos e investigadores.

En los distintos foros de consulta se pudo constatar la gran problemática de salud que padecemos los habitantes del Distrito Federal, determinada por las características sociales, demográficas, ambientales, culturales y económicas que se expresan en la vida cotidiana. Como ejemplos podemos citar: en el campo de la salud mental el

incremento de la desintegración y violencia familiar, que repercute en la formación de nuevos ciudadanos con distorsiones de la personalidad; También en el crecimiento urbano-industrial que se ha dado sin considerar la vigilancia y control estricto de los agentes generadores de contaminación ambiental; así como en el acelerado deterioro económico de la mayoría de la población que limita la adquisición de satisfactores básicos y de bienes para el cuidado de la salud. Todo ello se refleja en los indicadores de salud como el incremento de los padecimientos crónico degenerativos asociados a estilos de vida autodestructivos y al proceso acelerado de envejecimiento de la población, el aumento de accidentes y violencias, y a la persistencia de muertes por padecimientos infecto contagiosos y nutricionales prevenibles.

Para contribuir a la solución de estos problemas se requiere actualizar la reglamentación en materia de salud, vista esta como un esfuerzo adicional que permita ligarse a los avances en el campo del desarrollo social, que sin duda pueden disminuir los numerosos riesgos de enfermedad y muerte.

Para la atención de los problemas de salud-enfermedad, nuestra ciudad cuenta con diversas instancias públicas y privadas, orientadas fundamentalmente a la atención curativa con un impacto positivo inmediato, sin embargo, históricamente, se ha limitado las acciones preventivas y de fomento para la salud que en el largo plazo demuestran mayores beneficios para toda la población. En el caso de los habitantes del D.F. que carecen de seguridad social y capacidad de pago de la atención médica privada existe, el Instituto de Servicios de Salud. Sin embargo este organismo presenta diversos problemas de funcionamiento que son resultado de su estructura, organización y financiamiento.

Este instituto nace de la fusión de los dos organismos de servicios de salud más importantes para la atención de la población de bajos recursos económicos, mediante el proceso de descentralización de los Servicios de Salud Pública del D.F., perteneciente a la Secretaría de Salud, y a la desconcentración de los llamados Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal; no obstante el procedimiento indicado desde el nivel Federal no cumplió con todos los requerimientos necesarios para lograr la constitución de un Instituto con capacidad normativa y resolutoria de los problemas.

Entre los principales problemas que aquejan al instituto podemos destacar los siguientes:

Nivel Jerárquico.- *La subordinación jerárquica del Instituto a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social limita el avance en la creación de un sistema metropolitano de salud, ya que retrasa el establecimiento de acuerdos y convenios con los diferentes sectores público, social y privado en el Distrito Federal y en el área metropolitana.*

Regulación Sanitaria.- *El Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal no tiene facultades suficientes para resolver los frecuentes problemas en materia de regulación sanitaria. Debido a la ausencia de acuerdos de coordinación con la Secretaría de Salud de nivel Federal, para que le sean transferidas algunas atribuciones que actualmente se reserva.*

Función normativa del Sector.- *El Instituto presenta funciones normativas y de coordinación limitadas para ejercer la atribución de cabeza del sector salud en el Distrito Federal, por lo que la coordinación con las dependencias públicas y privadas son insuficientes y restringen la posibilidad de integrar el Sistema de Salud Local.*

Duplicación de estructuras orgánico-administrativas.- *Persisten áreas técnicas y administrativas centrales duplicadas en cada uno de los organismos que dieron origen al Instituto, con niveles jerárquicos similares y creadas para objetivos idénticos. Por otra parte la articulación inadecuada entre las diversas Direcciones Generales y de área del Instituto y de los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal, genera duplicidad de funciones y de actividades, así como la saturación de instrucciones a las unidades de atención. Esta situación aumenta de complejidad si consideramos la participación de otros organismos de salud que pertenecen al Gobierno como son el DIF y los Servicios Médicos de las Delegaciones.*

Planeación de servicios de salud para la población.- *Existen diversas instancias de servicios de salud que son responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal (DIF-Local, Servicios Médicos de las Delegaciones, Brigadas de Bienestar, Servicios de Salud Pública en D.F. y la Red Hospitalaria de segundo nivel entre otros), sin embargo su distribución es inequitativa y en ocasiones se duplica en una misma área. Además el crecimiento de los grupos de población de mayor vulnerabilidad se ubica en la periferia de nuestra Ciudad, mientras que las unidades de atención se localizan hacia el centro. Por otra parte, no se considera al Instituto en los planes de crecimiento y fortalecimiento de servicios de salud para la población asegurada.*

Presupuesto para la atención preventiva y curativa.- La diversidad de Organismos que pertenecen al gobierno y realizan acciones de salud, limita el uso eficiente del financiamiento en la materia y aumentan notablemente los costos de administración y uso del presupuesto, ya que multiplican los interventores, además de favorecer la discrecionalidad en su aplicación. Por otra parte la adquisición fragmentada de insumos para la salud encarece los costos finales y retarda la disposición de éstos en centros de salud y hospitales.

Estos aspectos esenciales traen como consecuencia que el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal se vea en dificultades serias para cubrir las necesidades de los usuarios que acuden a los centros de salud, clínicas, y hospitales que coordina, además de limitar la garantía de atención preventiva y curativa de la población residente en el Distrito Federal por parte de las otras instituciones del Sector.

Desde esta perspectiva, consideramos necesaria la creación de una instancia que pueda identificar, atender y resolver los distintos problemas que en materia de salud aquejan a la población; además de impulsar los programas y servicios de salud de las dependencias y entidades de la administración pública federal, y participar en la regulación de servicios de salud privados en los términos de la legislación aplicable.

Con base en lo anterior, y para el mejor funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal, proponemos la creación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con los siguientes objetivos:

Conferir a la Secretaría de Salud del Distrito Federal de capacidad normativa local, con injerencia en las instituciones del sector salud públicas, sociales y privadas; Así como de coordinación con los organismos extrasectoriales.

Consolidación, modernización y simplificación de la estructura de organización de la nueva Secretaría en especial para diseñar estrategias de financiamiento, abasto y suministro de insumos; desarrollo de la investigación y enseñanza en congruencia a las necesidades de la población y de las instituciones; simplificar el control y regulación sanitaria transfiriéndolo a las Jurisdicciones; atender intensivamente a las áreas y grupos de mayor riesgo y daños, así como fortalecer las acciones sectoriales de medicina preventiva, educación y fomento de la salud para los habitantes del Distrito Federal.

Ampliar las atribuciones locales en materia de Regulación Sanitaria mediante acuerdos de coordinación con la

Secretaría de Salud y el impulso de la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal. En especial, en materia de control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes diagnósticos, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos y el de los establecimientos dedicados a su proceso. Así mismo para las atribuciones de salubridad local; participación en el control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios; control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres humanos; la prevención del consumo de drogas ilegales; y la Sanidad Internacional.

Impulsar un Sistema Metropolitano de Atención a la Salud que garantice el acceso al primero, segundo y tercer nivel, y promueva la creación de infraestructura médica en los municipios conurbados.

Articulación funcional y orgánica de todas las unidades de primer nivel de atención, entre ellas los Centros de Salud, Consultorios Delegacionales, Unidades Móviles, Unidades de Atención Primaria, Unidades del DIF y otras, mediante el establecimiento del Modelo Unico de Atención; la homologación de programas especiales; la homologación de procedimientos de atención y la integración a un solo sistema de información compatible con el segundo nivel de atención médica.

Articulación funcional y orgánica de todas las unidades de atención de segundo nivel del Instituto como son: los Hospitales Generales, Pediatricos, Materno infantil, Servicios Médicos de Reclusorios y otros. Así como la coordinación con la infraestructura de Salud Pública, Social y Privada del Distrito Federal.

Planeación del fortalecimiento, redistribución y crecimiento de recursos para la salud, considerando la regionalización con criterios apegados al tamaño de la población de responsabilidad, la disponibilidad local de servicios, tiempos de traslado, los niveles de riesgos y daños, y los procesos autogestivos de las organizaciones sociales.

Fortalecimiento del modelo preventivo de prestación de servicios, con la asignación de los recursos suficientes para el incremento de las actividades de fomento y educación para la salud; especialmente en padecimientos crónico-degenerativos, accidentes y violencias, salud mental, adicciones y vigilancia epidemiológica.

Desarrollo de investigación operativa enfocada a la incorporación de tecnología simplificada para el primer y segundo nivel de atención.

Establecimiento de procedimientos de coordinación inter e intrainstitucional que permitan el intercambio de información y recursos fundamentales para la operación de los servicios y atención a usuarios. Con los siguientes elementos:

Identificación de insumos críticos disponibles para atención emergente en contingencias y la atención regular; especialmente material de curación, medicamentos, equipo diagnóstico y unidades móviles; además de la disponibilidad de camas y la capacidad de consulta externa.

Mecanismos de localización de personas accidentadas o de relevancia para la vigilancia epidemiológica.

Operación estricta del sistema de referencia y contrarreferencia

Indicadores de productividad, eficacia y calidad.

Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en Salud, orientada a atender las demandas y sugerencias de la población así como impulsar la participación democrática de la sociedad civil y el reconocimiento de los derechos de los usuarios.

Consideramos que la presente iniciativa responde a la exigencia de que nuestra Ciudad pueda contar con una Secretaría de Salud que permita establecer y conducir la política pública en materia de salud, servicios médicos y salubridad en general, así como coordinar los programas de la administración pública del Distrito Federal y del sector social y privado.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente reforma y adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal:

Decreto de reforma y adiciones a los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción VI y se adiciona una fracción, la cual pasa a ocupar el lugar de la fracción VII, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Jefe del Distrito Federal se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias

I a la V. ...

VI. Secretaría de Educación y Desarrollo Social.

VII. Secretaría de Salud;

VIII. Secretaría de Finanzas;

IX. Secretaría de Transporte y Vialidad;

X. Secretaría de Seguridad Pública;

XI. Secretaría de Turismo;

XII. Oficialía Mayor, y

XIII. Contraloría General.

Artículo Segundo.- Se reforma el primer párrafo del artículo 25, así como sus fracciones VII, VIII y XIV y se deroga la fracción IX retirando las atribuciones que corresponden al área de salud para quedar como sigue.

Artículo 25.- A la Secretaría de Educación y Desarrollo Social corresponde primordialmente, el despacho de las materias relativas al desarrollo social; acción cívica; cultural; recreativa; deporte; administración de zoológicos; localización de personas; y educación; además de diversos servicios a la comunidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones.

I a la VI. ...

VII. Establecer y conducir la política en materia de asistencia social;

VIII. Brindar atención, servicios y asistencia pública en el Distrito Federal;

IX. Se Deroga.

X a XIII. ...

XIV. Promover, coordinar y fomentar los programas de educación y demás programas especiales autorizados por el jefe del Distrito Federal;

XV a XIX. ...

Artículo Tercero.- Se adiciona el artículo 25 Bis, incorporando las atribuciones en la materia a la Secretaría, para quedar como sigue.

Artículo 25 bis

A la Secretaría de Salud corresponde primordialmente, el despacho de las materias relativas a la Política de Salud, servicios médicos, salubridad general, atención preventiva, curativa y de rehabilitación de la población del Distrito Federal; con especial énfasis en los grupos de mayor marginalidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones

I. Establecer y conducir la política en materia de salud, servicios médicos y salubridad general y coordinar los programas de salud de la Administración Pública del Distrito Federal con entidades del Sector Público, Social y Privado;

II. Prestar servicios médico-quirúrgicos a la población abierta y administrar los establecimientos de salud;

III. Promover, coordinar y fomentar los programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente y demás programas especiales autorizados por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal;

IV. Planear, organizar, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal;

V. Coordinar, Ejecutar y vigilar el cumplimiento del Programa vigente de Salud del Distrito Federal;

VI. Organizar y ejecutar los programas y las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

VII. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios, preferentemente a grupos de mayor riesgo y daños;

VIII. Definir los criterios de distribución de universos de usuarios, regionalización y escalonamiento, así como la univervalización de la cobertura;

IX. Vigilar que las cuotas de recuperación se ajusten a lo que establezca el Código Financiero del Distrito Federal y a los convenios que celebre el Gobierno con el Ejecutivo Federal;

X. Garantizar la existencia permanente y disponibilidad del cuadro básico de insumos, determinado por la Secretaría Salud, así como su disponibilidad a la población en general;

XI. Vigilar a los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para la salud;

XII. Vigilar que los establecimientos particulares que presten servicios de salud, en caso de internamiento de enfermos de escasos recursos económicos, otorguen estos servicios de forma gratuita, conforme a los reglamentos que se expidan al respecto;

XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general;

XIV. Apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;

En el caso de los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;

XV. Planear, operar, controlar y evaluar el sistema de información de salud del Distrito Federal.

XVI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las unidades administrativas del Gobierno en materia de salud;

XVII. Coordinar los organismos del Gobierno que presten servicios de salud;

XVIII. Crear un sistema de evaluación y selección de prácticas médicas alternativas para promover su incorporación a los servicios de salud, con el propósito de ampliar las opciones de atención a usuarios;

XIX. Supervisar y evaluar en materia de salud a las Delegaciones del Gobierno;

XX. Las demás que fijen expresamente en las leyes y disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Para su mayor difusión publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Los expedientes de salud que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en

trámite ante el Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal, se pondrán en estado de resolución y se enviarán a la Secretaría de Salud para que resuelvan lo conducente.

QUINTO.- El personal de la Administración Pública Centralizada y del Organismo Desconcentrado que, en aplicación de esta Ley pase a otra dependencia, en ninguna forma resultará afectado en los Derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá en un término de 60 días las disposiciones reglamentarias relativas a la Secretaría de Salud. En tanto se expidan las indicadas, se observarán las disposiciones establecidas en el artículo 18 Bis del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL en lo conducente.

SEPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Decreto.

Atentamente: Diputado Francisco. Javier Serna Alvarado.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para crear el Instituto de Investigaciones Legislativas, se concede el uso de la palabra al diputado Hipólito Bravo López, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con los artículos 42, 43, y 45 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento la iniciativa para la creación del Instituto de Investigaciones Legislativas del Distrito Federal, con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La participación en las tareas legislativas no es de ninguna manera actividad exclusiva de los ciudadanos con formación académica en las disciplinas sociales o económicas, o bien de personas que participen en liderazgos de organizaciones sindicales. La complejidad de la tarea de legislar exige el concurso de ciudadanos con formación profesional, pero con la sensibilidad social que les permita emprender acciones y tomar decisiones

para concretar los anhelos y aspiraciones que los ciudadanos plantearon a lo largo de los procesos electorales.

Existe la idea que los parlamentos representan en realidad los intereses de cúpulas partidarias o de decisiones de políticos o tecnócratas de gobierno, antes que los intereses del bloque social de apoyo electoral que a cada uno de los representantes populares nos lleva a la integración de los órganos parlamentarios.

La estructura de la Asamblea Legislativa, no está diseñada para liberar todo el potencial de los legisladores por medio del establecimiento de mecanismos de reconocimiento en base al trabajo sustantivo en comisiones y en el debate parlamentario.

La importancia del legislador es en esencia la participación en actividades parlamentarias y la oportunidad como representante popular de ser el actor del perfeccionamiento del marco legal que rige al Distrito Federal, e incidir en las decisiones de gobierno, este constituye el fondo motivacional para superar obstáculos, vencer resistencias y aplicarse en la tarea legislativa con todas las capacidades y el mayor de los esfuerzos para presentar ante los ciudadanos del Distrito Federal, una cara más digna del poder legislativo de nuestra ciudad.

Presento esta iniciativa como una síntesis de mi experiencia legislativa, propongo la creación de un Instituto de Investigaciones Legislativas que desbroce lo técnico de lo político en la elaboración de los documentos que se elaboran en la Asamblea Legislativa, trasladando así los planteamientos políticos de las regulaciones de carácter técnico.

Por ello es para mí un privilegio el ser Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual está conformada de manera plural por distinguidos diputados que han aportado todo su conocimiento y esfuerzo sin importar su tendencia política, para que los trabajos de la comisión resulten fructíferos para la sociedad en la que nos desarrollamos.

En mi trabajo al frente de la misma, me pude percatar que es necesario que la Asamblea cuente con un instituto especializado en los temas parlamentarios, cuyo objetivo sea el de promover el perfeccionamiento de los instrumentos que emite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, alejado de cualquier orientación política que debe ser desarrollada por los diputados que conforman este Órgano Legislativo.

En el Distrito Federal y en el país se da como un hecho, la nueva composición política de los cuerpos legislativos que conforman este poder, la pluralidad por lo señalado, ha arribado a nuestra vida política cotidiana, por lo que resulta necesario y exigido a la vez por una sociedad mas atenta y participativa de los acontecimientos públicos de nuestra ciudad y de nuestro país, que el trabajo parlamentario y por ende legislativo de nuestra ciudad, tenga un alto grado de especialización en el desarrollo de estos temas.

A partir de la Reforma Constitucional del 1996, la Asamblea Legislativa, ha ampliado sus facultades, pasando de ser un órgano meramente reglamentario a ser un órgano legislativo con todas las responsabilidades que esto implica.

Es fundamental que dentro de la Asamblea por lo tanto, exista un órgano plural y especializado que se aboque a la investigación y estudio de los temas que atañen al Distrito Federal y a su gobierno.

Por lo anterior, he llegado a la conclusión que sin demérito de los trabajos llevados a cabo por los legisladores de manera particular, el Instituto de Investigaciones Legislativas de la Asamblea sea un órgano abocado al estudio, investigación y perfeccionamiento de los instrumentos legislativos y jurídicos que se elaboren en el seno de la misma.

El trabajo legislativo de la asamblea a partir de 1996, ha sido extenso, sin olvidar que la nueva tendencia de la mayoría de los miembros de la Asamblea es la de crear los instrumentos legislativos que perfeccionen el trabajo y la vida cotidiana de los habitantes del Distrito Federal y la eficacia de su gobierno.

En la mayoría de los poderes legislativos de nuestro país y del mundo, existe un órgano dedicado al perfeccionamiento de los instrumentos que se elaboran en los mismos, el Distrito Federal no puede ser la excepción, ya que independientemente a las tendencias políticas que componen a la Asamblea, esta debiera perseguir la excelencia en los trabajos que se realicen.

Sostengo que es de fundamental importancia que este instituto debe estar alejado para el desarrollo de su trabajo de alguna tendencia política particular, ya que su trabajo debiera estar enfocado al sentido estrictamente jurídico y parlamentario de los temas en estudio, dejando para los diputados que conforman las diferentes fracciones parlamentarias, el trabajo político y la orientación de los mismos.

Para la integración de este instituto, sostengo que la Comisión de Gobierno, de aprobarse el proyecto que hoy presento, debiera buscar integrarlo con reconocidos profesionistas y especialistas en la práctica parlamentaria y jurídica en los órganos legislativos.

Uno de los fines de creación del Instituto de Investigaciones Legislativas, será el obtener, ordenar y estudiar los temas parlamentarios presentados con anterioridad por las pasadas asambleas del Distrito Federal ya que sin duda son la base de la actual, y ordenar las iniciativas, decretos acuerdos, que expida la Asamblea haciendo mas fácil su consulta e investigación.

El instituto debiera crear lazos de vinculación informativa y académica con otras legislaturas y toda clase instituciones educativas para atender la excelencia de los trabajos en ellas presentados y que enriquezcan el acervo bibliográfico en los temas legislativos y parlamentarios con los que debiera contar la Asamblea.

Una de mis preocupaciones en este sentido y por eso creo conveniente la creación de estímulos por parte del instituto, es la búsqueda de la excelencia en los trabajos que se llevan a cabo en el seno de la Asamblea; al crear estímulos para la investigación de temas legislativos, primordiales en nuestro trabajo cotidiano, se enriquecerán sin duda las labores legislativas de los miembros de este Órgano Legislativo.

Finalmente este instituto debiera ser un apoyo para los trabajos a desarrollar por la Asamblea Legislativa, persiguiendo en todo momento la excelencia de los trabajos elaborados por la misma.

Por lo expuesto y de conformidad con el inciso a), fracción V, de la Base Primera, inciso c; del artículo 122 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción i, del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y fracción IV, del artículo 17 y fracción i del artículo 70 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa de :

Decreto que adiciona un Capítulo Séptimo, denominado "Del Instituto de Investigaciones Legislativas", al Título Tercero "Denominado de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Representantes" de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con un artículo 69 bis y adiciona el Título Décimo Octavo al Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, que se denominara "Del Instituto de

Investigaciones Legislativas", con los artículos 130, 131, 132 133, 134, 135, y 136, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- *Se adiciona un Capítulo Séptimo, denominado "Del Instituto de Investigaciones Legislativas", al Título Tercero "Denominado de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea de Representantes" de la Ley Organica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con un artículo 69 bis, para quedar como sigue:*

**CAPITULO VII
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
LEGISLATIVAS**

ARTICULO 69 BIS.- *El instituto de Investigaciones Legislativas, es un órgano de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, cuyo propósito es la investigación y difusión, de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y practicas parlamentarias del Distrito Federal, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea, en el perfeccionamiento de los instrumentos juridico-legislativos que se elaboren en la misma.*

El instituto sin la exclusión de otros propósitos, ordenara las aportaciones realizadas por los órganos legislativos federales y locales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Distrito Federal; asimismo vinculara, por medio de un intercambio de experiencias a la Asamblea Legislativa del D.F. con las legislaturas federales y estatales, estudiando y determinando los medios para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.

El Instituto de Estudios Legislativos de la Asamblea se regirá por la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- *Se adiciona el Título Décimo Octavo al Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, que se denominara "Del Instituto de Investigaciones Legislativas", con los artículos 130, 131, 132 133, 134, 135, y 136, para quedar como sigue:*

**TITULO DECIMO OCTAVO
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
LEGISLATIVAS**

ARTICULO 130.- *La Asamblea dispondrá del Instituto de Investigaciones Legislativas que tendrá por objeto la investigación y difusión de las funciones, actividades y practicas parlamentarias de la Asamblea y de los demás órganos legislativos del país.*

El instituto se regirá por un Consejo Legislativo, conformado por cinco diputados, pertenecientes a cada una de las fracciones parlamentarias que componen este Organó Legislativo, la cual será presidida por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la misma, el cual tendrá voto de calidad en las decisiones que se tomen al interior del instituto.

ARTICULO 131.- *El instituto se conformara por una Dirección y tres Coordinaciones a saber:*

- 1.- Coordinación de Investigación;*
- 2.- Coordinación de Acervo Bibliográfico y Difusión; y*
- 3.- Coordinación de Practicas Parlamentarias*

ARTICULO 132.- *El Director del instituto será elegido por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, cuya función será la de concretar el programa de actividades del instituto que al efecto se presentara en forma anual.*

ARTICULO 133.- *Corresponde al Consejo Legislativo del Instituto:*

I.- Establecer las políticas generales de investigación, difusión, conservación de documentos e intercambio bibliográfico;

II.- Establecer las condiciones generales de contratación de los investigadores y personal técnico que conforme el instituto;

III.- Establecer las bases para el intercambio de personal y experiencias con otras instituciones;

ARTICULO 134.- *Son obligaciones del Director General del Instituto:*

I.- Proponer al Consejo Legislativo el Programa Anual de Actividades del Instituto;

II.- Elaborar y proponer a la Comisión de Gobierno el Presupuesto Anual del Instituto;

III.- Vigilar el estricto cumplimiento del Programa Anual de Actividades, supervisando al efecto los trabajos realizados por las coordinaciones a su cargo;

IV.- Proponer a la Comisión de Gobierno a los coordinadores a su cargo y en general al personal técnico y de investigación del instituto;

V.- Atender y dar cumplimiento a las consultas que sobre su materia reciba el instituto ya sea de los diputados locales, funcionarios, empleados o personal externo. ; y

VI.- Rendir el Informe Anual de Actividades y Resultados, el cual será aprobado en primera instancia por el Consejo Legislativo y por la Comisión de Gobierno en ese orden, el mismo será presentado para su sanción ante el pleno de la Asamblea.

ARTICULO 135.- El Director General y los coordinadores del instituto deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Demostrar experiencia en la Investigación Histórica, Ciencias Sociales, Derecho, Practicas Parlamentarias y cualquier otra área relacionada con los fines del instituto;

II.- Acreditar como mínimo grado de estudios, licenciatura reconocida por la Dirección General de Profesiones de la SEP., afín a las atribuciones del instituto.

ARTICULO 136.- Las coordinaciones tendrán las siguientes atribuciones:

I.- DE INVESTIGACION:

a) Llevar a cabo los estudios relacionados con las materias competencia de la Asamblea y de la Administración Pública en el Distrito Federal;

b) Atender las peticiones sobre investigaciones legislativas que le sean solicitadas;

c) Rendir informe mensual por escrito sobre las actividades de la Coordinación al Director General del instituto;

d) Asesorar en lo conducente sobre investigación legislativa a la Asamblea y a los ciudadanos que lo soliciten; y

e) Rendir un informe mensual por escrito de las actividades de la Coordinación al Director General del instituto.

II.- De acervo bibliográfico y difusión:

a) Recabar y ordenar los documentos legislativos relacionados con el Distrito Federal y su Administración Pública;

b) Investigar y ordenar las tesis profesionales y demás documentos necesarios para el enriquecimiento del acervo bibliográfico de la Asamblea, en las materias de su competencia;

c) Prestar asesoría del personal de la Asamblea y externo que solicite algún documento antecedente con el que cuente este centro;

d) Coordinarse con la Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática de la Asamblea para los temas competencia de esta.

e) Coordinarse con el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea, para la publicación de los trabajos que el Consejo Legislativo, a propuesta del Director General considere deban publicarse; y

f) Rendir un informe mensual por escrito de las actividades de la coordinación al Director General del instituto

III.- DE PRACTICAS PARLAMENTARIAS:

a) Elaborar los estudios relativos a las consultas que se presenten, acerca de las iniciativas, dictámenes, decretos y demás documentos que requieran de investigación jurídica y parlamentaria;

b) Presentar a la consideración del Consejo Legislativo del instituto, los estudios acerca de la estructura jurídica adecuada de los documentos que elabore la Asamblea;

c) Recopilar y ordenar la información relativa a los antecedentes que sobre practica parlamentaria, existan y sean de utilidad a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o a su Gobierno;

d) Organizar e impartir cursos sobre las practicas parlamentarias, dentro y fuera de la Asamblea Legislativa;

e) Crear estímulos sobre la creación de los temas de la competencia del instituto, persiguiendo en todo momento, la excelencia en los trabajos y la creación de nueva metodología en la practica parlamentaria; y

f) Rendir un informe mensual por escrito, de las actividades de la coordinación al Director General del instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Túrnese al Jefe del Gobierno del Distrito Federal para el solo efecto de que se ordene su publicación.

EL MISMO C. DIPUTADO HIPOLITO BRAVO LOPEZ.- Señor Presidente, por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión correspondiente, asimismo en este momento le hago entrega del documento en mención para que sea insertado en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Insértese en el Diario de los Debates y tórnese, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Civil del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

C. Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

La suscrita diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE PRIMERA, Apartado C, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II; 17 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 10 fracción I y 14 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia ha sido considerada tradicionalmente como el núcleo social irreductible, natural y necesario para la vida del ser humano en sociedad. Por su importancia ha sido objeto de la tutela jurídica y preocupación de los diferentes Gobiernos y legisladores que se precien de serlo.

Las legislaciones de todos los países y de todos los tiempos han insistido en crear y perfeccionar las instituciones jurídicas relacionadas con el desarrollo armónico de la familia. En ese aspecto, México no es la excepción, dada la importancia que ésta reviste para la sociedad.

Si bien es cierto que en la legislación civil tanto federal como local, está prevista la posibilidad de que la familia como tal pueda, en un momento dado y bajo ciertos requisitos constituir un patrimonio familiar que le dé certeza y seguridad jurídica; esta posibilidad, que tiene que ser acorde con las condiciones difíciles por las que atraviesa la economía nacional y el alto costo de la vida en la Nación y particularmente en la Capital de la República. De otra manera la figura del patrimonio de familia en nuestra legislación tendría un carácter meramente simbólico, pero su utilidad sería prácticamente nula para la inmensa mayoría de las familias.

Ante la innegable y debilitada situación económica por la que atraviesa el país, en muchos casos estos patrimonios familiares han sido disminuidos o privados como consecuencia de procedimientos judiciales, instaurados en la mayoría de los casos por la banca comercial, y en otros por acreedores y agiotistas que, al ejecutar sus créditos dejan en el desamparo a las familias menos favorecidas y social y económicamente más vulnerables; así mismo causan el menoscabo de las propiedades e instrumentos indispensables para la sobrevivencia y manutención de las familias.

Las familias de clase media, de igual manera, han visto severamente mermados sus ingresos y sus deudas por causas ajenas a su responsabilidad. En virtud de una imprevisión manifiesta no imputable a las familias, producto de las crisis económicas recurrentes de los últimos sexenios, de pronto han visto amenazado su patrimonio o lo han perdido total o parcialmente, al mismo tiempo que su nivel de bienestar disminuye dramáticamente. Matrimonios jóvenes y adultos que con esfuerzo y dedicación se han abierto un camino y constituido un patrimonio común, de momento sufren la asechanza de acreedores insaciables que lejos de instaurar procesos legales contra los negocios y señalar para embargo los bienes de los mismos, como medida de presión y apremio arremeten directamente contra los bienes de las familias. Al establecerse una muralla jurídica a esas pretensiones las familias se sustraen de presiones adicionales a las que la propia dinámica social les plantea.

Es necesario que las familias cuenten con una esfera jurídica de protección para los bienes indispensables para su manutención y desarrollo, que sea suficiente para una vida digna, de conformidad con las nuevas circunstancias de la economía.

De tal manera que la norma jurídica tiene que tutelar la protección del patrimonio familiar, de conformidad con las nuevas condiciones económicas y sociales de nuestro país y del Distrito Federal a través de la figura del

patrimonio de familia que se encuentra presente en el Código Civil para el Distrito Federal, LIBRO PRIMERO.- De las Personas, Título Duodécimo.- Del Patrimonio de la familia, Capítulo Único. Sin embargo es indispensable actualizar el alcance, las características y los contenidos de dicho título, toda vez que el monto que tutela como patrimonio familiar es a todas luces insuficiente para darle cobertura a la mayoría de las familias de la capital del país.

Dice el artículo 730 del Código Civil vigente en el Distrito Federal: "El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de familia, conforme al artículo 723, será la cantidad que resulte de multiplicar por 3650 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en la época en que se constituya el patrimonio". Como se observa, tal cantidad no corresponde al monto de los bienes que la mayoría de las familias debe proteger.

Si tomamos en cuenta el valor de la casa habitación y del menaje, sólo las familias que viven en condiciones deplorables pueden acceder a dicho beneficio legal. Lo que se debe procurar es que el mayor número de familias tengan la posibilidad de constituir un patrimonio familiar; se trata de una reforma de amplio impacto social que debe tener un radio de acción mucho mayor, tomando en cuenta el valor actual de la vivienda y de los muebles para el hogar en el Distrito Federal. Por tal motivo el valor máximo de los bienes considerados como patrimonio familiar deben ser la cantidad que resulte de multiplicar por 50,000 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio. De esta manera, miles de familias de la capital del país se verían beneficiadas por dicha enmienda legislativa.

Asimismo es necesario facilitar el camino a las familias que deseen constituir el patrimonio familiar, estableciendo mecanismos de fácil acceso que no resulten onerosos para las personas y que, por otra parte, sean un estímulo para la constitución del patrimonio familiar. La constitución del patrimonio familiar, en consecuencia, no debe causar ningún impuesto, contribución, derecho o carga fiscal por la transmisión de dominio.

Para complementar la reforma al Código Civil sobre la materia, debe establecerse en la legislación adjetiva, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la tramitación sumaria de la constitución, ampliación o reducción y en general cualquier controversia que sobre dicho patrimonio se suscitare.

Asimismo, no habiendo contienda en lo relativo al patrimonio familiar, se deberá sustanciar en jurisdicción

voluntaria, pudiendo hacerse ante Notario Público, para lo cual se modificaría la legislación civil y la que versa sobre la Institución del Notariado.

Por lo anteriormente expuesto y por conducto de esta Asamblea Legislativa se somete a la consideración del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 723, 725, 729, 731 y 744 del Capítulo Único, Título Duodécimo, intitulado "Del Patrimonio de la Familia", del Libro Primero del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, para quedar como sigue:

Artículo 723.- Conforman el patrimonio de familia aquellos bienes muebles e inmuebles constituidos para la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia y desarrollo de los miembros de la familia, que no rebasen la cuantía que señala el artículo 730.

Artículo 725.- Tienen derecho a usar los bienes muebles e inmuebles afectos al patrimonio de la familia, ambos cónyuges y las personas a quienes tienen obligación de dar alimentos. Ese derecho es intransmisible, pero debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 740.

Artículo 729.- El patrimonio de la familia podrá constituirse por los bienes de:

I. La madre, el padre o ambos;

II. El ascendiente que ejerza la patria potestad;

III. El pariente en cualquier grado que suministre alimentos a sus ascendientes, descendientes o colaterales, siempre y cuando vivan formando una familia; y

IV. El tutor cuando administre bienes pertenecientes a menores.

La constitución del patrimonio de la familia por alguna de las personas facultadas en este artículo, impide a la misma y a las otras, establecer más de un patrimonio de la familia, por lo que los que llegaren a constituirse contraviniendo esta disposición, no producirán efecto legal alguno.

Artículo 731.- El miembro de la familia facultado en términos del artículo 729, para constituir el patrimonio de familia deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. *Manifestar por escrito al juez competente la intención de constituirlo, designando con toda precisión y de manera que puedan ser inscritos en el Registro Público, los bienes que van a quedar afectados;*

II. *Acreditar ser mayor de edad o emancipado;*

III. *Estar domiciliado en el lugar donde se pretende constituir el patrimonio.*

IV. *Comprobar la existencia de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio. La acreditación de los vínculos se hará con las copias certificadas de las actas del Registro Civil correspondientes.*

V. *Acreditar que los bienes destinados al patrimonio son legítimos del peticionante y que los mismos no reportan gravamen alguno; y*

VI. *Que el valor de los bienes destinados a constituir el patrimonio de familia no excede del máximo permitido por el artículo 730, el cual se acreditará a través de avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles y por dictamen pericial tratándose de bienes muebles.*

Artículo 744.- *Puede disminuirse el patrimonio de la familia:*

I. *Cuando se demuestra que su disminución es de gran necesidad o de notoria utilidad para la familia;*

II. *Cuando el patrimonio familiar por causas posteriores a su constitución ha rebasado en más de un ciento cincuenta por ciento el valor máximo conforme al artículo 730.*

SEGUNDO.- *Se reforman y adicionan los artículos 727, 730 y 740 para quedar como sigue:*

Artículo 727.- ...

La constitución del patrimonio de familia no causará ningún impuesto, contribución, derecho o carga fiscal por la transmisión de dominio.

Artículo 730.- *El valor máximo de los bienes afectados al patrimonio de la familia, conforme a el artículo 723, será la cantidad que resulte de multiplicar por 50,000 el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en la época en que se constituya el patrimonio.*

El incremento que sobrevenga respecto al valor de los mismos originado por cualquier causa, no los sustrae del patrimonio de la familia, por lo que tal excedente tampoco

será embargable; sin embargo el valor original o su incremento si podrán disminuirse para que se encuentren dentro de los límites establecidos por este artículo.

Artículo 740.- *Constituido que sea el patrimonio de familia, ésta podrá habitar la casa y aprovechar los bienes que lo conforman.*

Si la persona que constituyó el patrimonio y los beneficiarios del mismo acuerdan darla en arrendamiento, podrán sustraerse de habitar la casa, sin necesidad de declaratoria judicial. Respecto a los hijos menores o personas incapaces, la responsabilidad de la determinación que se tome recae en los restantes miembros de familia, salvo que exista persona que por resolución judicial los represente, la que en ese caso habrá de hacerlo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 22 de octubre de 1997.

Diputada Virginia Jaramillo Flores.

LA MISMA C. DIPUTADA VIRGINIA JARAMILLO FLORES.- Solicito a esta Presidencia la dispensa de la lectura de la parte del decreto de la iniciativa y se ordene su integración al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Insértese en el Diario de Debates la iniciativa presentada por la diputada Jaramillo y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de Ley de Protección Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra a la diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Referirse a la condición del medio ambiente en el Distrito Federal es aludir al tipo de vínculo que hemos desarrollado con los sistemas naturales y a las opciones para preservar un entorno habitable. Por tal motivo, las cuestiones ecológicas involucran el conjunto de ámbitos en que se verifica la reproducción de la ciudad y de las actividades humanas que le dan vida.

De ahí que la problemática ambiental sea considerada uno de los temas de la agenda global, pues casi todos los recursos naturales han sido considerados fuentes renovables, sin embargo hoy sabemos que existen límites en las reservas disponibles, sin considerar el problema de destrucción directa y contaminación de los mismos, lo que da lugar a su agotamiento progresivo y la imposibilidad de volver a utilizarlos en el tiempo de vida humana. Muchos de estos efectos de destrucción abarcan al planeta y sus más complicados ecosistemas, por lo que las decisiones que se toman en un país o una región de éste pueden afectar los recursos y ambiente globales.

Por tal motivo, la temática ambiental exige un doble tratamiento. Por una parte debe ser vista como una problemática de alcance global, lo que conduce a la necesidad de establecer, simultáneamente, orientaciones normativas para la colaboración entre diversas dependencias de gobierno, a propiciar acciones convergentes entre gobiernos de entidades diversas y a construir una interacción positiva entre distintos cuerpos normativos.

Por la otra, debe tratarse en términos integrales, pues no basta con corregir, cuando ello es posible, los impactos adversos en los ecosistemas, sino que es imperativa la prevención y el desarrollo de un tipo distinto de relación con la naturaleza, de conformidad con los ciclos globales.

Ciertamente, la capacidad de los ordenamientos legales para modular y orientar las acciones humanas no es sólo una cuestión de normas, sino igualmente de conductas y valores. No podemos suponer que la protección ambiental vive por que existan normas que la contemplen o se refieran a ella. Pero de la misma manera, no puede pensarse que la cultura social transite con la rapidez necesaria hacia un vínculo distinto con la naturaleza en ausencia de una normatividad adecuada. De ahí que la relación entre las normas jurídicas y las conductas sociales posean una característica de mutua influencia, en la cual la ley no puede circunscribirse a normar prácticas actuales sino que puede y debe propiciar cambios en las conductas humanas.

En ese orden de ideas, el objetivo central de toda legislación en materia ambiental consiste en procurar los medios para atender las necesidades de esta generación,

sin poner en riesgo las posibilidades de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades. Ello implica la preservación y ampliación del "capital ambiental" de la sociedad, entendido éste como la conciencia de la finitud de los recursos no renovables, la capacidad de los sistemas naturales para reproducirse sin contaminación y elevados costos de saneamiento que deban ser pagados por generaciones futuras, y la necesidad de evitar la sobreexplotación de sistemas naturales de los que depende la capacidad de renovación de otros recursos.

La problemática ambiental nos tomó desprevenidos a todos los mexicanos, y con la presión internacional se improvisaron las decisiones y los recursos humanos y financieros. Esta improvisación está cobrando un precio muy alto en el ambiente y en nuestros recursos.

La aguda concentración poblacional, la manera relativamente caótica y desproporcionada de crecimiento de la ciudad, y la implantación de un modelo de desarrollo que no considera costos ambientales en la composición de los sistemas de precios, entre otros factores, condujeron a la sobreexplotación de los recursos naturales. Asimismo, los residuos generados atentan contra el ambiente, dando lugar a que los crecientes costos de la salud y supervivencia se transmitan a generaciones futuras.

El incremento de la población y las características de los asentamientos humanos en la cuenca de México, así como su nivel y hábitos de consumo determinan los impactos de los humanos en el ambiente, tanto en lo que se refiere al uso depredador de la flora y la fauna, como a fenómenos de contaminación de agua, aire y suelo. Por ello, la atención de esta problemática debe considerar los planes de desarrollo urbano, la distribución del ingreso, y las tendencias de desarrollo de la ciudad hacia una megalópolis que en el mediano plazo cubrirá en una mancha urbana continua toda la Cuenca de México.

Es por ello que la problemática ambiental del Distrito Federal reconoce una etiología que va mucho más allá de sus límites políticos. Debido a que sus recursos naturales y ambiente interactúan y forman parte de una unidad física mucho mayor, la Cuenca de México debe ser considerada la unidad geofísica de referencia para la protección y desarrollo ambiental, no obstante que los alcances de la legislación ambiental de la ciudad se detengan en los límites del Distrito Federal. Por su estructura, ésta era una Cuenca cerrada hasta 1789, fecha en la que se abre artificialmente. Todos los recursos naturales y su equilibrio con el ambiente, así como las modificaciones más importantes hechas por el hombre desde hace más de 500 años forman parte de un ecosistema único en su tipo a nivel global. Por lo tanto, la legislación debe ir mucho

más allá de la actual coordinación metropolitana para propiciar acciones concertadas entre las cinco entidades que ocupan la Cuenca de México.

Esta perspectiva innovadora, de alcance megalopolitano y que toma como premisa las características geofísicas de la región, es decir, que se trata de una Cuenca, sería razón suficiente para proponer una iniciativa en sustitución de la actual Ley Ambiental del Distrito Federal. Ésta, pese a sus innegables virtudes, fue construida desde una perspectiva geopolítica, más que geofísica.

Una segunda cuestión es que la Ley vigente no toma en consideración los ciclos globales; es decir, los ciclos naturales relacionados con el agua, el suelo, el aire, el carbono, el nitrógeno, las plantas, los animales y otros recursos. El hombre ha modificado progresivamente estos ciclos para su beneficio y supervivencia; sin embargo, al modificarlos fuera de sus límites renovables, ha generado la destrucción de los mismos, rompiendo con el equilibrio natural y atentando contra la salud y bienestar de la población.

Los puntos principales de esta iniciativa de Ley de protección Ambiental y de los Recursos Naturales del Distrito Federal son los siguientes:

1. La iniciativa presenta una perspectiva novedosa de la materia que le ocupa y considera disposiciones para que la sociedad y el gobierno preserven los ciclos globales y sistemas de los que depende toda forma de vida y propicia, además, la coordinación con las autoridades de los Estados y municipios que comparten con el Distrito Federal la Cuenca de México.

2. Debido a que la calidad del ambiente y la naturaleza del desarrollo son los determinantes principales de la salud en la población, la iniciativa amplía los instrumentos de política ambiental que permitan el logro de un ambiente sano.

3. Se propone la creación de un modelo regional económico-ecológico para la Cuenca de México. En la evaluación de proyectos que pudiesen deteriorar el ambiente y los recursos naturales se propone utilizar variables ambientales en el análisis costo-beneficio; estas variables tendrán un carácter de protección al medio y a los recursos. Con ello, el gobierno de la ciudad dispondrá de un marco apropiado para diseñar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental. Por su parte, los agentes económicos podrán orientar sus decisiones hacia la administración socialmente racional de los recursos naturales y que garanticen la

disminución de la tasa de destrucción del ambiente y los recursos.

4. Se incorporan diversas disposiciones que ya estaban contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, pero se les coloca en una estructura lógica distinta y se revaloran sus alcances al ubicarlas en una perspectiva megalopolitana, sustentada en el reconocimiento de los ciclos globales.

5. Se considera un elemento fundamental en la política ambiental, que es la obligación de informar a la sociedad y a todos los sectores involucrados sobre el estado que guarda el ambiente de la ciudad. Asimismo, se subraya la vigilancia social en materia ambiental. Estos elementos permitirán evaluar la disminución de la tasa de destrucción del ambiente y sus recursos, con miras a lograr una tasa negativa. El informe deberá ser periódico y contener, al menos los siguientes aspectos: Mantenimiento y mejora de la salud de la población, uso y aprovechamiento que se ha dado a los recursos y la conservación de los mismos, del control y protección del ambiente, de las emisiones y niveles de contaminación en agua superficial y subterránea, suelo y aire, de la aplicación de los instrumentos de política ambiental, evaluación con respecto a periodos anteriores y un reporte financiero de la cantidad y forma en que se ha invertido el dinero destinado al ambiente, además de evaluar si la inversión ha mejorado las condiciones o si estas han empeorado para revisar las políticas aplicadas.

6. Conscientes de que el fundamento de la legislación del ambiente debe ser integral, la presente iniciativa de Ley considera cuatro puntos principales:

i) El mantenimiento y mejora de la salud de la población,

ii) Orientación del uso de los recursos naturales,

iii) Conservación de los recursos naturales y

iv) El control y protección de los ecosistemas

7. Dada la complejidad de la modificación y afectación al ambiente, la iniciativa brinda instrumentos para regular:

i) Un solo factor de degradación ambiental,

ii) Problemas ambientales complejos y

iii) Problemas de efecto global del ambiente

8. La gestión del medio ambiente considerará responsabilidades para mejorar la habilidad de los

habitantes y gobernantes del Distrito Federal para entender y manejar la interacción entre las actividades humanas con el ambiente físico y biológico, para un mejor manejo ambiental de la Cuenca de México.

9. La iniciativa reconoce que la industrialización y urbanización descontrolada, han disminuido y dañado las fuentes disponibles, de tal manera que se han generado condiciones adversas tanto a la salud como al ambiente. Por ello, se enfatiza que la protección del medio ambiente debe ser debidamente considerada en los planes de desarrollo urbano e industrial futuro mediante plantas de tratamiento, disposición adecuada de residuos, etc. De tal manera que se consideran en la iniciativa acciones que favorezcan el conocimiento de los ciclos y sistemas ambientales en beneficio de la salud y calidad de vida de la población, compatibilizando el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales fundamentales.

10. Considerando que no puede existir desarrollo sin protección de los ecosistemas, se propone una iniciativa de Ley que se articula con la Ley de Obras Públicas, la Ley de Obras, la Ley de Desarrollo Urbano y de la Ley de Planeación que constituyen la red de ordenamientos jurídicos que permitirían a la ciudad avanzar por la senda del uso socialmente racional de los recursos naturales.

11. De igual manera, se establecen sanciones y estímulos adecuados con el propósito de estimular una mejora ambiental progresiva y una recuperación de los recursos naturales. Se incrementan las sanciones administrativas y se obliga a la reparación del daño ambiental, además de precisar el concepto de ecocidio, cuya definición en la ley vigente resulta equívoca e intrascendente. Asimismo, se precisan atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente para emprender las acciones legales que correspondan ante casos de invasiones en las zonas de reserva, orientando también hacia el castigo de servidores públicos que por acción u omisión permitan ese tipo de asentamientos que, buscando satisfacer un legítimo interés particular, lesionan el patrimonio ambiental que, por definición, es común

12. La participación de organismos no gubernamentales y sociedad en general tiene parte fundamental en la iniciativa. Al respecto, se asume una perspectiva amplia de la participación ciudadana en la prevención y eventual atención de los problemas que se susciten en todo un ciclo global, en congruencia con la perspectiva general que anima a la iniciativa.

13. El estímulo a la investigación científica y a la realización de investigación aplicada es enfatizada en la iniciativa, particularmente en lo que se refiere a las

acciones correctivas de la contaminación, pues resultan aún escasas las experiencias de rehabilitación de ecosistemas y constituyen un tema poco abordado en la literatura científica. Al hacer apoyar la toma de decisiones en materia de corrección en estudios específicamente al medio físico y ambiental de la Ciudad de México, se propiciarán soluciones adecuadas, sin demérito de la experiencia y conocimiento generados en otras latitudes.

14. Se incluye una revisión de los estudios ambientales y de impacto, así como del perfil y certificación de los profesionistas para poder realizar estos estudios. Esto es fundamental, ya que en la actualidad, este elemento de planeación ambiental da lugar a estudios incompletos y parciales que, eventualmente, constituyen focos generadores de corrupción en algunas autoridades y usuarios.

15. Se proponen modificaciones importantes al contenido de los estudios de Evaluación del Impacto Ambiental y de las condiciones que deben satisfacer los profesionales certificados en este campo, tanto en el sector público, como el privado y educativo. Estas disposiciones, mas que elevar el costo de los estudios, garantizan la correcta aplicación del conocimiento y de la Ley; y evitarán decisiones y obras que repercutan en el futuro en alteraciones a los ecosistemas, de la economía y de la sociedad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 122 constitucional, base primera, fracción V, apartado C; 7º, 8º y 9º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 36, 42 fracción XIV, y 46 fracción III y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, someto a la consideración de esta H. Asamblea la presente INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL DISTRITO FEDERAL

Diputada. Lucerito del Pilar Márquez Franco.

**LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS
RECURSOS NATURALES DEL DISTRITO
FEDERAL**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y NORMAS AFINES**

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones encaminadas a: i) el mantenimiento y mejora de la salud de la población

relacionada con el ambiente, ii) la orientación del uso de los recursos naturales, iii) la conservación de estos recursos, iv) el control y protección del ambiente y v) de las acciones correctivas para recuperar los recursos naturales y la calidad del ambiente en todos aquellos aspectos que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente establece como competencia del Distrito Federal.

Artículo 2. La Cuenca de México será considerada como la unidad de referencia de protección y desarrollo ambiental para la Ciudad de México. Esta Ley promoverá la legislación del ambiente y su desarrollo en la parte de la Cuenca de México correspondiente al Distrito Federal.

Artículo 3. La aplicación de esta Ley corresponde a la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Con base en las disposiciones de la presente Ley, el Gobierno del Distrito Federal estará facultado para desarrollar mecanismos de colaboración en la materia con sus homólogos de los estados de México, Puebla, Tlaxcala e Hidalgo, que se ubican en el interior de la Cuenca de México

Artículo 4. En todo lo conducente, se entenderá esta Ley en relación con las Leyes de Obras Públicas, de Planeación y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo concerniente a la preservación y restauración del Medio Ambiente. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejerzan atribuciones que les confieren otros ordenamientos y cuyas disposiciones se relacionen con el objeto de la presente Ley, ajustarán su ejercicio a los criterios para preservación del equilibrio ecológico, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección del ambiente incluidos en ella

Artículo 5. En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables las disposiciones de:

I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la de Protección al Ambiente y sus Reglamentos;

II. El Código Civil para el Distrito Federal;

III. Las Leyes de Aguas Nacionales y Forestal y sus Reglamentos;

IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que de ella emanen en los procedimientos y medios de defensa que se deriven de la aplicación de esta Ley;

V. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

VI. La Ley de Obras del Distrito Federal;

VII. La Ley de Protección Civil del Distrito Federal;

VIII. Plan Nacional de Desarrollo;

IX. Programa Nacional de Desarrollo Urbano;

X. Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente;

Artículo 6. Las normas especiales del presente ordenamiento prevalecerán sobre sus disposiciones generales.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

I. *Actividad riesgosa:* Toda acción u. omisión que ponga en peligro la integridad de las personas o del ambiente, en virtud de la naturaleza, características o volumen de los materiales o residuos que se manejen, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los criterios o listados en materia ambiental que publiquen las autoridades competentes en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

II. *Administración Pública del Distrito Federal:* Las dependencias, unidades y órganos de la Administración Pública centralizada y desconcentrada del Distrito Federal;

III. *Árboles particulares:* Los que pertenecen legalmente a los particulares o que se encuentren dentro de sus predios, así como los que son del dominio privado de la Federación, o del Distrito Federal;

IV. *Árboles públicos:* Aquellos que pertenecen al dominio público de la Federación o del Distrito Federal y que se encuentran en bienes de uso común, tales como vías públicas, banquetas, camellones, parques, jardines y riberas de ríos, lagos y lagunas,

V. *Áreas naturales protegidas:* Las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques locales y urbanos establecidos en el Distrito Federal para la preservación, restauración y mejoramiento ambiental;

VI. Área verde: Superficie cubierta por vegetación natural o inducida, cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo en forma natural;

VII. Autorización de impacto ambiental: La otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de un informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, según corresponda cuando previamente a la realización de una obra o actividad se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños ambientales que las mismas puedan ocasionar;

VIII. Compensación: El resarcimiento del deterioro ocasionado por cualquier obra o actividad en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;

IX. Condiciones particulares de descarga: Aquellas fijadas por la Secretaría del Medio Ambiente que establecen respecto del agua residual, límites físicos, químicos y biológicos más estrictos que las normas oficiales mexicanas respecto de un determinado uso, usuario o grupo de usuarios o de un cuerpo receptor de jurisdicción local, de conformidad con esta Ley;

X. Contingencia ambiental o emergencia ecológica: Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las normas oficiales mexicanas;

XI. Cuerpo receptor: La corriente, depósito de agua, el cauce o bien del dominio público del Distrito Federal en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;

XII. Daño ambiental o ecológico: La pérdida o menoscabo sufrido en cualquier elemento natural o en el ecosistema por la falta de cumplimiento de una obligación establecida en esta Ley o en las normas oficiales mexicanas ambientales;

XIII. Días de salario mínimo: El monto resultante de multiplicar el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de pagar una multa o de presentar alguno de los documentos referidos en esta Ley, por los días que se estipulen;

XIV. Ecocidio: La conducta dolosa consistente en causar un daño grave al ambiente por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales, en contravención a lo dispuesto en la presente Ley o en las normas oficiales ambientales mexicanas;

XV. Emisiones contaminantes: La generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su composición o condición natural;

XVI. Fuentes fijas- Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal;

XVII. Fuentes móviles: Los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente;

XVIII. Fuentes naturales de contaminación: Las de origen biogénico, de fenómenos naturales y erosivos;

XIX. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;

XX. Impacto ambiental: Las alteraciones a los recursos naturales o al ecosistema ocasionadas por la acción del ser humano;

XXI. Laboratorios ambientales: Los que acrediten contar con los elementos necesarios para analizar contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos;

XXII. Ley General: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos;

XXIII. Manejo: Conjunto, de actividades que incluyen, tratándose de recursos naturales, la extracción, utilización, explotación, aprovechamiento, administración, conservación, restauración, desarrollo, mantenimiento y vigilancia; o tratándose de materiales o residuos, el almacenamiento, recolección, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final;

XXIV. Materiales o residuos peligrosos: Las sustancias, compuestos o desechos y sus mezclas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológicas infecciosas, representan un riesgo para el ambiente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXV. Normas oficiales: Las normas oficiales mexicanas aplicables en materia ambiental;

XXVI. Ordenamiento ecológico: La regulación ambiental obligatoria respecto de los usos de suelo, manejo de recursos naturales y realización de actividades, integrada a los programas de desarrollo urbano expedidos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano de; Distrito Federal;

XXVII. Plataformas o puertos de muestreo: Instalaciones que permiten el análisis y medición de las descargas de contaminantes o materiales de una fuente fija a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo, de acuerdo con las normas oficiales;

XXVIII. Parques locales o delegacionales: Las áreas verdes de uso público localizadas en las delegaciones políticas del Distrito Federal;

XXIX. Parques urbanos: Las áreas verdes de uso público constituidas dentro del suelo urbano para preservar el equilibrio entre éste y los ecosistemas naturales de dos o más delegaciones políticas;

XXX. Persona: La persona física o moral, pública o privada, sujeto de derechos y obligaciones;

XXXI. Prestadores de servicios ambientales: Las personas que presten servicios profesionales en el Distrito Federal para la presentación de informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo, para la verificación de emisiones contaminantes al ambiente de fuentes fijas o móviles de la competencia de la Secretaría del Medio Ambiente, así como para analizar contaminantes en laboratorio;

XXXII. Recursos Naturales: es el patrimonio constituido por la flora, fauna, suelo, subsuelo y demás elementos naturales y que no se encuentren reservados a la Federación.

XXXIII. Reparación del daño ambiental o ecológico: El restablecimiento de la situación anterior y, en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en esta Ley o en las normas oficiales;

XXXIV. Restauración: Acción y efecto de restablecer las condiciones que permiten y, propician la conservación del ecosistema;

XXXV. Riesgo Ambiental: Peligro al que se expone al ecosistema como consecuencia de la realización de actividades riesgosas;

XXXVI. Secretaría. La Secretaría del Medio Ambiente,

XXXVII. Suelo de Conservación: El territorio clasificado como tal por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural del acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen riesgos permanentes o accidentales; así como el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal y agro-industrial y los poblados rurales;

XXXVIII. Suelo Urbano: El territorio clasificado como tal por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

XXXIX. Tráfico: Comercio ilegal; y

Verificadores o Verificadores Ambientales: Los prestadores de servicios de verificación de emisiones contaminantes autorizados por la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

CAPÍTULO I DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 8. La planeación, el ordenamiento y el desarrollo de la Ciudad de México, se sujetarán a la protección y restauración de los recursos naturales, así como a la prevención y control de la contaminación, para cuyo efecto se deberán observar los siguientes instrumentos de política ambiental:

I. La coordinación;

II. La normatividad relacionada con el ambiente;

III. La planeación ambiental;

IV. El ordenamiento ecológico;

V. El financiamiento;

VI. La planeación y desarrollo urbano;

VII. Las normas especiales de construcción;

VIII. Los estudios y auditorias tanto de impacto como auditorias ambientales;

IX. El desarrollo científico y tecnológico;

X. La educación ambiental;

XI. La participación no gubernamental; y

XII. La vigilancia y monitoreo.

Artículo 9. La Secretaría elaborará la política y criterios ecológicos, particulares de la zona conurbada del Distrito Federal. En el área de influencia ecológica de la Cuenca de México, se coordinará con los Gobiernos de los Estados de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala y las demás autoridades competentes, en congruencia con los que hubiere formulado la Federación.

Artículo 10. Los instrumentos de política ambiental deberán darse a conocer, o modificarse, de conformidad con las disposiciones aplicables o mediante su publicación en la Gaceta Oficial.

SECCIÓN I DE LA COORDINACIÓN

Artículo 11. El Distrito Federal participará en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados de México, Puebla, Tlaxcala e Hidalgo y Municipios que tengan territorio en el interior de la Cuenca de México, en materias de protección de los recursos naturales, biodiversidad y al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual se podrán suscribir convenios para la creación de un CONSEJO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA DE MÉXICO, en la que concurren y participen también instituciones de educación superior, investigación y organizaciones no gubernamentales, con apego a sus propios ordenamientos.

Artículo 12. El Consejo será constituido por acuerdo conjunto de las instituciones participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones.

Artículo 13. A través de la Secretaría y del Consejo se establecerán:

I. Las bases para la celebración de convenios, en el seno del Consejo, conforme a los cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios o realización de acciones en las materias indicadas en el artículo 11;

II. Las bases para establecer, coordinadamente por las partes integrantes del Consejo, las funciones específicas en las materias referidas, así como para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación y fines de esta Ley;

III. Las demás bases para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de la Cuenca de México con la que tienen territorio, prestación de servicios y realización de acciones en materia ambiental que acuerden los integrantes del Consejo;

IV. En coordinación con las demás autoridades competentes, observar y hacer cumplir las normas oficiales en la prestación de los servicios públicos, incluyendo los relacionados con el suministro de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales, conservación de aguas pluviales, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales. Todo esto en mejora del ambiente y protección de los recursos; y

V. Los convenios que suscriba la Secretaría con las autoridades correspondientes de los Estados que ocupan la Cuenca de México, considerarán cuatro puntos principales: I) El mantenimiento y mejora de la salud de la población, II) Orientación del uso de los recursos naturales, III) Conservación de los recursos naturales, y IV) Control y protección del ambiente y los ecosistemas.

SECCIÓN II DE LA NORMATIVIDAD RELACIONADA AL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 14. La Secretaría vigilará la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el interior de la Cuenca que corresponda al Distrito Federal.

Artículo 15. Las acciones en materia ambiental y de los recursos naturales por parte de la Secretaría tendrán como propósito mantener y mejorar la salud de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 16. La Secretaría vigilará que la acción humana respete en lo posible los ciclos globales, así como los

sistemas sustentables de los que depende toda forma de vida.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes tomarán las medidas necesarias para preservar ese derecho.

Artículo 18. La Secretaría promoverá y apoyará la orientación de prácticas que favorezcan la planeación de los usos de los recursos naturales, límites técnicos basados en la naturaleza, la disponibilidad permanente de los recursos, autosuficiencia, pleno empleo, ciencia y tecnología aplicada a las culturas y condiciones locales, bajo consumo de energía, y bajos niveles de contaminación.

Artículo 19. La Secretaría garantizará una disponibilidad permanente de los recursos, para lo cual emprenderá y promoverá acciones encaminadas a su conservación y su correcta utilización, evitando: prácticas agrícolas inadecuadas, deforestación, tala y raza de bosques, uso masivo de pesticidas y fertilizantes dañinos al ambiente, explotación inadecuada de especies silvestres y mala administración de especies domésticas, así como la sobre-explotación de agua subterránea.

Artículo 20. La Secretaría establecerá los requisitos, especificaciones, condiciones procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la zona de la Cuenca de México correspondiente al Distrito Federal, en aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo de actividades económicas, en el uso y destino de bienes, en insumos y procesos. Tomando en consideración lo señalado en la fracción V del artículo 13, y con base en los procedimientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECCIÓN III DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21. La Secretaría basará la planeación ambiental del ámbito de su responsabilidad de la Cuenca de México en un modelo regional económico-ecológico, donde se incluirán variables ambientales en el análisis costo beneficio de las obras o proyectos en el interior de la Cuenca. Las variables ambientales tendrán como fin la de proteger al medio y a los recursos.

El modelo económico-ecológico deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

I) Características urbano ambientales

a) Bajo consumo de energía,

b) Bajos niveles de contaminación, reciclaje y ahorro de energía,

c) Planeación de los usos del agua superficial y subterránea y suelo,

d) Protección de la naturaleza,

e) Descentralización de funciones.

II) Características económicas

a) Disponibilidad permanente de recursos,

b) Límites técnicos basados en la naturaleza,

c) Autosuficiencia,

d) Pleno empleo.

III) Características sociales y culturales

a) Alternativas múltiples para resolver problemas,

b) Ciencia y tecnología ligadas a las culturas.

Artículo 22. La planeación ambiental se basará en la expedición de leyes y acciones que favorezcan el conocimiento y la modificación de los ciclos y sistemas ambientales en beneficio de la salud y calidad de vida de la población, compatibilizando el desarrollo económico y la protección de sus recursos naturales fundamentales.

Artículo 23. La planeación ambiental incluirá en sus programas a los sectores urbanos, industriales y agrícolas, proponiendo el uso de tecnología adecuada y rutinas óptimas de mantenimiento.

SECCIÓN IV DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Artículo 24. El ordenamiento ecológico del Distrito Federal se sustentará en:

I. La situación geológica, ecológica, hidrológica, geográfica, urbana, demográfica y social del Distrito Federal, tomando en cuenta la problemática que presentan las áreas conurbadas de los Estados que comparten territorio en el interior de la Cuenca de México;

II. La naturaleza y características de cada ecosistema, de los recursos naturales, biodiversidad y de la interacción de ellos con el hombre en la Cuenca de México;

III. La vocación del suelo en cada zona o región en función de las características de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

IV. El equilibrio, que debe existir entre los ecosistemas, los asentamientos y actividades humanas tanto industriales como agrícolas;

V. El diagnóstico de la evolución histórica en la situación ambiental y de los recursos naturales en la Cuenca de México. La disponibilidad actual y futura de los recursos naturales, su uso adecuado y equilibrio con el ambiente, de tal manera que permita el desarrollo sustentable;

VI. El análisis de evolución de las actividades productivas que se han desarrollado históricamente en la Cuenca de México y de sus impactos benéficos o negativos al ambiente y aprovechamiento sustentable de sus recursos;

VII. La evolución de los asentamientos humanos en la Cuenca de México y de la problemática demográfica actual y futura.

Artículo 25. La Secretaría, en los términos de las leyes aplicables, formulará y expedirá programas de ordenamiento ecológico para el Distrito Federal.

Artículo 26. El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano, será obligatorio en materia de uso y destino del suelo, protección de áreas naturales y funcionamiento del acuífero, tanto en sus zonas de recarga natural como en zonas de explotación, así como en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente en su estado natural.

Artículo 27. La formulación, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento general de la Cuenca de México se llevará a cabo con lo dispuesto en la Ley de Planeación.

Artículo 28. La Secretaría promoverá la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, así como organizaciones no gubernamentales de acuerdo con lo establecido en esta ley, en el ordenamiento ecológico de la Cuenca de México en la zona correspondiente al Distrito Federal.

SECCIÓN V DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 29. La Secretaría promoverá la incorporación de variables ambientales en la evaluación de proyectos que

puudiesen deteriorar el ambiente y los recursos naturales; estas variables tendrán un carácter de protección al medio y a los recursos dentro del modelo regional económico-ecológico para la Cuenca de México.

Artículo 30. El Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos que fomenten la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental de acuerdo con el modelo regional económico-ecológico de la Cuenca de México. De igual manera diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de las metas de política ambiental.

SECCIÓN VI DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Artículo 31. La Secretaría emitirá opinión en el proceso de formulación o modificación de los programas de desarrollo urbano de Distrito Federal, así como en su ejecución, y propondrá los criterios ecológicos a incorporarse en éstos y en los instrumentos y actos administrativos que de ellos se deriven, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Los planes o programas de desarrollo urbano deben considerar un diagnóstico de la situación ambiental y de los recursos naturales en la Cuenca de México, la aplicación de los programas de ordenamiento ecológico y de la presente Ley. En la planeación del desarrollo de la ciudad se deberán observar los lineamientos en materia de política ambiental y ordenamiento ecológico establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33. La Secretaría identificará el tipo de riesgos naturales y generados por el hombre a la población y a sus propiedades, su origen, tiempo de recurrencia y comportamiento en el tiempo.

Artículo 34. Corresponde a la Secretaría emprender las acciones legales correspondientes, con el fin de evitar el desarrollo de asentamientos urbanos en zonas de reserva ecológica.

Artículo 35. Las personas que invadan áreas naturales protegidas serán desalojadas y sancionadas, de acuerdo con la ley. La Secretaría formulará querrela ante las autoridades correspondiente. Los servidores públicos que permitan o fomenten con fines lucrativos, políticos o de otra índole la invasión de zonas protegidas serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**SECCIÓN VII
DE LAS NORMAS ESPECIALES DE
CONSTRUCCIÓN**

Artículo 36. Las obras de construcción que se realicen en Distrito Federal se sujetarán al ordenamiento ecológico, al modelo regional-económico-ecológico, contenido en los programas de desarrollo urbano, así como a la evaluación del impacto ambiental y, en su caso, a las normas de protección de los recursos naturales y manejo de las áreas naturales protegidas, además de evitar la construcción en zonas de recarga del acuífero o en zonas de riesgo. Las licencias de uso del suelo o de construcción y constancias de zonificación, se sujetarán a estas disposiciones.

Artículo 37. Las obras de construcción de fraccionamientos en zonas urbanas o rurales o de carácter industrial que se realicen en el Distrito Federal deberán contar, a partir de la expedición de la presente Ley, con sistemas de uso eficiente de agua y energía, plantas de tratamiento para las aguas residuales, programas de reciclado de los residuos sólidos y la creación de zonas verdes y de amortiguamiento compatibles con la flora y fauna local. De tal manera que su construcción esté en armonía y equilibrio con el ambiente y utilice en forma óptima los recursos disponibles.

Artículo 38. La toma de decisiones sobre la obra pública deberá contar con lineamientos técnicos que permitan bajo una circunstancia dada, tomar la mejor decisión posible en relación al beneficio general logrado por la obra o proyecto en cuestión y su impacto ambiental.

Artículo 39. Identificar el tipo de riesgos naturales y generados por el hombre a la población y a sus propiedades, su origen, tiempo de retorno y comportamiento en el tiempo, con el fin de evitar construcciones en sus proximidades y disminuir las posibilidades de accidentes o desastres y pérdidas económicas.

Artículo 40. Participar en el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en la prevención y mitigación de los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte directa o agregadamente a la población, sus bienes o su entorno.

**SECCIÓN VIII
DE LOS ESTUDIOS Y AUDITORIAS
AMBIENTALES**

Artículo 41. Los estudios de evaluación del impacto ambiental y de las auditorias ambientales son el instrumento a través del cual la Secretaría determinará el

grado de afectación al ambiente y sus recursos naturales de la Cuenca de México.

Artículo 42. Los estudios y auditorias ambientales serán realizadas por empresas, instituciones académicas y de investigación que cuenten con profesionales que certifiquen su experiencia, competitividad y confiabilidad en temas ambientales, de acuerdo con el Capítulo I, del título VII de la presente Ley.

Artículo 43. Los estudios y auditorias ambientales se realizarán durante las diferentes etapas de evaluación del proyecto en el contexto ambiental y de protección de los recursos naturales: 1) Etapa de pre-factibilidad, 2) Etapa de factibilidad, 3) Etapa de construcción y 4) Etapa de operación. Cada estudio y auditoria tendrá un contenido mínimo de la información y análisis de los recursos naturales, biodiversidad, zonas naturales protegidas, entre otros, de acuerdo con el contenido que se presenta en el Capítulo III del Título VII de esta Ley.

Artículo 44. En los estudios de impacto ambiental se incluirá una sección referente al análisis de beneficio-costos, utilizando variables ambientales para seleccionar las opciones más adecuadas al modelo regional económico-ecológico que se formule para la Cuenca de México.

Artículo 45. La Evaluación de Impacto Ambiental considerará:

I. Diferentes alternativas de solución en caso de afectación al ambiente y a los recursos naturales, incluyendo tanto los factores beneficio-costos como factores ambientales, para garantizar la selección óptima de los recursos y en la selección de los mismos;

II. Alternativas del proyecto y sus diversos efectos en la calidad de vida de la población, para garantizar el proyecto con los menores efectos sociales negativos; y

III. Evaluación de las diferentes alternativas del proyecto y sus efectos sobre la tecnología imperante y la industrialización de la zona de influencia.

Artículo 46. Toda la información relacionada con los estudios y auditorias ambientales estará a disposición del público en general, con el fin de mostrar la transparencia de los procesos legales y de impacto. La reclamación por parte del sector social, académico o no gubernamental se llevará a través de los canales legales y de normatividad vigente.

Artículo 47. La autoregulación y auditorías ambientales voluntarias por parte de empresarios o inversionistas se llevarán a cabo con el fin de corregir y mejorar su situación ambiental, con aplicación de la legislación y normatividad vigentes. En estas auditorías participarán los especialistas de la Secretaría, de la contratista que representa a la empresa y al menos una ONG y una institución académica y de investigación.

Artículo 48. La negligencia en la elaboración, evaluación y manejo de la información derivada de los estudios y auditorías ambientales será penalizada de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Noveno de la presente Ley.

Artículo 49. La Secretaría evaluará y vigilará la aplicación de los programas preventivos y correctivos, en coordinación con quienes ocasionaron el daño y quienes puedan resultar directamente afectados por daños al ambiente o a los recursos naturales.

Artículo 50. Debido a que la problemática ambiental y de los recursos naturales son de interés e impacto público, la confidencialidad de los datos e información de los estudios y auditorías se establecerá de acuerdo con el Capítulo III del Título Séptimo de la presente Ley.

SECCIÓN IX DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Artículo 51. La Secretaría fomentará y apoyará las investigaciones científicas y desarrollo tecnológico para evitar, prevenir, identificar, controlar y minimizar las diferentes causas de contaminación de agua, aire y suelo; así como propiciar el uso adecuado de los recursos la protección del ambiente y la biodiversidad. Para ello podrán celebrar convenios con las instituciones de educación superior y de investigación, sector social, privado y profesionistas que cumplan con las capacidades que se señalan en el Capítulo I del Título Séptimo de la presente Ley.

Artículo 52. El desarrollo científico y tecnológico deberá estar ligado a la situación social y cultural locales.

SECCIÓN X DE LA EDUCACIÓN

Artículo 53. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, fomentará y apoyará la creación de cursos obligatorios en materia de medio ambiente, recursos naturales, ecología, entre otros. En los diferentes niveles de

educación, incluyendo la actualización de maestros; apoyarán la generación de material didáctico y de difusión de cultura ambiental, con el fin de formar una conciencia y cultura del medio ambiente y de la importancia de la protección y uso adecuado de los recursos naturales. La participación de instituciones de educación superior, de investigación, sectores no gubernamentales y sociales participarán en forma coordinada en este desarrollo.

Artículo 54. La Secretaría promoverá el establecimiento y aplicación de programas de educación ambiental y capacitación ecológica.

SECCIÓN XI DE LA PARTICIPACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Artículo 55. La Secretaría promoverá la participación ciudadana en las acciones para la conservación y el mejoramiento ambiental del Distrito Federal

SECCIÓN XII DE LA VIGILANCIA Y MONITOREO

Artículo 56. La Secretaría establecerá sistemas permanentes de información y vigilancia ambiental para el público, que deberá incluir la relativa a los recursos naturales, a los instrumentos de política ambiental, así como a las emisiones y niveles de contaminantes. Los sistemas deberán actualizarse periódicamente.

Artículo 57. La Secretaría desarrollará una base de datos. Ésta se mantendrá actualizada y disponible para las instituciones de educación superior y de investigación, así como a la sociedad en general.

Artículo 58. La Secretaría evaluará periódicamente las políticas ambientales y de los recursos naturales y garantizará que efectivamente se registren avances en la disminución de la tasa de destrucción del ambiente y los recursos.

Artículo 59. El modelo económico-ecológico considerará la integración de la sociedad con el ambiente y la medida en que la sociedad utiliza los recursos naturales tomando como base la función de eco-desarrollo.

SECCIÓN XIII DE LA INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD

Artículo 60. La Secretaría establecerá un sistema permanente de información para el público, que deberá incluir la relativa a:

a) Mantenimiento y mejora de la salud de la población;

- b) Del uso y aprovechamiento de los recursos;
- c) De la conservación de los recursos;
- d) Del control y protección del ambiente;
- e) Emisiones y niveles de contaminación en agua superficial y subterránea, suelo y aire;
- f) Aplicación de los instrumentos de política ambiental;
- g) Evaluación con respecto a periodos anteriores; y
- h) Reporte financiero.

Artículo 61. La Secretaría emitirá un informe público anual sobre la situación de los recursos naturales, biodiversidad y ambiental del Distrito Federal y, en el seno del Consejo, promoverá un informe análogo sobre el conjunto de la Cuenca de México.

TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA Y OBLIGACIONES

Artículo 62. Compete a la Secretaría:

- I. Participar en la elaboración, formulación, ejecución evaluación y seguimiento de políticas, programas y criterios para la conservación de los recursos naturales y su correcta utilización, así como para el control y protección del ambiente en la Cuenca de México;
- II. Formular, en coordinación con las Secretarías, instituciones no gubernamentales y sociedad en general, el proyecto de protección y uso adecuado de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico y urbano de la Cuenca de México. Este proyecto será objeto de una evaluación permanente;
- III. Prevenir y controlar la contaminación en aire, agua y suelo generada por toda clase de fuentes móviles, por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles, de servicios y espectáculos públicos, así como por toda clase de fuentes fijas tratándose de descargas de aguas al sistema de drenaje, y alcantarillado o a cuerpos receptores, así como por inyección al subsuelo; y por la disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos e industriales;
- IV. Elaborar, aprobar, publicar y aplicar, en el ámbito de las atribuciones y con la participación que corresponda a las demás autoridades competentes y organizaciones no gubernamentales, los programas y medidas para prevenir y controlar el uso inadecuado de los recursos naturales,

así como las contingencias ambientales o emergencias relacionadas a: I) Un solo factor de degradación ambiental, II) Problemas ambientales complejos y III) Problemas de efecto global del ambiente;

V. Integrar y mantener actualizado el inventario de emisiones contaminantes, así como el registro obligatorio de todas las fuentes fijas ubicadas en el Distrito Federal y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan a los sistemas de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores de la Cuenca, o aquellos que se inyecten al subsuelo. Los sitios clandestinos de disposición de residuos sólidos y rellenos sanitarios serán también inventariados incluyendo aquellos peligrosos y radioactivos;

VI. Elaborar diagnósticos permanentes de la situación del uso y conservación de los recursos naturales, biodiversidad y de la situación ambiental en material de calidad de aire, agua y suelo. Promoverá y vigilará el establecimiento y operación de sistemas de medición eficiente y continua para tales fines. En caso de existir condiciones que sobrepasen las normas vigentes de calidad en aire, agua o suelo, llevar a cabo las medidas correctivas utilizando soluciones previamente analizadas con sectores de investigación, de educación superior, no gubernamentales y sociedad en general; y

VII. Fomentar la participación y responsabilidad social en materias de uso y conservación de los recursos naturales, preservación y protección ambiental.

Artículo 63. Se considera de utilidad pública:

- I. El ordenamiento ecológico de la Cuenca de México en la zona correspondiente al Distrito Federal;
- II. El establecimiento, conservación, restauración y mejoramiento de áreas naturales, de la biodiversidad y áreas protegidas;
- III. La prevención y control de la contaminación del aire, agua superficial y subterránea y suelo, así como el cuidado, preservación, y en su caso, restauración de los recursos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación e incremento de la flora y fauna silvestres y acuáticas;
- IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda o de amortiguamiento entre las áreas en donde se realicen actividades de riesgo y las zonas habitacionales, comerciales o de servicios, que determinen restricciones a los usos urbanos en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el objeto de prevenir y

reducir impactos negativos en la población y medio ambiente; y

V. Aplicar acciones correctivas adecuadas para recuperar, tanto las áreas naturales y protegidas, como el aire, agua y suelo contaminados. Las técnicas aplicadas deberán ser avaladas por estudios técnicos y científicos.

Artículo 64. Las personas, en los términos de esta Ley y las normas oficiales, están obligadas a:

I. Prevenir y evitar el daño al ambiente;

II. Hacer un uso eficiente de los recursos naturales; y

III. En caso de causar daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, y poner en riesgo la disponibilidad futura de los recursos naturales, estarán obligadas a reparar los daños causados.

Artículo 65. Las autoridades del Distrito Federal, están obligadas a:

I. Fomentar la protección al ambiente;

II. Fomentar y hacer un uso eficiente de los recursos naturales; y

III. En caso de causar daños que no puedan prevenir o evitar al ambiente y poner en riesgo la disponibilidad futura de los recursos naturales, estarán obligadas a reparar los daños causados.

Artículo 66. Las autoridades del Distrito Federal, protegerán y aplicarán acciones correctivas para restaurar el ambiente en forma coordinada, concertada y corresponsable con el sector privado, de educación superior y social, así como con las dependencias federales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 67. La Administración Pública del Distrito Federal celebrará con el sector público federal y de los Estados situados en la Cuenca de México, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección y uso adecuado de los recursos naturales, así como el cuidado y mejoramiento ambiental de la Cuenca de México.

Artículo 68. Las emisiones de sustancias contaminantes al ambiente que se generen por cualquier fuente, no deberán exceder los límites establecidos en las normas oficiales aplicables.

Artículo 69. El monitoreo, análisis, medición y verificación de emisiones contaminantes, así como los sistemas de información ambiental, se sujetarán a las normas oficiales aplicables y a los programas respectivos.

Artículo 70. Atendiendo a las condiciones ecológicas y para cumplir con las normas de calidad ambiental en la Cuenca de México, las autoridades competentes del Distrito Federal, con el auxilio de instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad, podrán expedir normas oficiales con límites especiales de emisiones contaminantes. Estas normas deberán estar basadas en estudios que justifiquen los límites aplicados; o bien deberán apoyarse en normas internacionales.

Artículo 71. Las autorizaciones o registros otorgados por la Secretaría en las materias objeto de esta Ley respecto de actividades u obras a realizarse o realizadas en un lugar determinado, continuarán vigentes aún cuando cambie el propietario o poseedor de las mismas, siempre que no se modifiquen las condiciones conforme a las cuales fueron otorgadas. Los nuevos propietarios o poseedores deberán dar aviso por escrito de esta circunstancia a la Secretaría dentro de los treinta días naturales siguientes a dicho cambio, adjuntando copia de los documentos que acrediten lo anterior, así como la personalidad jurídica y domicilio del nuevo propietario o poseedor.

Artículo 72. Cuando por infracciones a las disposiciones de esta Ley se hubieren ocasionado lesiones, daños o perjuicios a las personas, los interesados podrán solicitar a la Secretaría la formulación de un dictamen técnico, mismo que deberá prepararse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 73. Las autoridades del Distrito Federal propondrán a sus similares de los Estados de México, Puebla, Tlaxcala e Hidalgo la creación de un modelo regional económico-ecológico para la Cuenca de México. En la evaluación de proyectos que pudiesen deteriorar el ambiente y los recursos naturales se propondrá utilizar variables ambientales en el análisis costo beneficio; estas variables tendrán un carácter de protección al medio y a los recursos.

TÍTULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74. Las atribuciones de la Secretaría, en lo que se refiere a la prevención de la contaminación ambiental son:

I. Establecer medidas de seguridad, inspeccionar y vigilar el cumplimiento de esta Ley e imponer sanciones en los asuntos de su competencia;

II. Las demás facultades conferidas al Distrito Federal en esta Ley, en la Ley General y en otras disposiciones legales, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren;

III. Prevenir y controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía- térmica, lumínica y olores en las fuentes de la competencia del Distrito Federal;

IV. Regular, prevenir y controlar las actividades ambientalmente riesgosas no reservadas a la Federación;

V. Participar con la Federación en el análisis, aprobación y aplicación de los programas de prevención y control de accidentes derivados de la realización de actividades altamente riesgosas para el ambiente en el Distrito Federal;

VI. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, en la regulación y aplicación de las medidas urgentes que se requieran para salvaguardar la integridad del ambiente, en caso de accidentes, fugas o derrames de materiales o residuos; y

VII. Evaluar el impacto y riesgo ambiental y, en su caso, expedir la autorización correspondiente, previamente a la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan afectar al ambiente, así como vigilar la observancia de las disposiciones respectivas, en los casos no reservados a la Federación.

Artículo 75. Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites e emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas oficiales o por las condiciones particulares de descarga.

Artículo 76. Dentro de los contaminantes señalados en el artículo anterior, quedan comprendidos también los visuales y los originados por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77. En materia de residuos y en los términos de las normas oficiales, las personas están obligadas a:

I. Prevenir su generación;

II. Minimizar la generación de los residuos que no puedan prevenirse;

III. Reciclar o reusar los que se generen;

IV. Tratarlos con anterioridad a su disposición final, cuando no puedan reciclarse o reusarse, a fin de eliminar o minimizar peligrosidad y volumen; y

V. Disponer finalmente de los residuos tratados.

Artículo 78. Se presume, salvo prueba en contrario, que son responsables de los daños y perjuicios que ocasionen los residuos, sus propietarios o poseedores, según corresponda. Las personas que manejan residuos se consideran poseedores durante el tiempo que los hayan tenido bajo su custodia o responsabilidad. La responsabilidad de los residuos no peligrosos corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal una vez recolectados por el servicio de limpia.

Artículo 79. En la vía pública queda prohibido arrojar o depositar residuos, así como quemar éstos o cualquier otro material al aire libre, en sitios no destinados o autorizados para tal fin.

Artículo 80. Se prohíbe depositar en las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal, materiales, residuos o lodos provenientes del tratamiento o descarga de aguas residuales que directamente o por efecto de disolución, dilución, arrastre o filtración, contaminen las aguas superficiales o subterráneas.

Artículo 81. Los programas de verificación obligatoria de emisiones contaminantes, previamente a su entrada en vigor, deberán publicarse en la Gaceta Oficial. Los programas tendrán una vigencia indefinida, misma que terminará por determinación expresa de la Secretaría publicada en la propia Gaceta o por la expedición de un nuevo programa.

CAPÍTULO II DEL AGUA

SECCIÓN I DEL AGUA SUPERFICIAL

Artículo 82. Las atribuciones de la Secretaría, que son objeto de esta Ley, en materia de prevención de la contaminación del agua superficial son las siguientes:

I. Integrar un inventario de cuerpos de agua superficial y residuales del tipo de contaminante y concentraciones emitidos a la fuente de agua superficial, así como mantener actualizado este inventario;

II. Evitar asentamientos humanos en las proximidades de escurrimientos superficiales naturales y artificiales;

III. Prohibir la disposición de residuos líquidos y sólidos en cuerpos de agua superficial o en sus inmediaciones;

IV. Prevenir la contaminación del agua superficial existente en forma natural o generada en el interior de la Cuenca de México por actividades urbanas e industriales;

V. Obligar a los responsables de la generación de contaminantes a fuentes de agua superficial la instalación de equipos de control adecuados y eficientes, para cumplir con las normas de emisión de contaminantes; y

VI. En coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Juntas Estatales de Agua, y la Comisión de Aguas del Valle de México establecer, desarrollar y promover, el reuso y reciclaje de agua y de captación, almacenamiento, conservación y uso de aguas pluviales.

SECCIÓN II DEL AGUA SUBTERRÁNEA

Artículo 83. Las atribuciones de la Secretaría que son objeto de esta Ley en materia de prevención de la contaminación del agua subterránea, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, son las siguientes:

I. Proteger las zonas naturales de recarga de los acuíferos de la Cuenca de México, que en general corresponden con las partes montañosas que la delimitan;

II. Evitar la urbanización de las zonas montañosas;

III. Evitar la disposición de residuos líquidos y sólidos, peligrosos o no en zonas de recarga del acuífero;

IV. Evaluar la dinámica del ciclo hidrológico en la cuenca de México y su interacción con el agua subterránea, en tiempo y espacio; y

V. En coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Juntas Estatales de Agua, y la Comisión de Aguas del Valle de México conocer, proteger y usar el agua subterránea en forma adecuada y eficiente.

SECCIÓN III DE LAS AGUAS RESIDUALES

Artículo 84. Las atribuciones de la Secretaría que son objeto de esta Ley en materia de manejo y disposición de aguas residuales son las siguientes:

I. Prevenir y controlar la contaminación por aguas residuales;

II. Integrar y mantener actualizado el inventario de descargas de aguas residuales urbanas e industriales;

III. Vigilar que las descargas cumplan con la normatividad vigente en cantidad y calidad, esto en coordinación con las autoridades vinculadas;

IV. En coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Juntas Estatales de Agua, y la Comisión de Aguas del Valle de México establecer, desarrollar y promover, el reuso y reciclaje de agua; implantar, operar y supervisar los sistemas de tratamiento de aguas residuales;

V. Determinar y promover el uso de plantas de tratamiento, fuentes de energía, sistemas y equipos para prevenir o reducir al mínimo las emisiones contaminantes en la Cuenca de México así como fomentar el cambio a tecnologías amigables con el ambiente;

VI. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas oficiales en los asuntos de la competencia del Gobierno de la Ciudad de México, así como establecer condiciones particulares de descarga de aguas residuales; y

VII. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y reducir al mínimo las emisiones de descargas contaminantes, así como las que le correspondan para prevenir y controlar la contaminación del agua superficial y cuerpos receptores.

SECCIÓN IV DEL REGISTRO DE FUENTES FIJAS Y DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 85. La Secretaría inscribirá de manera preventiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal, los proyectos de obras o actividades a los que expida autorización de impacto ambiental.

Artículo 86. Para la inscripción definitiva en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales en los casos referidos en el artículo precedente, el promovente

de la obra o actividad respectiva deberá ratificar por escrito ante la Secretaría, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la obra o actividad, la solicitud de inscripción referida en el artículo 209

Artículo 87. Tratándose de fuentes fijas en operación o nuevas que no requieran autorización de impacto ambiental conforme a esta Ley, los propietarios o poseedores de las mismas deberán solicitar a la Secretaría su inscripción en el registro, de fuentes fijas y de descarga de aguas residuales, mediante el formato que para tal efecto determine la propia Secretaría, el cual deberá incluir la siguiente información:

I. Nombre y domicilio de; propietario o poseedor de la fuente fija;

II. Ubicación y giro de la fuente fija objeto de la solicitud;

III. La naturaleza, características y cantidad de las emisiones contaminantes al ambiente y a la red de drenaje, así como de la generación y manejo de residuos; y

IV. Procesos productivos, combustibles y fuentes de energía utilizados.

Artículo 88. La Secretaría, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, expedirá al interesado la constancia de registro correspondiente.

Artículo 89. A fin de mantener actualizado el registro, los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán presentar a la Secretaría, en los términos de las normas oficiales, el inventario de sus emisiones contaminantes, en los formatos que ésta determine conforme al artículo 87; en los que sólo se harán constar las diferencias que en su caso existan con respecto de la solicitud de inscripción o de inventario de emisiones inmediato anterior. Si no existiera diferencia alguna, se deberá presentar el formato haciendo constar esta circunstancia bajo protesta de decir verdad.

CAPÍTULO III DEL SUELO

Artículo 90. Las atribuciones de la Secretaría que son objeto de esta Ley en materia de prevención de la contaminación del suelo son las siguientes:

I. Vigilar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la observancia de la ordenación y regulación de los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que afecten al ambiente; y

II. Prohibir la tala de bosques y raza para transformar el área en zona agrícola.

Artículo 91. Corresponde a la Secretaría dictar medidas para regular y determinar la restauración ambiental de las áreas que sean o hayan sido objeto de explotación de minerales u otros depósitos del subsuelo;

CAPÍTULO IV DEL AIRE

Artículo 92. Las atribuciones de la Secretaría que son objeto de esta Ley en materia de prevención de la contaminación del aire son las siguientes:

I. Integrar un inventario de fuentes fijas de contaminación, del tipo de contaminante y concentraciones emitidos a la atmósfera, así como mantener actualizado este inventario;

II. Prevenir la contaminación atmosférica generada en la parte correspondiente al Distrito Federal de la Cuenca de México;

III. Vigilar que los generadores de contaminantes en el interior de la Cuenca de México del cumplimiento a las normas emitidas en materia de contaminación del aire;

IV. Obligar a los responsables de la generación de contaminantes a la atmósfera la instalación de equipos de control adecuados y eficientes, para cumplir con las normas de emisión de contaminantes;

V. Determinar y promover las fuentes de energía, sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes que deberán utilizar los vehículos en los que se preste el servicio público o mercantil local de transporte de pasajeros o carga en la Cuenca de México correspondiente al Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores;

VI. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas oficiales en los asuntos de la competencia del Distrito Federal, así como establecer condiciones particulares de descarga;

VII. En coordinación con las Secretarías de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública, vigilar que todos los vehículos en circulación cumplan con las normas oficiales;

VIII. En coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de reducir las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles; y

IX. Establecer y aplicar las medidas necesarias para prevenir y minimizar las emisiones contaminantes de los automotores, así como las que le correspondan para prevenir y controlar contingencias ambientales:

**SECCIÓN I
DE LA CONTAMINACION GENERADA POR
FUENTES FIJAS**

Artículo 93. Los propietarios o poseedores de fuentes fijas de la competencia de la Administración Pública del Distrito Federal que emitan contaminantes, están obligados a:

I. Cumplir con los límites de emisiones contaminantes y con los requisitos, procedimientos y métodos establecidos en las normas oficiales o en las condiciones particulares de descarga;

II. Cubrir el derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Distrito Federal como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, cuando se incumplan los límites y condiciones establecidos por las normas oficiales o las condiciones particulares de descarga;

III. Inscribirse en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal;

IV. Proporcionar en los términos de las normas oficiales y en los formatos determinados por la Secretaría, un inventario de sus emisiones contaminantes, incluyendo su naturaleza y cantidad;

V. Prevenir y minimizar la generación y descarga de contaminantes y residuos, así como reciclar y manejar los que se generen de conformidad con esta Ley y las normas oficiales;

VI. Someter sus instalaciones a las verificaciones periódicas de emisiones contaminantes que realice la Secretaría o los verificadores autorizados por ésta, de conformidad con la presente Ley, las normas oficiales y el programa respectivo;

VII. Contar con plataformas y puertos de muestreo para la medición y análisis de sus emisiones contaminantes, en los términos fijados por las normas oficiales;

VIII. Dar aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal y tomar las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente; y

IX. Acatar las medidas que establezca la Administración Pública del Distrito Federal y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad.

**SECCIÓN II
DE LA CONTAMINACION GENERADA POR
FUENTES MÓVILES**

Artículo 94. Los propietarios o poseedores de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, están obligados a cumplir con los límites de emisiones contaminantes fijados por las normas oficiales.

Artículo 95. Los vehículos en los que se preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, deberán utilizar las fuentes de energía, sistemas y equipos que determine la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 96. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberá publicar en la Gaceta las determinaciones referidas en el artículo precedente, cuando menos seis meses antes de que entren en vigor. Las determinaciones únicamente podrán ser modificadas transcurridos tres años, como mínimo, a partir de su entrada en vigor.

Artículo 97. La Administración Pública del Distrito Federal podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por otras entidades federativas o por el extranjero, para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 98. Los conductores y los propietarios de los vehículos serán solidariamente responsables del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 99. La limitación a que se refiere el artículo 97 no será aplicable a los vehículos destinados a:

I. Servicios médicos;

II. Seguridad pública;

III. Bomberos y rescate;

IV. Servicio público local y federal de transporte de pasajeros;

V. Servicio público o mercantil, local o federal de transporte de carga, cuando los vehículos utilicen las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

VI. Cualquier servicio, tratándose de vehículos que, no emitan contaminantes o que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, gas, gasolina, diesel o cualquier otra fuente de energía, siempre que cumplan con los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales especiales expedidas para el efecto;

VII. Servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica; y

VIII. Cuando el vehículo sea utilizado para transportar a una persona con discapacidad, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento.

Artículo 100. Los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal deberán someterse a verificación de emisiones contaminantes con los verificadores autorizados por la Secretaría, dentro del periodo que les corresponda en los términos del programa de verificación vigente.

Artículo 101. Para los efectos del artículo anterior, los vehículos deberán ser presentados ante el verificador ambiental acompañando original y copia de la tarjeta de circulación, de la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al periodo inmediato anterior y, en su caso, de los documentos que acrediten el canje de las placas de circulación respectivas.

Artículo 102. El propietario o poseedor del vehículo deberá cubrir al verificador ambiental respectivo, como máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría en los términos del programa de verificación o la determinada por la ley de la materia.

Artículo 103. Cuando el vehículo no apruebe la verificación, el propietario o poseedor del mismo deberá efectuar las reparaciones necesarias y verificarlo nuevamente dentro del periodo que le corresponda.

Artículo 104. Los propietarios o poseedores que presenten a verificar sus vehículos fuera de los plazos señalados en el programa correspondiente, serán sancionados en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 105. Si se demuestra de conformidad con las disposiciones aplicables que los vehículos en circulación incumplen con los límites de emisiones contaminantes fijados por las normas oficiales, serán retirados de la

misma por la autoridad competente, hasta que se acredite su cumplimiento, aún cuando porten la aprobación de la verificación correspondiente, en cuyo caso el conductor recabará de la autoridad la constancia de incumplimiento y ésta retendrá la tarjeta de circulación y entregará al conductor el recibo de la misma debidamente firmado, en el que se deberá identificar plenamente al vehículo.

Artículo 106. El propietario o poseedor del vehículo que incumpla con las normas oficiales de acuerdo con el artículo anterior, tendrá un plazo de treinta días naturales para hacer las reparaciones necesarias y presentarlo a verificación, pudiendo circular en ese periodo sólo para ser conducido al taller o ante el verificador ambiental, para cuyo efecto el recibo señalado en el artículo precedente surtirá efectos de tarjeta de circulación. La tarjeta de circulación será devuelta al comprobarse que el automotor cumple con las normas oficiales.

Artículo 107. La Administración Pública del Distrito Federal podrá restringir y sujetar a horarios nocturnos el tránsito y las maniobras respectivas en la vía pública de los vehículos de carga, a fin de agilizar la circulación vehicular diurna y reducir, de esta forma, las emisiones contaminantes generadas por las fuentes móviles. Para estos efectos, la Administración Pública del Distrito Federal publicará el acuerdo correspondiente en la Gaceta Oficial.

Artículo 108. Los vehículos que transporten en el Distrito Federal materiales o residuos peligrosos, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley y las demás disposiciones aplicables. En caso contrario serán sancionados por la Administración Pública del Distrito Federal en los asuntos no reservados a la Federación.

CAPÍTULO V DEL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS

Artículo 109. Es responsabilidad de la Secretaría elaborar programas para reducir los residuos sólidos y peligrosos generados en zonas urbanas, rurales así como por la industria. Los programas incluirán las diferentes fases de generación, recolección y transporte, transferencia, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos.

Artículo 110. En la fase de la generación la Secretaría deberá:

I. Elaborar programas y promover mecanismos que reduzcan al mínimo la generación de residuos y su impacto en la población, ambiente y recursos naturales; y

II. Promover los mecanismos obligatorios y voluntarios, que promuevan la reducción al mínimo de los residuos.

Artículo 111. En la fase de recolección y transporte, la Secretaría deberá:

I. Elaborar programas para hacer más eficientes los métodos y sistemas de recolección de residuos y rutas de recolección;

II. Promover el uso de equipos de recolección adecuados, disminuyendo los tiempos muertos en ruta y evitar la prepepena de subproductos;

III. Promover la actualización del parque vehicular, buscando costos óptimos de operación y mantenimiento, a través de un programa de remplazo de equipos obsoletos; y

IV. Promover la elaboración de programas oficial de rehabilitación mayor y menor de las unidades de recolección.

Artículo 112. En la fase de Transferencia, corresponde a la Secretaría:

I. Fomentar la utilización adecuada las instalaciones del Distrito Federal y colaborar con los municipios ubicados en la Cuenca de México, en acciones de manejo apropiado de los residuos; y

II. Planear, en forma coordinada con las instancias correspondientes, las instalaciones necesarias en el Distrito Federal y convenir acciones análogas con los Municipios en el interior de la Cuenca de México.

Artículo 113. En materia de tratamiento de los residuos, la Secretaría deberá:

I. Promover el reciclaje e implementar y mantener actualizados los procesos de reciclaje;

II. Promover los procedimientos intermedios de tratamiento de los residuos; y

III. Elaborar y actualizar los programas de trabajo orientados al aprovechamiento de los residuos.

Artículo 114. Para la disposición final de los residuos, corresponderá a la Secretaría:

I. Clausurar los tiraderos a cielo abierto y evaluar la situación actual y daños que pudieran haber causado al acuífero y ecosistemas;

II. Promover la construcción de rellenos sanitarios para subproductos que no puedan ser tratados o reciclados, con el fin de reducir el riesgo de contaminación del acuífero y otros recursos naturales;

III. Promover el manejo regional e integral de los rellenos sanitarios en el interior de la Cuenca de México;

I. Elaborar programas de seguimiento y verificación de los sitios de disposición final de los residuos urbanos y municipales que se encuentren fuera de operación, para vigilar su posible daño a los recursos naturales y al ambiente;

II. Promover el control del bio-gas y lixiviados;

III. Realizar un monitoreo permanente de la contaminación ambiental y la afectación a la salud pública y malestar de la población por el manejo inadecuado de los residuos;

IV. Regularizar a los pepenadores para convertirlos en recicladores. Queda prohibido a los menores de edad intervenir en estas actividades;

V. Promover la ubicación de rellenos sanitarios en sitios geológica e hidrogeológicamente seguros. Minimizando el número de ellos de acuerdo con un plan regional de reciclaje, transformación y disposición de los residuos;

VI. Eliminar la disposición clandestina de residuos hospitalarios y peligrosos y diseñar las políticas adecuadas para su destrucción o disposición adecuada;

VII. Promover programas orientados a optimizar la vida útil de rellenos sanitarios a través de la estabilización acelerada y valorización de residuos;

VIII. La Secretaría llevará a cabo estudios y evaluaciones que permitan emitir opiniones y recomendaciones a la Federación, en lo relativo a los residuos sólidos y peligrosos reservados a ésta;

XII. En coordinación con la Secretaría de Transportes y Vialidad, prevenir y controlar los impactos y riesgos ambientales y la contaminación originada por el transporte de materiales o residuos en el territorio del Distrito Federal y Estados que comparten territorio con el Distrito Federal;

XIII. En coordinación con las Direcciones Generales de Servicios Urbanos, prevenir y controlar la contaminación del suelo originada por la generación y manejo de residuos; y

XIV. En coordinación con las Direcciones Generales de Servicios Urbanos, evaluar, establecer y autorizar el establecimiento de los sitios destinados al manejo de los residuos; así como proponer la expedición de las disposiciones que regulen su manejo, observando las normas oficiales. Para los residuos reservados a la Federación se podrán realizar recomendaciones.

CAPÍTULO VI DE LAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Artículo 115. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley en materia de estudios de riesgo, las personas que realicen actividades riesgosas no reservadas a la Federación deberán observar las medidas preventivas, de control y correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por las autoridades competentes conforme a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables, para prevenir y controlar accidentes que puedan afectar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 116. La Administración Pública del Distrito Federal publicará en la Gaceta Oficial las medidas señaladas en el artículo precedente y las difundirá a través de los medios conducentes.

CAPÍTULO VII DE LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES

Artículo 117. Las autoridades competentes declararán contingencia ambiental cuando se presente o se prevea con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden afectar la salud de la población o al ambiente de acuerdo con las normas oficiales, en cuyo caso se aplicarán las medidas establecidas en esta Ley, en la propia declaratoria y en el Programa de Contingencia Ambiental publicado en la Gaceta Oficial.

Artículo 118. La declaratoria deberá darse a conocer conjuntamente con las medidas correspondientes a través de los medios de comunicación masiva y de los instrumentos que se establezcan para tal efecto. Dichas medidas entrarán en vigor:

I. Tratándose de fuentes, fijas localizadas en el Distrito Federal, en el momento en que se den a conocer; y

II. Tratándose de los vehículos automotores que circulen en el Distrito Federal, al día siguiente al que se den a conocer.

Artículo 119. La declaratoria establecerá el plazo durante el cual permanecerán vigentes las medidas, así como los términos en que podrán prorrogarse, en su caso.

Artículo 120. Al declarar una situación de contingencia ambiental, la Administración Pública del Distrito Federal, para prevenirla o controlarla, podrá aplicar las siguientes medidas:

I. Tratándose de fuentes móviles:

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97, limitar, restringir o suspender la circulación de vehículos automotores, incluidos los de servicio público local y federal y los que cuenten con placas de otras entidades federativas o del extranjero, en los términos del Programa de Contingencia o de la declaratoria respectiva, conforme a los siguientes criterios:

a) Número de placas de circulación;

b) Zonas o vías determinadas; y

c) Calcomanía, por día o periodo determinado.

2) Retirar de la circulación los vehículos que no respeten las limitaciones, suspensiones o restricciones establecidas e imponer las sanciones respectivas.

II. Tratándose de fuentes fijas, determinar la reducción o en su caso suspensión de sus actividades, en los términos y porcentajes indicados en el Programa de Contingencia o en la declaratoria correspondiente; y

III. Las demás que establezca el Programa de Contingencia o la declaratoria.

Artículo 121. Las limitaciones a la circulación de los vehículos automotores previstas en caso de contingencia ambiental, no serán aplicables a los vehículos referidos en el artículo 99 de esta Ley.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 122. Independientemente de las medidas procedentes en caso de contingencia ambiental o emergencia ecológica y sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes, en caso de accidentes, fugas, derrames, explosiones, incendios, emisiones contaminantes o la realización indebida de actividades riesgosas que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Protección Civil

para el Distrito Federal, podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Asegurar, aislar o suspender temporalmente en forma parcial o total, según corresponda, los bienes o actividades que generen el peligro o daño; y

II. Realizar las demás acciones que se requieran para salvaguardar la integridad de las personas o del ambiente.

Artículo 123. Para la aplicación de medidas de seguridad establecidas en la fracción I del artículo anterior, se deberá contar con la orden escrita con firma autógrafa del titular de la unidad administrativa competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que precise el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como su objeto, alcance y duración.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Artículo 124. La Secretaría vigilará que se lleven a cabo las acciones correctivas de sitios o zonas donde se declare la contaminación ambiental, de los recursos naturales o biodiversidad. Estas acciones deberán garantizar dentro de los avances científicos y tecnológicos que se trata de la metodología o técnica más adecuada para corregir el problema de afectación negativa.

Artículo 125. En los estudios para llevar a cabo acciones correctivas de la contaminación ambiental se incluirá una sección referente al análisis de beneficio-costos utilizando variables ambientales para seleccionar las opciones más adecuadas al problema.

Artículo 126. Los estudios para la corrección de la contaminación ambiental y de los recursos considerarán:

I. Diferentes alternativas de solución en caso de afectación al ambiente y a los recursos naturales, incluyendo tanto los factores beneficio-costos como factores ambientales, para garantizar la selección óptima de la tecnología aplicable.

II. Alternativas del proyecto de restauración y sus diversos efectos tanto positivos como negativos en el ambiente y recursos naturales

Artículo 127. Las acciones correctivas del ambiente y de los recursos naturales voluntarias por parte de empresarios o inversionistas se llevarán a cabo con el fin de corregir y mejorar su situación ambiental, con aplicación de la legislación y normatividad vigentes. En estas acciones

participarán los especialistas de la Secretaría, de la contratista que representa a la empresa y al menos una ONG y una institución académica y de investigación para garantizar el uso de tecnologías adecuadas.

CAPÍTULO I DEL AGUA Y DE LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 128. Para el uso y aprovechamiento del agua, las personas están obligadas a cumplir con las normas oficiales para evitar o reducir el consumo y la contaminación del agua, así como para restaurar su calidad y, en lo posible, cantidad.

Artículo 129. En el caso del agua subterránea, la Secretaría deberá llevar a cabo un monitoreo permanente para probar la eficiencia del método correctivo de la contaminación, de tal manera que se garantice la efectividad del método correctivo.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores de fuentes fijas que deban tratar sus aguas residuales para cumplir con esta Ley, las normas oficiales o condiciones particulares de descarga, podrán contratar los servicios de personas que realicen dicha actividad, en cuyo caso ambos serán solidariamente responsables del cumplimiento de dichas disposiciones y del registro de las descargas respectivas ante la Secretaría.

Artículo 131. En caso de suspensión de la operación del sistema de tratamiento, el responsable deberá dar aviso a la Secretaría, con diez días hábiles de anticipación, si la suspensión estaba prevista, o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible, salvo que se puedan ocasionar daños a las personas o al ambiente, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y se aplicarán las medidas de seguridad previstas en esta Ley.

Artículo 132. Sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal en materia de concesiones, la Administración Pública del Distrito Federal podrá concesionar, en los términos de las disposiciones aplicables, el suministro directo de agua residual tratada para uso no doméstico de una fuente fija a otra, a fin de promover su uso y reuso eficiente previamente a su descarga a las redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DEL SUELO, SUBSUELO Y SUS RECURSOS

Artículo 133. Las personas que realicen actividades de exploración o manejo de minerales, bancos de material o de cualquier depósito del subsuelo, están obligadas a restaurar el suelo y subsuelo afectados, a reforestar y regenerar los daños causados, en los términos de esta Ley, las normas oficiales y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 134. Están obligados a restaurar el suelo, subsuelo, acuífero y los demás recursos naturales afectados, quienes por cualquier causa los contaminen o deterioren, de acuerdo con la presente Ley y las normas oficiales.

CAPÍTULO III DEL AIRE

Artículo 135. Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas deberán cubrir por la verificación referida en la fracción VI del artículo 93, como máximo, la tarifa autorizada por la Secretaría de conformidad con el programa respectivo, así como proporcionar al personal autorizado todas las facilidades e información necesaria de acuerdo con esta Ley y el programa, incluyendo la constancia de aprobación de la verificación correspondiente al periodo inmediato anterior.

Artículo 136. Cuando en cualquier forma se impida u obstruya la verificación de emisiones contaminantes de una fuente fija, el verificador ambiental respectivo lo hará del conocimiento de la Secretaría, a fin de que tome las medidas conducentes. Se procederá de igual forma cuando por causas imputables a los propietarios o poseedores de la fuente fija de que se trate ésta no sea verificada dentro del plazo correspondiente.

Artículo 137. Cuando de conformidad con la constancia correspondiente la fuente fija no apruebe la verificación, el propietario o poseedor de la misma deberá llevar a cabo las acciones o reparaciones necesarias y verificarla nuevamente dentro del propio periodo o dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la constancia. En su defecto, se aplicarán las sanciones establecidas en esta Ley.

TÍTULO SEXTO DE LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

CAPÍTULO I DE LA BIODIVERSIDAD

Artículo 138. Compete a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal:

I. Preservar y proteger la flora y fauna existente en la zona del Distrito Federal Cuenca de México;

II. Realizar y mantener actualizado un inventario de especies de flora y fauna existentes en la cuenca;

III. Colaborar con las dependencias federales en la elaboración y cumplimiento de programas de protección de flora y fauna en particular con la explotación forestal, caza y pesca;

IV. Promover la investigación con fines exclusivamente científicos de la biodiversidad en la Cuenca de México;

V. Regular la siembra, poda y tala de arboles en las zonas urbanas y rurales en coordinación con las instancias correspondientes;

VI. Promover, crear, proteger, restaurar, manejar y vigilar las áreas naturales protegidas en la Cuenca de México así como participar, en los términos de los instrumentos de coordinación respectivos, en la organización y administración de las áreas naturales protegidas federales;

VII. Autorizar, mediante licitación pública, la prestación de los servicios requeridos en las áreas naturales protegidas del dominio público de la Cuenca de México, siempre que no se limite a la población el acceso, uso y disfrute de las mismas;

VIII. Fomentar la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes;

IX. Prevenir e impedir, en el marco de sus facultades y en coordinación con las autoridades competentes, el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora y fauna terrestres y acuáticas, particularmente las que se encuentren en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de acuerdo con las normas oficiales.

Artículo 139. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá y realizará acciones para la conservación, repoblamiento, propagación y aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres.

Artículo 140. Queda prohibido en el Distrito Federal el tráfico de especies y subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas, de conformidad con las normas oficiales.

CAPÍTULO II
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 141. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el establecimiento de las áreas naturales protegidas, no reservadas a la Federación, que se requieran para el cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. Su administración y conservación corresponderá a las Delegaciones respectivas, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo de conservación. Su establecimiento y conservación es de utilidad pública e interés social.

Artículo 142. Las áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal podrán ser:

I. Áreas o zonas de conservación ecológica;

II. Parques urbanos;

III. Parques locales o delegacionales, y

IV. Las demás establecidas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 143. Las áreas naturales protegidas de la competencia de Distrito Federal, se establecerán mediante decreto de su titular, el cual deberá contener:

I. Clase de área natural protegida, así como la finalidad u objetivo al que se destinará;

II. Delimitación precisa del área, ubicación, superficie, medidas y linderos, plano geográfico y, en su caso, zonificación;

III. Limitaciones y modalidades del uso del suelo, reservas, provisiones, destinos y actividades, así como del aprovechamiento de los recursos naturales del área;

IV. Descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, sus limitaciones y modalidades, así como la relación de las normas oficiales aplicables;

I. Responsables de su manejo;

II. Las causas de utilidad pública que sirvan de base para la expropiación del área por parte de la autoridad competente, cuando ésta se requiera en los términos de las disposiciones aplicables, y

VII. Lineamientos y plazo para que la Secretaría elabore el ordenamiento ecológico y el programa de manejo del área, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 144. El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener lo siguiente:

I. Las características físicas y biológicas del área;

II. Los objetivos del área;

III. La regulación de los usos de suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de desarrollo urbano respectivos;

IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para la investigación y educación ambiental y, en su caso, para el aprovechamiento sustentable del área y sus recursos;

V. Las bases para la administración, mantenimiento y vigilancia del área, y

VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.

Artículo 145. Las áreas naturales protegidas establecidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrán comprender predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 146. Las limitaciones y modalidades establecidas en las áreas naturales protegidas, a los usos, reservas, provisiones, destinos y actividades son de utilidad pública y serán obligatorias para los propietarios o poseedores de los bienes localizados en las mismas. El ejercicio del derecho de propiedad, de posesión y cualquier otro derivado de la tenencia de los predios, se sujetará a dichas limitaciones y modalidades.

Artículo 147. Los decretos mediante los cuales se establezcan áreas naturales protegidas, deberán publicarse en la Gaceta Oficial y se notificarán personalmente a los propietarios o poseedores de los predios afectados cuando se conocieren sus domicilios, en caso contrario se hará una segunda publicación que surtirá efectos de notificación personal.

Artículo 148. La superficie materia del decreto, así como las limitaciones y modalidades a las que se sujetará, se

incorporarán de inmediato al ordenamiento ecológico, a los programas de desarrollo urbano y a los instrumentos que se deriven de éstos; se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad; se relacionarán en las constancias y certificados que el mismo expida y se inscribirán en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 149. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecerá el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas y llevará el registro e inventario de las mismas, en los que consignará los datos de inscripción, así como un resumen de la información contenida en los decretos, programas de manejo y demás instrumentos correspondientes, la cual deberá actualizarse anualmente. Este Sistema deberá integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 150. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será el único facultado para revocar o modificar, por causa de interés público y con base en los estudios ambientales respectivos, la extensión, usos de suelo o aprovechamientos permitidos de las áreas naturales protegidas del Distrito Federal no reservadas a la Federación.

Artículo 151. Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicados en áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal, deberán señalar las limitaciones y modalidades del predio respectivo que consten en el decreto correspondiente, así como sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo producirá la nulidad absoluta del acto, convenio o contrato respectivo.

Artículo 152. Los notarios y los demás fedatarios públicos sólo podrán autorizar las escrituras públicas, actos jurídicos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 153. No serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad los actos jurídicos, convenios o contratos que no se ajusten al decreto y a las limitaciones y modalidades establecidas en él.

Artículo 154. Cualquier persona podrá solicitar por escrito a la Secretaría el establecimiento de un área natural protegida, para lo cual deberá presentar los estudios que sustenten su propuesta, así como los elementos determinados por esta Ley para su establecimiento.

Artículo 155. En los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, la Administración Pública del Distrito Federal podrá autorizar temporalmente mediante licitación pública, la administración, conservación, restauración y desarrollo de las áreas naturales protegidas de dominio público del Distrito Federal, no reservadas a la Federación, de conformidad con esta Ley, el decreto y el programa de manejo respectivos, siempre que así lo requiera el interés general y se asegure su utilización social.

Artículo 156. La autorización referida en el artículo anterior procederá siempre que así lo requiera el interés general, se asegure la utilización social y no se limite el acceso, uso y disfrute de las áreas naturales protegidas.

Artículo 157. Las autorizaciones se adjudicarán a través de licitación pública, mediante convocatoria, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, a fin de garantizar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 158. Las autorizaciones de áreas naturales protegidas se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 159. La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para la debida conservación y manejo de las áreas verdes y recursos forestales, así como para evitar su erosión o deterioro ecológico.

Artículo 160. Toda persona que derribe un árbol público, deberá restituirlo entregando a la Delegación respectiva, tratándose de suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en caso de suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie, sin perjuicio de la aplicación de la sanción a que se refiere esta Ley en caso de derribo sin autorización previa de la propia Delegación o Comisión. Se equipara al derribo de árboles, cualquier acto que provoque su muerte.

Artículo 161. La Delegación correspondiente, en suelo urbano, o la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, podrá autorizar el derribo de árboles públicos cuando se requiera para la salvaguarda de la

integridad de las personas o sus bienes o para la debida construcción o uso de inmuebles.

Artículo 162. Para la poda o trasplante de árboles públicos se requerirá autorización previa de la Delegación respectiva, en caso de suelo urbano, o de la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, misma que se otorgará cuando no se ponga en peligro, por este hecho, su supervivencia o desarrollo.

Artículo 163. En la autorización se determinará el destino de los esquiamos o productos del derribo o poda de los árboles públicos.

Artículo 164. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de porcentajes de áreas verdes que deben tener los inmuebles, los árboles particulares, comunales o ejidales podrán podarse, transplantarse o derribarse sin necesidad de autorización alguna, salvo tratándose de derribo de árboles en predios ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos, en cuyos casos se requerirá de la autorización previa de la Comisión de Recursos Naturales, misma que se otorgará una vez que se entreguen a ésta cuatro ejemplares de la, misma especie por cada árbol que pretenda derribarse. Los esquiamos o productos del derribo o poda pertenecerán al propietario de los árboles respectivos.

Artículo 165. En caso de derribo de árboles sin autorización en predios particulares, comunales o ejidales ubicados en áreas naturales protegidas, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éste, se aplicarán las sanciones previstas por el derribo de árboles públicos, sin perjuicio de la obligación de restituirlos.

Artículo 166. No se aplicará sanción alguna cuando el derribo de árboles a que se refieren los artículos anteriores sea accidental, siempre que el responsable los restituya entregando a la Delegación respectiva, en suelo urbano, o a la Comisión de Recursos Naturales, en suelo de conservación, cuatro ejemplares de la misma especie por cada árbol derribado.

Artículo 167. Tratándose de derribo o poda de árboles públicos, particulares, comunales o ejidales para salvaguardar la integridad de las personas o sus bienes por caso fortuito que no permita dilación, no se aplicará sanción alguna ni se tendrá la obligación de restituirlos, siempre que no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito.

Artículo 168. Queda prohibido dañar las áreas verdes y jardinerías públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones.

Artículo 169. Las áreas verdes de banquetas y camellones únicamente podrán afectarse negativamente con la autorización previa de la Delegación correspondiente, misma que se otorgará cuando así se requiera para la seguridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles.

Artículo 170. En caso de afectar negativamente un área verde o jardinería pública, el responsable deberá reparar los daños causados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes si no cuenta con la autorización previa de la Delegación respectiva, salvo tratándose de afectación accidental o necesaria para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes o para el acceso o uso de inmuebles, en cuyos casos no se aplicará sanción alguna.

Artículo 171. Para la solicitud y otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES

Artículo 172. Corresponde a la Secretaría:

I. Fijar el arancel de los prestadores de servicios de impacto ambiental;

Verificar que los profesionales participantes deberán cuentan con experiencia comprobada y certificada en su área de especialidad.

Establecer y operar por sí o a través de las personas que autorice para ello, los sistemas de monitoreo de la contaminación ambiental que le correspondan y los sistemas de verificación de fuentes de su competencia, así como determinar las tarifas máximas aplicables;

CAPÍTULO I DE LOS PROFESIONALES

Artículo 173. Los profesionales que sean seleccionados para emprender estudios de impacto ambiental deberán contar con experiencia comprobada y certificada en su área de especialidad.

Artículo 174. La Secretaría abrirá una convocatoria pública para seleccionar, evaluar a través de un examen oral y escrito a los profesionistas capacitados para llevar

a cabo los estudios de impacto ambiental. Los colegios de profesionales e Instituciones académicas participarán en éstos.

SECCIÓN I DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 175. No podrá prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación de la presente Ley ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas morales de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente.

SECCIÓN II DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 176. Prestador de servicios de impacto ambiental es la persona que elabora informes preventivos, manifestaciones o estudios de impacto ambiental o de riesgo por cuenta propia o de terceros y que es responsable del contenido de los mismos.

Artículo 177. Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionales, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales que no estén legalmente impedidos para ello.

Artículo 178. Las materias relativas a profesiones deberán realizarse por personas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 179. La Secretaría elaborará una lista no excluyente ni obligatoria de prestadores de servicios de impacto ambiental, para cuyo efecto se consultará a los Colegios de Profesionistas y a las instituciones de investigación y de educación superior correspondientes.

Artículo 180. Los prestadores de servicios de impacto ambiental tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Cobrar a los interesados, como máximo, los honorarios y gastos devengados en cada caso conforme al arancel que al efecto se expida, así como los gastos debidamente justificados con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales derivados de las actividades necesarias para tal fin prestadas por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental, y

II. Guardar reserva y secreto profesional de la información y documentación a la que tengan acceso por la prestación de sus servicios, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 181. Los prestadores de servicios de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos de la, presente Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 182. El arancel que se expida conforme al artículo 142 fracción I, se sujetará a las siguientes bases.

I. El importe de las cuotas previstas en el arancel, incluirá los gastos relacionados con la prestación del servicio que se deba proporcionar, por lo que no se podrá cobrar cantidad alguna en exceso, excepto los impuestos y derechos que se generen, el costo de las publicaciones requeridas o cualquier otro gasto derivado de servicios prestados por terceros ajenos a los servicios de impacto ambiental.

II. Los honorarios autorizados preverán una cuota fija que se calculará con base al salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento de su aplicación, más un porcentaje sobre la cuantía de la operación correspondiente, que se establecerá en proporción decreciente al incremento de la cuantía de la obra o actividad de que se trate, según se fije en la tabla respectiva;

III. Para fijar el monto de los honorarios, se tomará en cuenta la importancia y dificultad del asunto correspondiente, cuidando que la retribución sea adecuada a la calidad profesional y especialización que requiere el servicio de impacto ambiental, y

IV. La Secretaría vigilará la exacta observancia de estas disposiciones, así como de las contenidas en el arancel e impondrá las sanciones que correspondan.

SECCIÓN III DE LOS VERIFICADORES AMBIENTALES

Artículo 183. La Secretaría, atendiendo a las necesidades de los servicios de verificación de fuentes de su competencia, expedirá, previa convocatoria pública, autorizaciones a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes. Para tal efecto, la Secretaría publicará las convocatorias en la Gaceta Oficial, en las cuales se determinarán los elementos materiales y humanos y demás condiciones que se deberán reunir para obtener la autorización, las normas y procedimientos de verificación que se deberán observar, así como el número y ubicación de las instalaciones de los verificadores ambientales a ser autorizados.

Artículo 184. La Secretaría podrá autorizar las siguientes clases de verificadores ambientales:

I. De fuentes fijas; y

II. De fuentes móviles.

Artículo 185. Quienes realicen verificaciones y entreguen los documentos que acrediten su aprobación sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionados en los términos de esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 186. Los interesados en obtener la autorización a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán presentar a la Secretaría solicitud por escrito, acompañada de los documentos que acrediten:

I. Nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio y capacidad legal del solicitante;

II. Capacidad técnica y económica,

III. La ubicación y, en su caso, superficie de lugar donde se efectuará la verificación de emisiones de fuentes móviles, el cual deberá cumplir con las características y dimensiones que señale la Secretaría;

IV. La infraestructura, instalaciones y equipo que se emplearán para llevar a cabo la verificación de conformidad con las especificaciones que establezcan las normas oficiales o la Secretaría;

V. La descripción del procedimiento de verificación en los términos fijados por las normas oficiales o por la Secretaría; y

VI. La información adicional que requiera la Secretaría en el programa o convocatoria correspondientes.

Artículo 187. La Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, notificará al interesado la resolución en la que fundada y motivadamente, otorgue o niegue la autorización. Si transcurrido este plazo la Secretaría no hubiese emitido su resolución, operará la positiva ficta.

Artículo 188. Otorgada la autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes, el interesado contará con un plazo de sesenta días naturales para iniciar la operación. Previamente al inicio de la operación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas, el interesado deberá presentar a la Secretaría una fianza expedida por compañía autorizada por el equivalente a dos mil días de salario mínimo. La fianza deberá permanecer en vigor durante el tiempo, que dure la autorización.

Artículo 189. La autorización para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrá una vigencia indefinida, la que solamente podrá darse por terminada en caso de que la Secretaría modifique las condiciones conforme a las cuales deberá prestarse en lo sucesivo dicho servicio. Para tal efecto, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional, las nuevas condiciones que se deberán cumplir para que las autorizaciones sean revalidadas, con sesenta días naturales de anticipación, como mínimo, a la fecha prevista para que dichas condiciones entren en vigor.

Artículo 190. Para la aplicación de nuevas condiciones de conformidad con el artículo anterior, deberán transcurrir cuando menos dos años a partir de la entrada en vigor de las que se encuentren en aplicación.

Artículo 191. La Secretaría deberá revalidar las autorizaciones que cumplan con las condiciones establecidas.

Artículo 192. Los verificadores ambientales están obligados a:

I. Operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en esta Ley, las normas oficiales, el programa de verificación, la convocatoria y autorización correspondientes;

II. Capacitar debidamente al personal que efectuará las verificaciones;

III. Mantener sus instalaciones y equipos calibrados y en óptimas condiciones, y observar los requisitos que fije la

Secretaría para la debida prestación del servicio de verificación;

IV. Destinar exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes sus establecimientos respectivos, sin efectuar en éstos reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad industrial, comercial o de servicios distinta a la verificación,

V. Llevar un registro con la información de las verificaciones efectuadas y remitir a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

VI. Dar aviso inmediato a la Secretaría cuando dejen de prestar el servicio de verificación o los equipos e instalaciones no funcionen debidamente, en cuyo caso se abstendrán de realizar verificaciones hasta en tanto los mismos funcionen correctamente;

VII. Conservar en depósito y manejar debidamente los documentos que reciban de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación, hasta que éstos sean entregados al interesado y, en su caso, adheridos a la fuente emisora de contaminantes;

VIII. Dar aviso inmediato a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de los documentos utilizados para acreditar la aprobación de la verificación;

IX. Enviar a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación;

X. Verificar que sus establecimientos cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría;

XI. Cobrar, como máximo, las tarifas autorizadas por la Secretaría por la prestación del servicio de verificación; y

XII. Mantener en vigor la fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación.

Artículo 193. Por cada verificación que realicen los prestadores de servicios autorizados, expedirán a los interesados una constancia con los resultados, la cual contendrá la siguiente información:

I. Tratándose de fuentes fijas:

1) Nombre, ubicación y giro de la fuente fija objeto de la verificación, así como el nombre y domicilio de su propietario o poseedor;

2) Fecha de la verificación y número de folio de la constancia;

3) Identificación del prestador de servicios autorizado y de quien efectuó la verificación;

4) Indicación de las normas oficiales aplicadas en la verificación;

5) Determinación del resultado de la verificación; y

6) Las demás que señalen las normas oficiales, el programa de verificación, la convocatoria o autorización respectivas.

II. Tratándose de fuentes móviles, además de la información referida en los incisos 2) a 6) inclusive, de la fracción anterior, contendrá la marca, tipo, año, modelo, número de placas de circulación, de serie, de motor y de registro del vehículo de que se trate, así como el nombre y domicilio del propietario.

Artículo 194. El original de la constancia de verificación se entregará al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes, adheriendo inmediatamente, en caso de ser aprobatorio, el documento respectivo en un lugar visible de la propia fuente.

CAPÍTULO II DE LOS LABORATORIOS

Artículo 195. Podrán realizar análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos ante la Administración Pública del Distrito Federal, los laboratorios que demuestren contar con los recursos humanos y materiales necesarios.

Artículo 196. Se presume que cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios los laboratorios especializados acreditados en el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 197. En las áreas naturales protegidas, zonas de conservación ecológica, zonas de recarga del acuífero y. se requerirá autorización de impacto ambiental

previamente a la construcción u operación de obras nuevas, la ampliación de las existentes o la realización de nuevas actividades que puedan dañar al ambiente o los recursos naturales de conformidad con las normas oficiales, para evitar los daños respectivos, para lo cual los interesados deberán presentar a la Secretaría y al Consejo, según corresponda:

I. Un informe preventivo, cuando consideren que la actividad u obra respectiva no afecta los recursos naturales y cumple con los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales y en el ordenamiento ecológico;

II. Una Manifestación de Impacto Ambiental cuando se determine que una obra, proyecto o acción existe potencialmente peligro de provocar una alteración significativa en el medio.

III. Un estudio de riesgo, cuando se trate de obras o actividades que impliquen riesgo no reservadas a la Federación.

Artículo 198. La Manifestación de Impacto Ambiental será utilizado con un enfoque sistemático e interdisciplinario, como parte del procedimiento administrativo en la Secretaría.

Artículo 199. Una vez determinado que la acción afectará significativamente la calidad del ambiente, será necesario establecer el tiempo en el que se preparará la Manifestación de Impacto Ambiental, en función de la magnitud del proyecto.

Artículo 200. La Manifestación de Impacto Ambiental deberá analizar los aspectos más relevantes de la acción propuesta y las características del ambiente donde va a desarrollarse. Se deberá expresar en lenguaje sencillo, pero con la suficiente precisión técnica para que permita el análisis adecuado de los problemas involucrados. La Manifestación de Impacto Ambiental deberá ser un documento que describa y detalle:

I. La naturaleza de la acción propuesta. Dar una descripción detallada de las características más importantes de la acción que se propone llevar a cabo, antecedentes y propósitos. Se expondrán sus componentes más importantes y se explicará su funcionamiento operativo.

II. Descripción del área del proyecto. Se analizarán con detalle los aspectos ambientales y de los recursos naturales fundamentales, determinando claramente las características físicas y biológicas del área donde se ubicará el proyecto, así como los aspectos socioeconómicos

relevantes de la zona. La disposición detallada de estos aspectos en donde estarían incluidas las características geográficas, geológicas, hidrogeológicas, topográficas, ecológicas, hidrológicas y socioeconómicas servirán de base para analizar el impacto que la acción tendría sobre el medio ambiente en general y sobre ciertos aspectos físicos y biológicos en particular, así como en la infraestructura de la zona y en el marco socioeconómico de la región.

III. La descripción de las características físicas y biológicas deberá ser la más amplia y clara posible, conteniendo principalmente los aspectos relevantes que puedan afectarse por la acción propuesta. Al preparar las guías para la formulación de la Manifestación de Impacto Ambiental, se establecerán claramente en las mismas los parámetros de análisis para los diferentes tipos de proyectos, y a la magnitud en el alcance que debe esperarse en cada uno de los estudios.

IV. Los impactos de la acción propuesta. Este rubro deberá ser el más amplio de los manejados en la Manifestación de Impacto Ambiental, pues deberán evaluarse los efectos positivos o negativos de la acción propuesta y su impacto tanto en el medio local como regional, nacional e inclusive a nivel global, pues dependiendo de la acción propuesta, la atención que se preste a diferentes factores ambientales, será función directa de la naturaleza, escala y localización de la misma. Los impactos primarios o directos, así como los secundarios o indirectos, también deberán ser incluidos en el análisis.

V. Los efectos adversos al ambiente que no podrían evitarse si se implantan. Deberán analizarse detalladamente en la Manifestación de Impacto Ambiental los efectos negativos, tales como la contaminación del agua, suelo o aire, el daño a los ecosistemas biológicos, la congestión urbana, las amenazas a la salud y otras consecuencias que sea adversas. Todos y cada uno de ellos. Se incluirán las medidas correctivas para mitigar los efectos adversos que se espera origine la acción propuesta. El definir los efectos adversos al ambiente que no podrán evitarse si se realiza la obra propuesta, no debe considerarse indicativo de que la misma deba ser rechazada, ya que su implementación puede tener también aspectos favorables, tanto en el medio físico y biológico como en el ramo socio-económico del área.

VI. Las alternativas de acción. Las alternativas de acción a considerarse en la Manifestación de Impacto Ambiental, deberán incluir cuando sea relevante aún aquellas alternativas que no se encuentren dentro de la autoridad de la autoridad responsable de preparar la Manifestación de Impacto Ambiental. En este caso, las dependencias

responsables deberán tomar acción recomendados en cualquier propuesta que involucre conflictos insolutos alternos de los recursos disponibles. Será necesaria, además, la exploración rigurosa y la evaluación operativa del impacto ambiental de todas las acciones alternas, en particular de aquellas que pueden mejorar la calidad ambiental, o evitar todos o algunos de los efectos ambientales adversos. El análisis de estas alternativas y sus beneficios ambientales, costos y riesgos, deberían ser parte de la acción propuesta, con el propósito de no eliminar prematuramente opciones que pueden mejorar la calidad del ambiente o tener, por el otro lado, efectos adversos.

Entre las alternativas a considerarse se encuentran las de no realizar acción alguna o posponerla hasta que se cuente con mas información, ambas alternativas de naturaleza diferente generan beneficios somilares con impacto ambiental diferente.

Todas las alternativas de diseño y de acción deben ser presentadas ya que ellas pueden generar impactos ambientales diferentes. En todos los casos el análisis debe ser lo suficientemente detallado para que revele la evaluación comparativa de cada alternativa.

VII. La relación entre el uso a corto plazo y la productividad a largo plazo. Se deberá discutir el grado en que la acción propuesta pretende obtener beneficios inmediatos, a costa de cancelar otros posibles beneficios de mayor continuidad y permanencia que pudieran tener los recursos así afectados, o viceversa. Es decir, efectuar una comparación entre beneficios inmediatos, de una duración limitada, contra beneficios de duración continua.

Se deberá sopesar cuidadosamente el balance resultante entre todos los costos de la acción propuesta (consto económico, efectos ambientales negativos, posibles alternativas que se descartasen) etc., contra todos los beneficios que rendirá (beneficios económicos a la comunidad, beneficios sociales, recreativos) etc.

VIII. Cualquier compromiso irrevocable o irreparable de los recursos afectados. Se refiere a cualquier compromiso que implique que los recursos no estarán dispobles para ningún otro uso. La dependencia deberá revisar dentro de la lista de efectos inevitables del proyecto, el grado en que la acción irrevocable limita el ámbito de usos potenciales del ambiente.

Artículo 201. Dentro del suelo urbano no se requerirá autorización de impacto ambiental, salvo tratándose de las siguientes obras y actividades:

I. Las que se ubiquen o colinden con áreas naturales protegidas o el suelo de conservación;

II. Nuevas obras o actividades industriales o sus ampliaciones que emitan contaminantes al aire, agua o suelo;

III. Nuevas obras o actividades de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones cuyos procesos requieran de medidas, sistemas y equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para cumplir con las normas oficiales;

IV. Actividades riesgosas, obras y actividades de manejo de materiales y residuos peligrosos no reservadas a la Federación; y

V. Obras de más de diez mil metros cuadrados de construcción u obras nuevas en predios de más de cinco mil metros cuadrados para uso distinto al habitacional.

Artículo 202. Para la determinación de las obras o actividades que requieren de autorización en materia de impacto ambiental en suelo urbano conforme al artículo anterior, así como de la modalidad correspondiente, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial:

I. Los casos en que no se requiere autorización de impacto ambiental;

II. Los casos en que debe presentarse el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, así como los formularios e instructivos para su tramitación, y

III. Los demás elementos necesarios para precisar, facilitar y agilizar la evaluación del impacto ambiental.

Artículo 203. Los listados que expida la Secretaría de conformidad con el artículo anterior, se basarán en el grado de las afectaciones ambientales que puedan causar las obras o actividades correspondientes.

Los interesados en que una obra o actividad se reclasifique, incluya o excluya de los listados de conformidad con los artículos 197 y 201, podrán presentar solicitud de modificación por escrito ante la Secretaría, que deberá contener:

I. Nombre y domicilio del solicitante y, en su caso, de su representante legal;

II. Obra o actividad objeto de la solicitud, y

III. Las pruebas, elementos y razones que justifiquen la modificación.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría emitirá la resolución procedente dentro de los veinte días hábiles siguientes, en cuyo defecto, operará la positiva ficta.

Artículo 204. La Secretaría evaluará y en su caso expedirá la autorización de impacto ambiental en asuntos no reservados a la Federación, sujetándose a esta Ley, al ordenamiento ecológico, a las normas oficiales y, en su caso, al programa de manejo del área natural protegida respectiva.

Artículo 205. La Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se coordinará con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la tramitación, evaluación y, en su caso, expedición de las autorizaciones en materia de impacto ambiental y de impacto urbano, así como de las licencias de uso del suelo que correspondan en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 206. Las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán nulos de pleno derecho y los servidores públicos que los hayan otorgado serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos correspondiente, para cuyo efecto la Secretaría informará el hecho de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 207. La persona que construya una obra nueva, amplíe una existente, realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios o explote recursos naturales sin contar previamente con la autorización de impacto ambiental respectiva o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a reparar los daños ecológicos que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones respectivas.

Artículo 208. Las autorizaciones que se otorguen en materia de impacto ambiental serán inalienables y estarán referidas a la obra o actividad de que se trate.

SECCION II
DEL CONTENIDO DEL INFORME PREVENTIVO,
MANIFESTACION O ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL O DE RIESGO

Artículo 209. El informe preventivo, la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo deberán contener lo siguiente:

I. Tratándose del informe preventivo:

a) El nombre, denominación o razón social, nacionalidad, domicilio, teléfono identificación oficial de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad y, en su caso, de su representante legal, acompañando su poder notarial y, tratándose de personas morales, su escritura constitutiva;

b) El nombre, domicilio, teléfono y documentos que acrediten la capacidad profesional del prestador de servicios de impacto ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables;

c) La constancia de zonificación de uso del suelo o constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos del predio en donde se pretenda realizar la obra o actividad;

d) La descripción detallada de la obra o actividad proyectada, así como su ubicación, señalando las actividades que se realicen en su perímetro;

e) La caracterización de la clase y cantidad de emisiones contaminantes que se generarán, de las fuentes de energía, combustibles, sustancias, productos y recursos naturales que se utilizarán o afectarán tanto en la construcción y montaje como en el desarrollo de la obra o actividad y como resultado de esta, incluyendo el tipo y volumen de emisiones a la atmósfera, de consumo de agua, de descargas de aguas residuales y de generación y manejo de residuos;

f) Las medidas de seguridad;

g) La solicitud de inscripción en el registro de fuentes fijas y de descargas de aguas residuales del Distrito Federal,

h) Un resumen del proyecto de obra o actividad, que contenga el nombre del propietario o promovente del proyecto y del responsable de la manifestación o estudio; el nombre y características fundamentales del proyecto, incluyendo su ubicación y los principales efectos ambientales y medidas de prevención, reducción, restauración, compensación o mejoramiento ambiental; e

i) El comprobante de pago de los derechos por la evaluación de impacto ambiental correspondiente de acuerdo con el Código Financiero del Distrito Federal.

II. La manifestación o estudio de impacto ambiental, además, de lo establecido en la fracción anterior, deberá contener:

a) La descripción de los procesos productivos proyectados respecto de las normas oficiales ambientales aplicables y la utilización o afectación de recursos naturales;

b) La descripción del medio natural existente y del posible escenario natural modificado del sitio, en caso de que la obra o actividad pretenda realizarse en áreas naturales protegidas o en suelo de conservación;

c) La identificación y descripción de las afectaciones ecológicas que ocasionará la ejecución de la obra o actividad en sus distintas etapas, incluyendo la suspensión o abandono de las obras o el cese de actividades; si el objeto de ésta es el aprovechamiento de recursos naturales, se deberá incluir la descripción de sus efectos en el ecosistema de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que serán sujetos de aprovechamiento;

d) Las medidas de prevención, mitigación y compensación en cada una de las etapas de la obra o actividad, para evitar o en su defecto minimizar daños al ambiente de conformidad con las normas oficiales; y

e) El programa de restauración ambiental y reutilización del área afectada, al concluir la obra o actividad correspondiente.

III. El estudio de riesgo, además de lo señalado en las fracciones precedentes, deberá contener:

a) La identificación y jerarquización de riesgos a la salud y al ambiente y métodos empleados para ello;

b) La descripción de las condiciones de operación, así como de los materiales y residuo involucrados en el proceso, incluyendo sus propiedades y características físicas, químicas, corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables o biológicas infecciosas;

c) La localización y distancia respecto de la obra o actividad, de la infraestructura vial, urbana, eléctrica, hospitalaria, educativa, recreativa y de almacenamiento o distribución de combustibles, materiales o residuos peligrosos; y

d) La descripción detallada de las medidas de seguridad que se adoptarán de conformidad con las disposiciones respectivas,

CAPÍTULO IV DE LOS DATOS E INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 210. Los datos e información ambiental que se generen por parte de la Secretaría, así como aquellos que sean producto de los estudios ambientales y de impacto estarán disponibles al público en general y en particular a los investigadores y escuelas de educación superior.

Artículo 211. Estos datos e información deberán estar disponibles en un plazo de un día para el caso de datos relacionados con la calidad del aire y hasta un mes para el caso de la calidad del agua o suelo, y en el caso de estudios asociados a proyectos de construcción que modifiquen el ambiente o atenten contra los recursos naturales o biodiversidad, un mes a partir de la fecha de autorización o rechazo de un proyecto.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN NO GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 212. La Secretaría promoverá la participación no gubernamental en las acciones para la conservación y el mejoramiento ambiental de la Cuenca de México. La participación no gubernamental incluye a la sociedad en general, organizaciones no gubernamentales (ONG's), instituciones académicas y de investigación.

Artículo 213. Todo habitante del Distrito federal tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano. Las autoridades, en los términos de esta y otras leyes tomarán las medidas necesarias para preservar ese derecho.

Artículo 214. Todo habitante del Distrito Federal tiene la potestad de exigir el cumplimiento del derecho al ambiente sano y el cumplimiento de las obligaciones correlativas por parte de las autoridades del Distrito Federal, mediante los mecanismos previstos en este título y en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 215. Las personas, en los términos de esta Ley, están obligadas a:

I. Prevenir y evitar daños al ambiente;

II. Disminuir al mínimo los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estará obligadas a reparar los daños causados;

III. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los elementos naturales:

IV. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente natural y urbano, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal.

Artículo 216. Cuando por infracciones a las disposiciones de esta Ley se hubieren ocasionado lesiones, daños o perjuicios a las personas, los interesados podrán solicitar a la Secretaría la formulación de un dictamen técnico, mismo que deberá prepararse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

CAPÍTULO II DE LAS DENUNCIAS

Artículo 217. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría cualquier hecho, acto u omisión que contravenga lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 218. La denuncia a que se refiere el artículo anterior deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente:

I. Nombre del denunciante y, en su caso, de su representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones-

III. Los hechos u omisiones denunciados;

IV. La presunta infracción cometida;

V. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o a la fuente emisora de contaminantes; y

VI. En su caso, las pruebas que se ofrezcan.

Artículo 219. Para dar curso a la denuncia, el interesado deberá ratificarla por escrito en un plazo de cinco días hábiles a partir de su presentación. En el mismo acto de ratificación se presentarán, admitirán y desahogarán las pruebas que se hubieran ofrecido.

Artículo 220. Transcurrido el plazo determinado en el artículo anterior sin que el interesado ratifique su denuncia, ésta se tendrá por no presentada.

Artículo 221. En situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la denuncia podrá comunicarse a la Secretaría y el Consejo a través de cualquier medio.

Artículo 222. En situaciones de emergencia o una vez ratificada la denuncia y en su caso, desahogadas las pruebas, la Secretaría procederá a realizar la visita de verificación correspondiente en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y su Reglamento de Verificación Administrativa, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Artículo 223. Serán confidenciales los datos que permitan identificar al denunciante.

Artículo 224. Una vez calificada el acta levantada con motivo de la visita de verificación referida en el artículo anterior, la Secretaría y el Consejo procederán a dictar la resolución que corresponda conforme a derecho.

Artículo 225. Sin perjuicio de la resolución señalada en el artículo precedente, la Secretaría dará contestación, debidamente fundada y motivada, a la denuncia en un plazo de treinta días hábiles a partir de su ratificación, la que deberá notificar personalmente al denunciante y en la cual se informará de; resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES Y ESTIMULOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 226. Sin perjuicio de la aplicación de las penas que procedan, las violaciones a los preceptos de esta Ley, normas oficiales y disposiciones que de ellas emanen, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Administración Pública del Distrito Federal en los términos de este Capítulo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Remisión de vehículos a los depósitos correspondientes;

IV. Suspensión o revocación de concesiones o autorizaciones;

V. Arresto hasta por treinta y seis horas; y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

Artículo 227. Se sancionará con multa de veinte a mil días de salario mínimo a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

I. Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo rebasen del 0.1 % al 50% los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga, por cada límite;

II. Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 a 10.00 decibeles el límite fijado en las normas oficiales;

III. Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen del 0.1% al 34% los límites establecidos en las normas oficiales; y

IV. Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica, lumínica o visual, rebasen los límites determinados por las normas oficiales.

Artículo 228. Los propietarios o poseedores de las fuentes fijas cuyas emisiones contaminantes o descargas excedan los porcentajes o niveles señalados en las fracciones I, II y III del artículo anterior, serán sancionados con la multa determinada en el mismo, la que se incrementará en los siguientes montos si se incurre en los casos establecidos a continuación:

I. De cien a quinientos días de salario mínimo, si se rebasan los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

a) De 51% a 100%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

b) De 10.01 a 15.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido; y

c) De 34.01% a 45.00%, para el caso de vibraciones.

II. De doscientos a mil días de salario mínimo, en caso de que se rebasen los límites determinados en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

a) De 101% a 150%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

b) De 15.01 a 20.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido; y

c) De 45.01% a 50.00%, tratándose de vibraciones.

III. De quinientos a dos mil días de salario mínimo, si se rebasan los límites fijados en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los porcentajes o niveles siguientes:

a) De 151 % a 200%, para el caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

b) De 20.01 a 25.00 decibeles, tratándose de emisiones de ruido y

c) De 50.01 % a 60.00%, para el caso de vibraciones.

IV. De mil a cuatro mil días de salario mínimo, en caso de que se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

a) De 201 % a 250%, tratándose de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo;

b) De 25.01 a 30.00 decibeles, para el caso de emisiones de ruido; y,

c) De 60.01% a 70.00%, tratándose de vibraciones.

V. De tres mil a diecinueve mil días de salario mínimo, si se rebasan los límites determinados en las normas oficiales o condiciones particulares de descarga en los siguientes porcentajes o niveles:

a) De 251 % en adelante, en caso de descargas de agua residual o emisiones a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo,

b) De 30.01 decibeles en adelante, tratándose de emisiones de ruido; y

c) De 70.01 % en adelante, para el caso de vibraciones.

Artículo 229. Se sancionará con multa de veinte a sesenta días de salario mínimo a la persona que:

I. Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sin la autorización previa de la autoridad competente”

II. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de

servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización de; informe preventivo en los casos en que éste se requiera, así como al que contando con la autorización no al cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

III. Modifique o se desista, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso respectivo;

IV. Deposite o arroje residuos en la vía pública o quemé éstos o cualquier material no peligroso al aire libre;

V. Sea propietaria o poseedora de un vehículo automotor registrado en el Distrito Federal que no haya sido sometido a la verificación de emisiones contaminantes respectiva, que no apruebe la verificación en el periodo que le corresponda o que no lo presente nuevamente a verificar dentro del propio periodo en caso de haber sido rechazado en la primera verificación o en las subsecuentes;

VI. Sea propietaria o poseedora de un vehículo retirado de la circulación por rebasar los límites contenidos en las normas oficiales, de conformidad con la constancia respectiva; y

VII. Conduzca un vehículo cuya circulación haya sido limitada por la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 230. Se sancionará con multa de treinta a cien días de salario mínimo a la persona que:

I. Derribe un árbol público o un árbol perteneciente a un predio particular, comunal o ejidal ubicado en un área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos, sin la autorización previa de la Administración Pública del Distrito Federal,

II. Deposite materiales o residuos que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado o cuerpos receptores del Distrito Federal;

III. Siendo el propietario o poseedor de un sistema de tratamiento de aguas residuales, no dé aviso a la Secretaría en caso de suspensión de la operación del mismo, con diez días hábiles de anticipación si la suspensión estaba prevista o programada o dentro de los cinco días hábiles siguientes si la suspensión fue imprevisible;

IV. Infrinja la restricción establecida por la Administración Pública del Distrito Federal para que los vehículos de

carga únicamente transiten y realicen sus maniobras en la vía pública en horarios nocturnos; y

V. No cumpla las medidas que aplique la Administración Pública del Distrito Federal para limitar, suspender o restringir la circulación vehicular en caso de contingencia ambiental.

Artículo 231. Se sancionará con multa de cien a trescientos días de salario mínimo a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar al ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1) Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición y análisis establecidos en las normas oficiales o en las condiciones particulares de descarga;

2) Que no se inscriba en el registro respectivo de la Secretaría, no registre ante ésta sus descargas de aguas residuales o no proporcione el inventario de sus emisiones contaminantes en los términos de esta Ley y las normas oficiales;

3) Que no prevenga y minimice la generación y descarga de contaminantes y residuos o no maneje los residuos que se generen de acuerdo con esta Ley y las normas oficiales;

4) Que no sea sometida a la verificación periódica de emisiones contaminantes que le corresponda o no apruebe la verificación dentro del periodo o plazo respectivo;

5) Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de emisiones contaminantes, cuando así lo determinen las normas oficiales;

6) Que no prevenga y minimice el consumo de energía o agua o no restaure la calidad de ésta de acuerdo con la presente Ley y las normas oficiales-;

7) No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, reuso y disposición de contaminantes y residuos, cuando éste se requiera por la cantidad o naturaleza de los contaminantes o residuos generados, de conformidad con las normas oficiales;

8) No dé aviso inmediato a la Administración Pública del Distrito Federal o no tome las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o de j ambiente; y

9) No acate las medidas que establezca la Secretaría y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental, emergencia ecológica o como medida de seguridad.

II. Sea propietaria o poseedora de un vehículo que preste el servicio público de transporte de pasajeros o carga que no utilice las fuentes de energía, sistemas y equipos determinados por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes;

III. Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental cuyos informes, manifestaciones o estudios presentados a la Secretaría contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo;

IV. Sea un verificador ambiental que:

1) No mantenga sus instalaciones y equipos calibrados y en las condiciones de funcionamiento establecidas en las disposiciones aplicables;

2) No destine exclusivamente a la verificación de emisiones contaminantes su establecimiento respectivo, realice en éste reparaciones mecánicas, venta de refacciones automotrices o cualquier otra actividad comercial o de servicio distinta a la verificación;

3) En cualquier tiempo y por cualquier causa no mantenga en vigor la, fianza correspondiente durante la vigencia de la autorización para efectuar verificaciones;

4) No lleve el registro con la información de las verificaciones efectuadas o no remita a la Secretaría los datos obtenidos en los términos fijados por ésta;

5) No dé aviso inmediato a la Secretaría cuando por cualquier causa se dejen de prestar los servicios de verificación de emisiones contaminantes o cuando los equipos e instalaciones no funcionen debidamente o se realicen verificaciones no obstante esto último;

6) No conserve en depósito o maneje indebidamente las constancias, calcomanías o documentos que reciba de la Secretaría para acreditar la aprobación de la verificación;

7) No dé aviso a la Secretaría en caso de robo o uso indebido de las calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación;

8) Expida constancias de verificación que no reúnan los requisitos establecidos en esta Ley o no entregue al propietario o poseedor de la fuente emisora de contaminantes la constancia correspondiente o, en caso de ser aprobatorio, no adhiera la calcomanía o el documento respectivo en dicha fuente;

9) No envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación de emisiones contaminantes; y

10) Su establecimiento de verificación no cuente con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para la identificación del mismo.

Artículo 232. Se sancionará con multa de cuatrocientos a mil doscientos días de salario mínimo a la persona que:

I. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo en los casos en que éste se requiera o que contando con esa autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

II. En los asuntos no reservados a la Federación, trafique con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas, de conformidad con las normas oficiales;

III. Sea un verificador ambiental que:

1) Realice verificaciones para las cuales no esté autorizado;

2) No opere conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y plazos de verificación establecidos en las normas oficiales o determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria y autorización respectivas; y

3) Por cualquier motivo cobre por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

IV. Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la Federación.

Artículo 233. Se sancionará con multa de mil a tres mil días de salario mínimo a la persona que:

I. Sea un verificador ambiental que use o entregue indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes;

II. Vierta o derrame al sistema de drenaje y alcantarillado, cuerpos receptores, acuífero, suelo o subsuelo del Distrito Federal, materiales o residuos peligrosos; y

III. Realice actividades riesgosas no reservadas a la Federación contraviniendo las medidas preventivas, de control o correctivas establecidas en las normas oficiales o determinadas por la Administración Pública del Distrito Federal para prevenir y controlar accidentes. Si con motivo de esta infracción se afecta la integridad de las personas o del ambiente, se aplicará la sanción establecida en el artículo siguiente.

Artículo 234. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de dos mil a veinte mil días de salario mínimo, a la persona que:

I. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida de la competencia del Distrito Federal o el ecosistema del suelo de conservación;

II. No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en esta Ley o en las normas oficiales. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, conos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas;

III. Trafique, en los asuntos no reservados a la Federación, con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de conformidad con las normas oficiales;

IV. En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con este motivo la integridad de las personas o de ambiente; y

V. Incurra en la infracción establecida en la parte final de la fracción III del artículo anterior.

Artículo 235. Para fijar el monto de las multas a que se refieren los artículos precedentes, se tomará como base:

I. El dolo, la mala fe o culpa;

II. La gravedad de la infracción, para cuya calificación se tomarán en cuenta las afectaciones que se causen a las personas o al ambiente;

III. Las condiciones económicas del infractor; y

IV. La reincidencia, si la hubiere.

Artículo 236. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Artículo 237. Tratándose de fuentes fijas, si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por la Secretaría para corregir las irregularidades detectadas, podrán imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contravención, sin que el monto diario sea mayor al 5% de la multa originalmente impuesta. El monto total de las multas no podrá exceder del equivalente a veinte mil días de salario mínimo.

Artículo 238. El infractor que pague la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su imposición, tendrá derecho a un descuento del 25%, siempre que no hubiere reincidencia.

Artículo 239. Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones cuando se incurra en las infracciones referidas a continuación:

I. Clausura total y definitiva de la obra o actividad cuando ésta requiera autorización en materia de impacto ambiental y carezca de la misma, en cuyo caso el infractor deberá reparar los daños ambientales causados;

II. Clausura temporal, parcial o total de la obra o actividad, en caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental, hasta que los mismos se cumplan;

III. Retiro de la circulación y remisión de los vehículos respectivos a los depósitos autorizados durante veinticuatro horas o durante el tiempo que dure la restricción, en caso de incumplimiento a las limitaciones establecidas por la Administración Pública del Distrito Federal: para la circulación de vehículos automotores;

IV. Suspensión de la autorización para verificar emisiones contaminantes por treinta días hábiles, en caso de:

1) Que no se inicie; la prestación del servicio de verificación dentro del plazo establecido en la autorización;

2) Que no se presente a la Secretaría, previamente al inicio de la operación de; servicio de verificación, la fianza establecida en esta Ley;

3) Que en cualquier tiempo y por cualquier causa no permanezca en vigor la fianza durante la vigencia de la autorización;

4) Que no se envíe a la Secretaría en los términos establecidos por ésta, la documentación requerida para la supervisión y control de la verificación; y

5) Que los establecimientos de verificación no cuenten con los elementos distintivos determinados por la Secretaría para su identificación;

V. Revocación de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de conformidad con esta Ley, en caso de:

1) Modificación o desistimiento, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, sin dar el aviso respectivo;

2) Que el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo conforme a los cuales se haya dictado la autorización respectiva, contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por impericia, negligencia, mala fe o dolo;

3) Que después de otorgada la autorización de impacto ambiental, la obra o actividad respectiva se amplíe o modifique en más de un 10% respecto de la generación de contaminantes o del uso o afectación de recursos naturales, sin la previa autorización para ello de la Secretaría;

4) Incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la autorización de impacto ambiental o en la presente Ley;

5) Verificadores ambientales que:

a) Realicen verificaciones para las cuales no estén autorizados;

b) No operen conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y personal técnico de verificación establecidos en esta Ley y en las normas oficiales o

determinados por la Secretaría en el programa, convocatoria o autorización respectivos, así como cuando los mismos sean alterados,

c) Usen o entreguen indebidamente constancias, calcomanías o documentos que acrediten la aprobación de la verificación de emisiones contaminantes, y

d) Cobren por la verificación una cantidad superior a la autorizada por la Secretaría.

VI. Revocación de concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal conforme a ésta u otras leyes, en caso de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o carga en vehículos que no utilicen las fuentes de energía, sistemas o equipos determinados por la propia Administración para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes.

Artículo 240. Las infracciones a esta Ley que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento de que en caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo. Si aplicada la multa se comete nuevamente la misma infracción, se estará a lo dispuesto en esta Ley en materia de reincidencia.

Artículo 241. Cuando el infractor en uno o más hechos viole varias disposiciones de esta Ley, se acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 242. Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley e infringe nuevamente la misma en un período de tres años.

Artículo 243. La reincidencia se sancionará con multa por dos tantos de la originalmente impuesta.

Artículo 244. En caso de reincidencia tratándose de fuentes fijas, además de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará como sanción la clausura total por treinta días naturales de la actividad o fuente específica que haya dado lugar a la infracción.

Artículo 245. Tratándose de fuentes fijas, si se contraviene por tercera ocasión en un lapso de dos años la misma disposición, se aplicará como sanción la clausura total y definitiva.

Artículo 246. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no será aplicable en caso de infracciones que no tengan sanción específica.

Artículo 247. Para la ejecución de las órdenes expedidas por la Administración Pública de Distrito Federal en ejercicio de sus facultades podrá hacerse uso de la fuerza pública. Quien se oponga o impida el cumplimiento de dichas órdenes será sancionado con multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, pero si el infractor no pagare la multa impuesta se permutará ésta por el arresto.

Artículo 248. Impuesto el arresto, la Administración Pública del Distrito Federal lo hará del conocimiento de la unidad administrativa correspondiente a efecto de que proceda a su ejecución.

Artículo 249. No se impondrá sanción cuando se haya incurrido en infracción a esta Ley por caso fortuito o fuerza mayor, así como cuando se cumplan espontáneamente las obligaciones respectivas y se reparen los daños causados al ambiente previamente a que la Administración Pública del Distrito Federal descubra la infracción.

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 250. La Secretaría promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos a quienes:

I. Adquieran, instalen y operen las tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen las acciones que acrediten prevenir o reducir en más del treinta por ciento los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales, o prevenir o reducir en esa proporción el consumo de agua o energía; y

II. Realicen desarrollos tecnológicos viables cuya aplicación demuestre prevenir o disminuir en más del treinta por ciento la emisión de contaminantes, el consumo de agua potable o de energía.

TÍTULO DÉCIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 251. Será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y las disposiciones jurídicas que se deriven de ella, en materia de los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia,

medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en esta Ley, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones de la Administración Pública del Distrito Federal ordenados, dictados o ejecutados con motivo de la aplicación de la presente Ley y normas jurídicas que de ella emanen.

Artículo 252. Los procedimientos administrativos estarán constituidos por: Evaluación Ambiental, Manifestación de Impacto Ambiental preliminar, Mecanismos de Consulta, Entidades Participantes, Criterios Especiales Procesos de Revisión y Consulta Interinstitucional, Manifestación de Impacto Ambiental Final y Certificación Ambiental

I. Evaluación Ambiental

La Secretaría evaluará cada proyecto propuesto a su consideración, con miras a determinar si su realización implica o no un impacto ambiental significativo. En caso afirmativo, la persona proponente estaría obligada a emitir Manifestación de Impacto Ambiental preliminar.

Cuando al evaluar un proyecto la entidad proponente tiene dudas de si la realización del proyecto tendría un impacto ambiental significativo o no, estaría obligada a consultar a la autoridad competente, mediante un documento preliminar de carácter general que se denominará Evaluación Ambiental. La Secretaría, dentro de un término razonable analizará la información y asesoría a la dependencia proponente sobre la necesidad de presentar o no la Manifestación de Impacto Ambiental.

Cuando la entidad proponente este convencida que la realización del proyecto no implica impacto ambiental significativo, quedaría obligado a emitir una certificación al respecto, que podría conocerse como Manifestación de Impacto Ambiental Negativa, proporcionando la información básica que le ha llevado a dicha determinación, quedando obligada a remitirla a la autoridad Secretaría. Ésta acusará de recibido y lo notificarán a las dependencias involucradas en el proyecto, de suerte que en todos los trámites del mismo ya no se incluyese la Manifestación de Impacto Ambiental.

II. Manifestación de Impacto Ambiental Preliminar

La Manifestación de Impacto Ambiental Preliminar será consultada con otras entidades o dependencias, con jurisdicción o injerencia en el asunto.

III. Mecanismos de Consulta

La Secretaría y el Consejo elaborarán las guías para implementar el mecanismo de consulta interinstitucional.

IV. Entidades Participantes

La secretaria y el Consejo formularán los procedimientos y lineamientos propios para la preparación y revisión de las Manifestaciones de Impacto Ambiental. Estableciéndose claramente las jurisdicciones que tienen cada una de ellas por Ley, para que los reglamentos existentes y los procedimientos administrativos de aprobación y concesión de permisos en cada entidad sean incorporados al mecanismo administrativo de las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

V. Criterios Especiales

Deberán considerarse los recursos económicos con que cuenta la autoridad, así como los recursos que pudieran asignarse dentro del presupuesto de la nación para un procedimiento administrativo como el que se trata de establecer.

Al interpretar la legislación de la obra pública y de la protección del ambiente, se definen claramente los aspectos de conservación, preservación y manejo del ambiente y que no ocurra que una interpretación equivocada de la Ley mutile la intención del legislador o entorpezca tanto el procedimiento administrativo como la revisión de la manifestación de impacto.

VI. Procesos de Revisión y Consulta Inter institucional

El procedimiento de revisión y consulta interinstitucional de la Manifestación de Impacto Ambiental se hará en forma cuantitativa y cualitativa.

Cuantitativamente, el proceso de evaluación o revisión se considerará en términos de tiempo, número de horas-hombre que se requiere y personal necesario para la revisión de los documentos, facilidad de comunicación interinstitucional; las visitas al sitio del proyecto, la participación de las diferentes entidades de gobierno con injerencia en el proyecto y los costos económicos del mismo.

Cualitativamente, se establecerán los mecanismos de revisión de proyectos que permitan el análisis más detallado de los aspectos técnicos y ambientales de los mismos y la capacidad técnica del personal que participará en la preparación y revisión del Manifiesto de Impacto Ambiental.

VII. Manifestación de Impacto Ambiental Final

Las guías para el procedimiento de consulta y recopilación de datos en la etapa de revisión de la manifestación de Impacto Ambiental, deberá establecer que todas las instituciones que participen en el proceso de emitir comentarios, deberán remitir copia, tanto al proponente como a la autoridad competente. La dependencia responsable estará obligada a evaluar los comentarios recibidos y preparará una Manifestación de Impacto Ambiental final sobre el proyecto. Incorporando todos los comentarios recibidos durante el periodo de consulta y que en dicho documento se contesten en forma clara todas las preguntas que surjan en el periodo de consulta.

La manifestación de Impacto Ambiental final deberá entregarse a la autoridad competente, quien acusará recibo y la revisará para su aprobación final.

VIII. Certificación Ambiental

Al hacerse obligatorio que todas las obras y proyectos que tengan un impacto ambiental significativo cumplan con ciertos requisitos ambientales, quedando la autoridad sujeta al cumplimiento de un procedimiento administrativo que certifique que el proyecto o la obra han cumplido con los requisitos fijados por la Ley.

El certificado ambiental se emitirá para los proyectos que no tengan impacto ambiental significativo después que la dependencia proponente le notifique a la autoridad su decisión y que esta lo acepte.

En aquellas obras y proyectos que dadas su magnitud, tengan un impacto ambiental significativo, la certificación ambiental será emitida cuando se haya cumplido con el procedimiento administrativo de la manifestación de impacto ambiental y se haya aceptado su versión final por la autoridad.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 253. *El informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo se formularán, presentarán y tramitarán por el interesado o los prestadores de servicios de impacto ambiental en original y dos copias conforme a esta Ley y las disposiciones que se deriven, de ella.*

Artículo 254. *Presentado el informe, manifestación o estudio en materia de impacto ambiental o de riesgo, la Secretaría integrará dentro de los dos días hábiles siguientes un expediente para consulta del público, que contendrá el resumen del proyecto de obra o actividad*

respectiva, en los términos del artículo 35, fracción I, inciso h), así como, en su momento, la resolución en materia de impacto ambiental correspondiente,

Artículo 255. La Secretaría colocará en el local que destine para ello, el listado de los informes, manifestaciones y estudios en materia de impacto ambiental que se le hubieren presentado, el cual deberá actualizarse cada día,

Artículo 256. Tratándose de obras o actividades que por su magnitud puedan causar impactos ambientales considerables en diversas zonas del Distrito Federal de conformidad con los listados referidos en los artículos 202 y 203, la población podrá participar en el procedimiento de evaluación de su impacto ambiental en los términos de los artículos 257, 258, 259, 265 y 266.

Artículo 257. Presentada la manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo en los casos determinados en el artículo precedente, el promovente deberá publicar a su costa en un diario de circulación nacional, el resumen del proyecto de obra o actividad respectiva, en los términos del artículo 209.

Artículo 258. En los supuestos señalados en el artículo 257, cualquier persona podrá presentar observaciones por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del resumen del proyecto de obra o actividad, en cuyo caso únicamente serán consideradas por la Secretaría las pruebas documentales que se acompañen al escrito de observaciones.

Artículo 259. La Secretaría ponderará las observaciones presentadas de acuerdo con el artículo anterior, en los considerandos de la resolución en materia de impacto ambiental que corresponda conforme a esta Ley.

Artículo 260. Con anterioridad a que la Secretaría dicte resolución en materia de impacto ambiental, quien se desista de; procedimiento o modifique la obra o actividad proyectada respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes, deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría.

Artículo 261. Si la modificación citada en el artículo precedente excede del 10%, se sobreseerá el procedimiento, en cuyo caso deberá desahogarse uno nuevo para la expedición de la resolución de impacto ambiental correspondiente.

Artículo 262. La resolución de la Secretaría en materia, de impacto ambiental tiene por objeto:

I. Autorizar la obra o actividad proyectada, en sus términos o condicionada a su modificación o a la realización de medidas adicionales para evitar, minimizar, restaurar o compensar efectos ecológicos adversos, en cuyo caso la Secretaría deberá fundar y motivar las condiciones respectivas; y

II. Negar, fundada y motivadamente, la obra o actividad proyectada.

Artículo 263. La Secretaría dictará la resolución en materia de impacto ambiental dentro de los siguientes plazos:

I. Dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de los informes, manifestaciones o estudios de impacto ambiental no comprendidos en el artículo 257; y

II. Dentro de los dieciocho días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones o estudios de impacto ambiental y de riesgo incluidos en el artículo 257.

Artículo 264. Si la Secretaría no dicta la resolución que corresponda dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, operará la negativa ficta, salvo tratándose de informes preventivos, en cuyo caso operará la afirmativa ficta.

Artículo 265. Las personas que consideren que sus observaciones no fueron estudiadas en la resolución respectiva conforme al artículo 259, podrán presentar recurso de inconformidad en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 266. En caso de que se solicite la suspensión de la resolución mientras se resuelve el recurso referido en el artículo anterior, el recurrente deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida, de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 267. En todo caso, la ejecución de la obra o actividad deberá sujetarse a lo dispuesto en la presente Ley y en la resolución respectiva.

Artículo 268. La autorización de impacto ambiental será permanente mientras no se modifique o amplíe en más del 10% la obra o actividad objeto de la misma respecto del uso o afectación de recursos naturales o la generación de contaminantes. Si se excede este porcentaje deberá evaluarse el impacto ambiental de la modificación respectiva.

Artículo 269. Si las modificaciones o ampliaciones determinadas en el artículo anterior son equivalentes al 10% o menores, el interesado únicamente deberá presentar, previamente a la realización de las mismas, el aviso respectivo a la Secretaría, la cual dentro del plazo que fije el Reglamento de esta Ley determinará lo conducente. De no expedirse la resolución correspondiente dentro del plazo, operará la afirmativa ficta.

Artículo 270. Las personas que tengan conocimiento de un hecho, acto u omisión que contravenga lo dispuesto en esta Ley en relación con los informes, manifestaciones o estudios en materia de impacto ambiental presentados a la Secretaría, podrán interponer ante ésta, denuncia en los términos del Capítulo II del Título VIII del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, excepto la afirmativa ficta prevista en los artículos 47 y 52, que entrará en vigor el 1º de junio de 1999. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley en lo relativo al Distrito Federal.

TERCERO.- Los Reglamentos de esta Ley deberán ser expedidos dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

CUARTO.- La Secretaría publicará en la Gaceta Oficial, los casos en que se requiere o no la presentación del informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, la información y requisitos que deberán contener y los formularios e instructivos para su tramitación, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley.

QUINTO.- El arancel de los prestadores de servicios de impacto ambiental, se expedirá dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley.

SEXTO.- Las personas obligadas a inscribirse en el Registro de Fuentes Fijas y de Descargas de Aguas Residuales ante la Secretaría contarán con un plazo máximo de cuatro meses para ello, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

SEPTIMO.- La Administración Pública del Distrito Federal deberá expedir el Programa de Contingencia

Ambiental, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley.

OCTAVO.- En tanto se expidan las disposiciones administrativas que se deriven de la presente Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora en lo que no la contravengan.

NOVENO.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de esta Ley que se hubieren iniciado bajo la vigencia de otros ordenamientos, se tramitarán y resolverán conforme a los mismos.

LA MISMA C. DIPUTADA LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO.- Le solicito al señor Presidente que por lo extenso del contenido de la presente iniciativa, se dispense la lectura de la misma y hago entrega a la Secretaría.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Insértese en el Diario de los Debates y túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Desarrollo Metropolitano.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con relación a la propuesta de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a los ciudadanos y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la "Iniciativa de Adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal" presentada por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo Decimotercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los artículos 47, fracción II; 481 49, fracción I y 51 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; II 12 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión resulta competente para conocer de la Iniciativa antes mencionada.

Por lo anterior esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la comisión que dictamina el asunto de que se trata, el día 30 de abril de 1998.

2.- Los miembros de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 15 de octubre de 1998, para la discusión y aprobación del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

La vigente Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de junio de 1997 fue expedida con miras a lograr una mejor organización y funcionamiento de dicha Defensoría, entre cuyos temas fundamentales destaca la profesionalización de los defensores de oficio. Para tales fines se contemplaron reglas claras sobre las funciones que corresponden a cada una de las instancias que inciden en la organización de este servicio de asistencia y defensa jurídica.

Igualmente son señalados los supuestos en que procede proporcionar estos servicios por conducto de los defensores

de oficio, quienes en el desempeño de sus funciones son auxiliados por trabajadores sociales y peritos, entre otros. A fin de contribuir a la prestación profesional de estos servicios se contempló como la vía para ocupar el cargo de defensor de oficio el concurso de oposición, teniendo la posibilidad de participar en él quienes acrediten ante la autoridad el cumplimiento de requisitos tendientes a garantizar un desempeño profesional de estos servidores, objetivo al cual tiende también el cumplimiento de un período de práctica por los defensores de reciente ingreso.

El régimen de adscripción de defensores, de excusas y de suspensión del servicio, de obligaciones específicas según el área de adscripción así como el de prohibiciones para los defensores, peritos y trabajadores sociales, al igual que la determinación clara de los apoyos que estos últimos proporcionan a los defensores, ha procurado elevar el nivel de atención a la población solicitante de asistencia jurídica, a lo cual también contribuye el control a través de los libros de registro de la defensoría de oficio. La formación, capacitación y actualización de los servidores de la defensoría ocupa un importante lugar como otro instrumento de contribución al aumento en la calidad del servicio.

En este orden de ideas se inserta la Iniciativa presentada para el análisis y dictamen de esta Comisión. Dotar a la defensoría de oficio de mayores recursos en todos sentidos contribuirá en gran medida a la prestación de un mejor servicio, más expedito y profesional, atendiendo a ello es que esta Comisión hace suyos los motivos de la Iniciativa para enfatizar dos temas: la búsqueda de un mejor ingreso para los defensores de oficio y la atención proporcionada de asuntos por los propios defensores. La Iniciativa plantea que la remuneración de los defensores de oficio no pueda ser menor a la de los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal así como que la Dirección General de la Defensoría de Oficio procure que los propios defensores no tengan a su cargo más de 50 expedientes a la vez. Sin embargo se considera que la propuesta planteada en la Iniciativa requiere de algunas precisiones, que a continuación se detallarán.

Modificaciones de la Comisión Dictaminadora

La adición propuesta al artículo 15 de un tercer párrafo relativo a que la remuneración de los Defensores de Oficio no podrá ser menor a la que perciban los Agentes del Ministerio Público del Distrito Federal tendría que reconocer y precisar de entre éstos, la categoría a la que se equipararía; en atención a ello es que se plantea considerar como referencia inicial la categoría básica que corresponda a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que

precisamente se encuentran adscritos a los Juzgados del Fuero Común, sin perjuicio de que la Defensoría sea estructurado con niveles que respondan a las diversas materias y atiendan a otros elementos que resulten en una remuneración adecuada para los defensores.

En cuanto a la adición de un artículo 26 bis para establecer que se procurará por la Dirección General que los Defensores de Oficio tengan a su cargo un máximo de cincuenta expedientes a la vez, siendo loable la propuesta se estima que quedaría en un ordenamiento legal una referencia numérica que, por un lado, tendría repercusiones hacia un necesario sistema de organización interna que en la medida de lo posible se considera debe ser flexible, aunado a las necesarias previsiones de que, llegando al tope, un defensor de oficio pudiera o no recibir asuntos adicionales, o más aún se tendría una referencia legal numérica que lleva a la interrogante de si la cantidad determinada implicará no conocer de ningún otro asunto sino hasta la total conclusión de los asignados en ese número. Por otra parte, como toda referencia numérica en disposición legal, su movilidad como referencia, hacia arriba o hacia abajo requeriría reforma legislativa.

Por lo expresado, se considera de mayor utilidad un criterio no numérico sino cualitativo para determinar el número de expedientes a cargo de los defensores de oficio y así el número de asuntos o expedientes estaría dado fundamentalmente por la materia y complejidad de los asuntos a atender, de modo que se permita una atención personalizado a los solicitantes de los servicios de la defensoría, y particularmente para la materia penal, podría señalarse expresamente que se procurará asignar el mínimo posible.

Asimismo se consideró necesario incluir un apartado relativo a los artículos transitorios para contener, como su nombre lo indica, aquellas disposiciones que con tal carácter requiere la puesta en vigor de un decreto de reformas legales como el de la especie. Así, el primero de ellos aludiría a la vigencia de las modificaciones que se prevén en el Decreto; el segundo y tercero contendrían respectivamente lo relativo a las transferencias presupuestales y el plazo para la convocatoria para la contratación de defensores de oficio. Finalmente, se prevería en términos del artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Por las anteriores razones, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan un tercer párrafo al artículo 15 y un artículo 26 Bis, a la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 15. ...

La remuneración de los Defensores de Oficio será equivalente, al menos a la categoría básica que corresponda a Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, sin perjuicio de que la Defensoría de Oficio se estructura con los niveles necesarios que, atendiendo a las materias de la propia defensoría, responsabilidades asignadas y otros elementos, ubiquen las percepciones de los defensores acorde con ellos."

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 26 bis a la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 26 bis.- La Dirección General procurará que cada Defensor de Oficio tenga a su cargo el número de asuntos que le permita la atención personalizado del solicitante del servicio en las diferentes etapas de los procesos. En materia penal, se procurará que el número de asuntos encomendado a cada Defensor de Oficio sea aquel que pueda razonablemente atender de manera personal."

TRANSITORIOS

Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 1999.

Segundo.- La autoridad competente deberá hacer las transferencias presupuestales necesarias de conformidad con las disposiciones aplicables, para otorgar el incremento salarial previsto en este Decreto así como, en su caso, para la contratación del personal que sea necesario.

Tercero.- En su caso, la convocatoria y el examen de oposición para la contratación de defensores de oficio, deberán publicarse y aplicarse dentro de los noventa días siguientes a la publicación de este Decreto.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia firman los diputados:

Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente; Antonio Padierna Luna, Vicepresidente; Irma Islas León, Secretaria; María de los Angeles Correa de Lucio; Ricardo Molina Teodoro, Alfredo Hernández Raigosa; Fernando Pérez Noriega, José Alfonso Rivera Dominguez y Yolanda Tello Mondragón.

Salón de Sesiones, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

Oradores en pro.

¿Alguna ciudadana diputada o diputado desea razonar su voto?

En consecuencia se concede el uso de la palabra a la diputada María de los Angeles Correa, para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Con su permiso, señor Presidente.

Hago uso de esta tribuna para razonar el voto del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

Es para nosotros de gran importancia las adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio que, como todos nosotros sabemos, es la institución pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las personas que careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular se ven precisados a comparecer ante los tribunales como actoras demandadas o inculpadas, y para que esta institución cumpla con sus objetivos es necesario que cuente con las condiciones necesarias para ello.

Así, las adiciones que se proponen, conllevan a lograr un servicio de defensa de fondo, pues se plantea que cada defensor de oficio tenga a su cargo el número de asuntos que permita la atención personalizada del solicitante y, sobre todo, en materia penal, que tiene que ver con la libertad de las personas en la mayoría de las veces. Todo ello nos llevará a evitar que se acumule el trabajo de estos servidores, y además contar con una mejor atención que permita, como es objetivo de todo gobierno democrático, que los ciudadanos cuenten con los mecanismos necesarios para

poder acceder de manera ágil y fácil a la procuración y administración de justicia.

El PRD siempre ha pugnado porque la administración y procuración de justicia sea igual para todos, sin que influya la capacidad económica de las personas, y por ello se debe contar con una defensa adecuada, oportuna y profesional.

Consideramos que con estas adiciones se está avanzando de manera importante.

Asimismo, el salario de los defensores de oficio ha sido tradicionalmente muy bajo; ahora se plantea que éste sea equivalente cuando menos al que gana un Ministerio Público adscrito al Juzgado del Fuero Común. Nos parece necesario que los defensores de oficio tengan un salario digno, que esté acorde a la gran responsabilidad que tienen encomendada: realizar la defensa jurídica de las personas de escasos recursos económicos de una manera profesional.

También, queremos señalar que nos sumamos a la iniciativa de adiciones a la Ley de Defensoría de Oficio presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional, ya que nos parece que es noble y contiene elementos que contribuirán a lograr un avance en la administración y procuración de justicia, y queremos señalar que para la mayoría lo más importante es conocer y estudiar el fondo y la intención de las iniciativas que se presenten, sin importar qué partido político lo hace.

Creemos también que todos los partidos políticos representados en esta Asamblea podemos y debemos hacer aportaciones legislativas que conlleven a una mejor calidad de vida de los ciudadanos; así estamos trabajando y lo seguiremos haciendo, pues consideramos que lo más importante es la ciudad y los que en ella vivimos.

Por estas razones, el Partido de la Revolución Democrática votará a favor de las adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para hechos, tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: He pedido el uso de la palabra en torno a este punto ya que hoy la fracción parlamentaria del P.R.D. definió aprobar estas reformas; reformas que en su momento y desde muchos lugares hemos

venido planteando como una forma de dignificar un oficio que implica una gran responsabilidad y una gran solidaridad con los sectores más necesitados de la Ciudad de México.

Por esa razón cuando se propuso en la Comisión correspondiente esta reforma, hicimos una defensa sobre la misma en virtud de que nos parecía importante dignificar la labor de los defensores de oficio y que esta propuesta hecha por el diputado Escobedo nos parecía un avance significativo para evitar y eliminar un elemento que daña a nuestra sociedad, que es la corrupción.

Por la imposibilidad de tener un salario digno vemos cotidianamente que aquellos que recurren a la Defensoría de Oficio para poder ser defendidos ante un asunto de carácter judicial, tienen que recurrir a actos de corrupción o a dádivas para poder hacer su trabajo. Y sabiendo que grandes cantidades de ciudadanos recurren cotidianamente a la Defensoría de Oficio para que se les pueda defender, decidimos con gran firmeza apoyar esta reforma a la Ley de la Defensoría de Oficio para que se homologaran los salarios de los Defensores de Oficio al nivel de los Ministerios Públicos.

Por ello, era necesario subir a esta tribuna y manifestar lo propio en el sentido de que estamos de acuerdo completamente por dignificar la labor de los Defensores de Oficio mejorándoles su salario.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y el sentido del mismo.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

José Luis Benitez Gil recogerá la votación.

Comenzamos de derecha a izquierda:

Manuel Minjares, en pro del dictamen en lo general y en lo particular.

Margarita Saldaña, en pro del dictamen.

Pérez Noriega, en pro del dictamen.

Hiroishi Suzuki, en pro del dictamen.

Hernández Labastida Miguel, en pro.

Pablo Jaime Jiménez, en pro del dictamen.

Manuel Aguilera, en pro.

Levin Coppel, en el mismo sentido.

De la Vega, en pro.

De Garay, en pro.

Escobedo, en pro.

Rivera Domínguez, a favor del dictamen.

Luna Parra, a favor.

Toledano Landero, a favor.

Cárdenas Pérez, a favor del dictamen.

Islas León, en pro del dictamen.

Mendoza Gallegos, a favor.

Ricardo Martínez, a favor en lo general y en lo particular.

Francisco Chiguil, en pro.

Ricardo Molina, a favor en lo general y en lo particular.

Ernesto Chávez, a favor.

Peláez, a favor.

Octavio West, a favor.

Esveida Bravo, a favor del dictamen.

Castellanos Cortés, a favor.

García Rocha, a favor en lo general y en lo particular.

Martí Batres, a favor del dictamen en lo general y en lo particular.

Hernández Raigosa, a favor.

Tello Mondragón, a favor.

David Sánchez, a favor.

Ariel Hidalgo, por supuesto que a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Márquez Franco, en pro del dictamen.

Virginia Jaramillo, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Daniel Martínez Enríquez, a favor.

Juan González, a favor.

Rodolfo Pichardo, a favor.

Sara Murúa, a favor del dictamen en lo general y en lo particular.

René Rodríguez Ruiz, por la afirmativa en ambos sentidos.

José Narro Céspedes, a favor del dictamen.

Guillermo Hernández Reyes, a favor del dictamen.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Vicente Cuéllar, a favor en lo general y en lo particular del dictamen.

Verónica Moreno, a favor en los dos sentidos.

Francisco Martínez Rojo, en pro.

Soto Camacho, a favor.

Angeles Correa, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

Javier Serna, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano diputado de emitir su voto?

Ortiz Haro, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano diputado o diputada de pasar su votación?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Benitez Gil José Luis, en pro del dictamen.

Pablo de Anda, en pro.

Jesús Galván, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

55 votos a favor. Cero votos en contra. Cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con relación a la propuesta de reformas a la Ley de Defensoría de Oficio, presentada por el grupo parlamentario de Acción Nacional, en lo general y en lo particular.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Administración Pública Local, para ampliar el plazo que tiene para dictaminar la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- *Comisión de Administración Pública Local. Diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente. México, D.F., a 21 de octubre de 1998. Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente. Asunto: Ampliación del plazo legal.*

Como es de su conocimiento, el pasado 9 de septiembre de 1998, fué turnada a esta comisión para su análisis y dictamen, la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la cual fué remitida para su conocimiento a todos los integrantes de la misma.

Esta comisión no ha podido dictaminar dentro del plazo legal, por lo que atentamente solicito se conceda la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 12, primer párrafo y 83 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a este comunicado, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguido consideración.

Firma el Diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos de los artículos 12 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la Secretaría a preguntar al pleno en votación económica, si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Administración Pública Local.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Administración Pública Local.

Los que estén por que se autorice, favor de manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Para presentar un informe del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, correspondiente al cuarto bimestre de 1998, se concede el uso de la palabra al Diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- *Honorable pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Compañeros Diputados.

El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, coordina el accionar de la legislatura en materia de atención ciudadana.

Con fundamento en el artículo 101, en su fracción VI; y 113 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, me permito en nombre y representación del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de esta Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rendir a ustedes el informe de actividades de atención ciudadana, realizadas por esta Primera Legislatura durante el cuarto

bimestre de 1998, que comprende los meses de julio y agosto.

Primero. Convenio de colaboración Universidad Nacional Autónoma de México-Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de atención ciudadana.

El segundo curso de capacitación en atención y orientación ciudadana, inició este 11 de septiembre en el Campus Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México; estructurado en cuatro semanas, la capacitación para los coordinadores de los módulos de la Asamblea Legislativa, concluyó el pasado 10 de octubre; inició la inscripción de 60 coordinadores de módulos de 37 de los diputados que conforman esta legislatura. Por inasistencias, los capacitados en el curso se redujeron a 45.

Es importante mencionar que de los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, 10 de ellos no inscribieron personal para su capacitación en ninguno de los cursos. En contraste a lo antes señalado, reconocemos al grupo parlamentario del P.A.N. como el que mostró más interés y asistencia en la capacitación, en atención y orientación ciudadana.

Otro aspecto del convenio de colaboración con la UNAM, está por concluir.

El programa de cómputo Módulo de Atención Ciudadana simplificará y automatizará los registros de información de la atención ciudadana en los módulos. Una vez realizada la entrevista personal con el ciudadano, y la captura de los datos de la fecha inicial de registro, se extenderán hasta tres tipos de oficios. La ruta y guía de atención quedará registrada programando comando de consulta tanto por delegación como por fechas o agrupados por el estado en que se encuentra el expediente: pendiente o concluido. Con ello sistematizaremos tanto nuestras intervenciones en beneficio de la ciudadanía como la incidencia de los problemas y reclamos de la ciudad.

Todos los ciudadanos en cada uno de los módulos de la Asamblea Legislativa contarán con la sistematización de su información, lo que facilitará el seguimiento de los casos atendidos hasta su conclusión y podrán guiar el actuar del personal de su módulo hasta que, satisfecho el ciudadano, se concluya el expediente con la satisfacción de la petición inicial.

Al final del mes se imprimirán los reportes, lo que facilitará, sin posibilidad de duda, la realización y precisión de los informes de atención ciudadana a esta Legislatura.

El sistema de cómputo Módulo de Atención Ciudadana incluye un manual para su operación y su instalación se personalizará con los datos específicos de cada uno de los diputados que conforman esta Legislatura, así como el domicilio de su módulo.

La instalación y capacitación para su uso se realizará por personal de la UNAM en cada uno de los 66 módulos. Como forma parte del plan de estudios del curso de especialización en atención ciudadana, su uso será fácil en los módulos que recibieron esta capacitación sobre la supervisión de la atención ciudadana en la administración pública.

Con las facultades que nos confiere el artículo 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, iniciamos un proceso de conocimiento y coordinación con las entidades de la administración pública local que promueven y desarrollan institucionalmente acciones de atención ciudadana.

Del programa de visita y supervisión de las delegaciones políticas avanzamos con seis reuniones de trabajo. Cuatro meses después de haber iniciado las visitas a las delegaciones, logramos trabajar con solamente 12 delegados políticos.

La presentación del Programa de Atención Ciudadana de esta Primera Legislatura, la personalidad de los coordinadores de los módulos de esta delegación y la evaluación y solución de problemas de atención al establecer procedimientos administrativos que garanticen la respuesta a la gestión social de los módulos de la Asamblea, fueron los puntos de la agenda que guió nuestras reuniones.

A diferencia de lo anterior, en la Secretaría de Seguridad Pública el conocimiento y la supervisión de atención ciudadana fue más sencilla, específicamente en el área de la Contraloría Interna, a cargo del licenciado Julio Manuel de Caso, está trabajando con procedimientos administrativos y jurídicos de atención, control y respuesta a la ciudadanía en materia de quejas, señalamientos y peticiones ciudadanas contra funcionarios uniformados y servidores públicos de esa Secretaría.

Tres.- De igual forma, la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la oficina contra abusos policiacos atiende a la ciudadanía que señala irregularidades de los uniformados.

Cuatro.- Por su parte la oficina de atención ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal informa, atiende, orienta y recibe tanto quejas como reconocimientos del proceder de los funcionarios públicos del gobierno de la ciudad a través de 21 módulos ubicados en todas las delegaciones políticas.

Cinco.- La Procuraduría Social continúa promoviendo la representación y participación ciudadana en materia condominal y de gestión social, también. Los programas Toca a tu Puerta y Red de Defensores Ciudadanos promueven la participación y organización vecinal y condominal. Sin embargo, la PROSOC no ha logrado incidir institucionalmente ni recomendar la modificación de actuaciones gubernamentales de vicios y prácticas cotidianas que deterioran la obligación de la administración pública de atender a la ciudadanía, consagrada en el artículo 80 Constitucional.

Seis.- El área de atención ciudadana de la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno de la Ciudad, atiende las quejas sobre mantenimiento, pavimentación, alumbrado y recolección de basura en las avenidas principales.

Actualmente, a través de la Coordinación de Atención Ciudadana está desarrollando programas de mantenimiento y mejoramiento urbano con participación vecinal a través de los programas de habilitación de áreas verdes.

Siete.- Después de la tercera reunión de trabajo de los coordinadores de los módulos, se difundieron estos programas de beneficio social y quedaron establecidos los contactos entre los coordinadores de los 66 módulos y la Procuraduría Social, Contraloría General del Distrito Federal y la Dirección General de Servicios Urbanos.

Programa de Prestadores de Servicio Social en los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas. Los prestadores de servicio social en los módulos de la Asamblea Legislativa, es un programa que dota de 2 pasantes universitarios a cada uno de los módulos de atención, orientación y quejas.

El inicio de operación del programa ha sido difícil. Hasta el momento llevamos asignados solamente a 7 módulos, los trámites burocráticos para su asignación son muchos y el estudiante se desanima y busca otro espacio para desarrollar su servicio social.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México nos solicita la asignación de un responsable y coordinador de las actividades de los prestadores de

servicio social para integrar a la Asamblea Legislativa cada 6 meses a 100 pasantes, cuya experiencia y participación profesional en los módulos se acreditará en su proceso de titulación. Estamos en el proceso de definición de esta propuesta.

Acciones de difusión y promoción de los módulos de atención. Para continuar las labores de difusión de los módulos, hemos contado con la publicación de 4 colaboraciones periodísticas que sumadas a las 3 anteriores suman 7 columnas de atender a la ciudadanía, tenemos pendiente la publicación de 5 colaboraciones por lo que hasta el momento han participado 12 diputados en este espacio escrito de comunicación a la ciudadanía.

En cuanto a la inserción de fotografías de los módulos y sus diputados, se han publicado 22 y restan 24 en el espacio "Cerca de Ti", que se detuvieron por problemas logísticos.

Comisiones masivas, marchas y plantones en el módulo del recinto oficial. En los meses de julio y agosto la Asamblea Legislativa recibió pocas manifestaciones colectivas, son 17 los grupos o asociaciones civiles que fueron inicialmente atendidos por el personal de este Comité. A saber, 8 grupos civiles de aproximadamente 150 personas que con pancartas y petición concreta solicitaron nuestra intervención; 6, realizaron un mitin o concentración pública en el exterior del recinto oficial, contaron con sonido y oradores, siendo sus contingentes mayores de 300 personas.

Ninguna de estas manifestaciones públicas tenía como destino final la Asamblea Legislativa pero fueron atendidos y gestionaron la atención de su problema a través de la Asamblea Legislativa.

Dos plantones realizados por grupos con variación en el número de contingentes, aproximadamente 200 personas, en promedio, que se ubicaron en las afueras de la Asamblea Legislativa por más de 6 horas.

Un grupo de 40 personas aproximadamente con reclamos políticos hacia un diputado de la Asamblea Legislativa.

Todos los manifestantes, 4 mil 200, fueron atendidos por el personal del Comité y canalizados posteriormente a las comisiones legislativas o autoridades locales correspondiente; sólo en 4 de los asuntos se intervino directamente:

El grupo de los botelleros de Garibaldi, con los que se trabajaron peticiones y señalamientos al DIF y Procuraduría de la Defensa del Menor; el Grupo Maíz, con quien se siguen trabajando propuestas para la

regularización de la venta de sus productos y se gestionó su atención en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; los deudores de la Banca, que protestaban por el SUVA, y el Frente Cívico Contrerense que se pronuncia y actúa en defensa de los derechos de los cementerios. El resto de las intervenciones se restringió a gestionar la atención de la autoridad pertinente para encauzar los problemas de los grupos de manifestantes, siempre a solicitud expresa del grupo y/o fueron inmediatamente turnados para su atención a la comisión legislativa que le correspondiera.

En el programa "A quien corresponda", de Televisión Azteca, se recibieron 61 casos, 58 fueron casos de particulares y 3 fueron de grupo. El estado actual de estos casos son concluidos 23 y pendientes de solución 38. La mayoría de estos casos vienen en búsqueda de apoyo legal, que restringimos al análisis y asesoría de la problemática jurídica y los intereses del ciudadano solicitante.

La representación jurídica gratuita que brinda la UAM Azcapotzalco y la Universidad Nacional Autónoma de México y el DIF son insuficientes, por lo que estamos trabajando una propuesta de representación legal de los casos cuyos promoventes se encuentren en condiciones económicamente graves como para buscar la representación legal particular.

De particulares que acuden a la Asamblea para su atención, la oficina de Donceles de este Comité atendió a 179 ciudadanos. Para efectos estadísticos, estos 3 renglones, marchas y plantones y los que nos mandó T.V. Azteca y particulares se integran al resumen de la atención ciudadana de esta legislatura. Información bimestral de la atención ciudadana en los módulos. Los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas funcionan normalmente para el servicio de la ciudadanía. En cumplimiento con el punto de acuerdo complementario de la Comisión de Gobierno para modificar la normatividad de los Módulos de Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa de fecha 24 de febrero de 1998 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, me permito reseñar a ustedes la información recabada de las actividades de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Este Comité recibió la información de 54 de los diputados y sus respectivos módulos, faltaron reportar sus actividades 9 módulos del grupo parlamentario del PRD, 1 del PRI, 1 del PT y 2 del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Resalta y es obligación señalar que en cumplimiento de la fracción III del artículo 101, el grupo parlamentario del

PRI es el que entrega en tiempo y forma casi todos los reportes de atención ciudadana de los módulos a su cargo. Una vez más los módulos del PAN entregaron su reporte al cierre de este informe, incompleto, por lo que sus asuntos atendidos no forman parte del conteo general, pues desconocemos su incidencia.

Se recibieron e integraron al informe los reportes de sólo un mes de 5 módulos, 1 del PRI y 4 del PRD.

Para efectos estadísticos informamos a ustedes que el universo de trabajo de este informe fue de 55 módulos en cuanto a expedientes atendidos, que sin poder contar la información del PAN, el reporte de la atención ciudadana responde a sólo 43 módulos.

El incumplimiento en la forma de reportar las atenciones al final del mes es provocado por la falta de un acuerdo político en la norma de los módulos, sobre todo en la forma de resumir y entregar la información de la atención ciudadana a este Comité.

Para sacar la estadística de los integrantes de los grupos atendidos se contó con la estimación directa de 15 módulos, el resto se infirió con un promedio de 50 integrantes por grupo.

Para el dato de población beneficiada se contó con 28 reportes de familias atendidas en 28 de los 66 módulos, el resto se infirió con la media de población familiar, según el INEGI, de 5 integrantes por familia.

Los 55 módulos que reportaron sus actividades de atención a la ciudadanía, abrieron 23,991 nuevos expedientes.

Sumados a los expedientes abiertos en los bimestres anteriores, se han integrado 64,163 expedientes en 8 meses de actividades.

De los 23,991 expedientes nuevos de problemas ciudadanos, algunos corresponden a lo siguiente: 14,038 problemas de particulares y 1,395 de grupos.

La Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa llegó a 74,676 ciudadanos, representantes o jefes de familia de la Ciudad de México.

El reporte directo del 75% del universo, 28 de 43 módulos y la diferencia de los datos del resto de los módulos, bajo la multiplicación de la población reportada por 5. Media de integrantes por familia que reporta el INEGI, nos dieron el promedio de ciudadanos integrantes de las familias atendidas por la Asamblea Legislativa, a saber 528,414

vecinos de la ciudad atendidos directa e indirectamente en este bimestre.

Del tipo de promoventes. El 22% de los expedientes fueron promovidos por particulares y sólo el 8% fueron demandas en grupo. El ciudadano acude al módulo en una proporción de 9 particulares por cada grupo que pide nuestra atención.

Del tipo de asuntos. Los asuntos más atendidos fueron 15,612 orientaciones que requirieron análisis y consulta del problema presentado y la recomendación al ciudadano de cómo solucionarlo. De estas orientaciones, 10,189 se concluyeron con la asesoría e investigación correspondiente y están como pendientes 5,423; 5,502 no eran de nuestra competencia, turnándose a la instancia gubernamental correspondiente; 4,442 fueron quejas, se iniciaron los expedientes para su investigación y gestión directa, de los cuales 1,529 están relacionadas con problemas de seguridad pública en el Distrito Federal; 461 procedimientos e inconformidad por cobros de servicios particulares, luz y teléfono; 146 por cobros excesivos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Cada mes aumentan los casos jurídicos. Se registraron 813 problemas entre particulares, cuya atención realizó el módulo brindando asesoría jurídica en materia civil. Le siguen en importancia los problemas familiares que llegaron a 472, hubo 356 asesorías e intervenciones en materia penal, y 462 actuaciones ante órganos de administración de la justicia.

Los servicios públicos locales con mayor problema fueron: 1,529 de la Secretaría de Seguridad Pública; 505 peticiones de vivienda; 357 por cobros excesivos de luz doméstica; 152 problemas de cobros injustificados de la Tesorería; 104 quejas por errores en la cobranza del servicio de teléfono particular; 6,509 fueron acciones y peticiones cuya incidencia no se pudo cuantificar por su diversidad, reportándose como "otras".

De la recurrencia de los asuntos concluimos que destacaron los problemas y peticiones particulares que no se cuantifican por su diversidad y especificidad de problemática atendida.

La segunda incidencia son problemas y peticiones de servicios públicos y privados en un 35%.

A pesar de que el módulo sólo brinda asesoría legal, los asuntos jurídicos ocuparon el 15% de las peticiones. Los asuntos civiles, problemas entre particulares, siguen siendo los frecuentemente más atendidos por los asesores jurídicos.

De la gestión y solución. La forma para intervenir, solucionar y apoyar a la ciudadanía fue: La gestión directa se utilizó 3,410 veces; el 33% de las intervenciones del bimestre significó el acompañamiento de los ciudadanos al área de la administración pública, privada o de justicia para la atención y solución de su problema, le siguen las 3,119 asesorías que requirieron el análisis personalizado de la problemática presentada y el estudio de lo más conveniente para el problema del ciudadano; se giraron 2,794 oficios; sólo se utilizó el teléfono para 1,137 gestiones, y se turnaron 250 casos ciudadanos a las comisiones de trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De reporte estadístico podemos considerar que la ciudadanía del Distrito Federal sigue acudiendo a los Módulos de Atención, Orientación y Queja Ciudadana de manera personal y buscando el espacio de atención social y legal que represente, vigile y mejore la observancia de sus garantías individuales.

La atención ciudadana, como contrapartida gubernamental de la participación ciudadana, debe garantizar la respuesta de las instancias de la administración pública local. Los módulos pondrán incidir en el ánimo y la confianza de la ciudadanía del Distrito Federal cuando recuperemos la confianza de la ciudadanía en las instituciones y reconozca al gobierno como suyo.

La frecuencia de atención ciudadana mayor es aquella donde falta la respuesta oficial a los reclamos, señalamientos y quejas ciudadanas. Implementar iniciativas de reformas a la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos, y mediante la promulgación de una Ley de Atención Ciudadana, un Código de Procedimientos de Administración Pública en el D.F., que reglamente los procedimientos administrativos de la queja ciudadana y garantice la observancia de las garantías consagradas en el artículo 8o. Constitucional.

La participación de la ciudadanía en nuestro país existe como discurso desde los años 70; el Estado Mexicano se preocupó por nombrarla desde la Presidencia de Luis Echeverría, sin embargo la administración pública poco se preocupó por garantizar los efectos políticos de esta determinación e incidencia ciudadana.

La decisión de los gobernados por participar y la necesidad de que se tomen en cuenta sus prioridades e intereses en los actos de gobierno, son recientes. Corresponde al Poder Legislativo garantizar en su totalidad el cumplimiento, normar y legislar para su inmediata observancia, tal y como debemos supervisar el apego y cumplimiento al resto

de las garantías individuales de la ciudadanía, generando la cultura de la denuncia, la organización vecinal y los órganos de representación social, sólo nos faltará la confianza de la ciudadanía.

Legislemos para darle a todos los ciudadanos la seguridad en que su aporte, su decisión será tomada en cuenta en los procesos de cambio democrático en el gobierno de la ciudad, y que la responsabilidad de los funcionarios y las leyes referentes a la atención ciudadana, serán de fácil aplicación sin necesidad de representación legal.

La ciudadanía segura de que su postura, su voz, sus derechos, serán respetados, ampliará e intensificará su participación en esta ciudad.

Como legisladores de esta ciudad debemos señalar al gobierno local el rumbo de la atención ciudadana. Cuando toda la estructura gubernamental incluya vías efectivas de atención y respuesta al reclamo y señalamiento de la sociedad, estaremos consagrando el 8o. Constitucional.

Legislar sobre esta materia y observar el cumplimiento del derecho de petición, de audiencia, etcétera, deber ser prioridad para esta Legislatura. Seguiremos vigilando de cerca los mecanismos y procedimientos de atención ciudadana del gobierno de la ciudad y de las Secretarías del Gobierno Federal, para que establezcan y esclarezcan sus mecanismos institucionales de reacción gubernamental a la petición, señalamiento o queja ciudadana.

Para mayor información y consulta de los datos aquí reseñados, se encuentra a su disposición de esta Honorable Asamblea, en lo general y de cada diputado en lo particular, el archivo del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Esperamos les sea de utilidad esta información, y una vez cumplida nuestra comisión, quedamos de ustedes, atentamente el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar una propuesta.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Si, señor diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Sobre el mismo tema, si es tan amable.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted el uso de la palabra hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Mientras se mantengan ciertos comportamientos para la elaboración de estos informes del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, necesitaremos subirnos cada vez que suceda esta presentación del informa, hacer una serie de señalamientos que no por reiterados, dejan de ser importantes y que además con el tiempo se han venido complicando.

El informe que aquí se ha presentado, y empezaría con las partes donde queremos también reconocer al Presidente del Comité, por el esfuerzo que no sólo él, pero en particular él ha puesto para llevar a cabo las acciones de capacitación con el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional y la Asamblea, que nosotros queremos también reconocer aquí en la tribuna, como lo hemos hecho en el propio comité, porque nos parece que es un logro que a todos nos ayuda y que adicionalmente hoy nos está permitiendo a todos familiarizarnos con un programa de captación de demandas, que me parece que nos va a ser útil en lo individual y como legislación.

Sin embargo, hay otros capítulos del propio informe donde conviene hacer algunos señalamientos específicos.

El primero, platicaba aquí el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, de la supervisión de la atención ciudadana en la administración pública; y aquí habría que decir que es cada vez más claro, cada vez más evidente el trato diferenciado de la autoridad para las gestiones que hacen módulos de diputados pertenecientes a la mayoría y de los diputados que pertenecemos a otros grupos parlamentarios.

Desgraciadamente el esfuerzo del comité en esta materia, no ha resuelto nada, me parece que tiene que ver más con la actitud de quienes gobiernan, me parece que es una responsabilidad ciertamente de quienes gobiernan, pero nos parece importante señalar que hay un claro trato diferenciado cuando las denuncias, cuando las gestiones se llevan a cabo a través de los módulos de diputados de partido distinto al P.R.D. Pero no solamente eso, sino que en el caso de los diputados de mayoría, se trabaja desde la autoridad con algunos módulos para hacer acciones conjuntas, lo cual no sucede con el resto de los diputados; y en muchos casos tampoco queda claro si esta acción se refiere sólo a actividades de gestión o más bien a actividades de proselitismo político.

Se comenta en otra parte del informe que se identifica como "comisiones masivas, marchas y plantones" y se plantea que fueron 17 grupos o asociaciones civiles atendidos por la gente del comité. En el informe que ustedes recibieron, en ningún caso se señala porqué ocho grupos son civiles, a la mejor los otros once son militares, de otra manera no se entendería esta división; hasta donde yo recuerdo todos los que han venido son civiles, no tenemos todavía asistencia de manifestaciones de militares y no entiendo entonces a qué viene la distinción.

En este informe que ustedes reciben, salvo los asuntos que se señalan del grupo de botelleros y otros tres, que además no se dice en qué resultó la gestión, el punto importante para nosotros es el siguiente:

Vienen a la Asamblea distintos grupos con distintas peticiones, la gente que está en el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas los recibe; y lo que el pleno sabe de esto, que es que vinieron 17 grupos que son pocos; que 8 son civiles; que 6 realizaron un mitin; que 2 fueron plantones y que un grupo aproximadamente de 40 personas, con reclamos políticos hacia un diputado. Es exactamente y esto es lo grave del asunto, esa es exactamente la misma información que tenemos los integrantes del Comité de Orientación y Quejas Ciudadanas sobre estos asuntos. No tenemos una letra más que esto.

En consecuencia, no sabemos si el Comité está haciendo algo o no por la atención de estos grupos. No estamos, en consecuencia, cumpliendo nuestra función como Comité.

En lo que toca a las famosas casas de asistencia, estas llamadas aquí Módulos de Atención Ciudadana, cada bimestre aprendemos un nuevo ejercicio de aritmética fantástica, parafraseando aquí a un compañero diputado y amigo, y ahora resulta que en un bimestre, donde se abrieron 23,991 expedientes, es decir casi 24 mil, resulta que hemos podido atender a 528,414 vecinos. Esto evidentemente resulta sólo de un ejercicio de extrapolar números con una arbitrariedad, bueno, que no se le permitiría ni a un umpayer en la serie mundial

Simplemente se dice: "como recibí tantos documentos, pero estos representan a tantos y cada uno de esos debe tener cuando menos cinco familiares, entonces yo atendí al total" y me parece que, bueno, esto le hace perder seriedad al trabajo de los propios módulos.

Pero creo que vale la pena resaltar aquí dos cosas: una, efectivamente nos consta a los integrantes del Comité que la Presidencia del propio Comité no tiene en tiempo y oportunidad la información completa de los 66 módulos y nos parece importante, y en eso sí estamos sumándonos a

la Presidencia del Comité, en hacer un llamado al resto de los compañeros para que podamos todos colaborar a tener esta información en tiempo y forma, de modo que tengamos una evaluación clara de lo que estamos haciendo.

Pero hay otro problema, que me parece que es el central, y tiene que ver con que si nosotros hacemos los números reales respecto de lo que se recibe en los módulos, volvemos a caer en la discusión que teníamos hace ocho, diez meses, aún con un gasto en materia de comunicación social, que de ninguna manera nos parece justificable.

Se planteaba, hace 10, 11 meses, que habría que esperar que estos módulos pudieran ir permeando en la gente y que entonces irían subiendo los números e iríamos teniendo resultados mucho más favorables. El punto es, a mi juicio, relativamente sencillo.

“Hasta el día de hoy -informó aquí el Presidente del Comité- hemos integrado 64,163 expedientes.” Esos son los expedientes que hemos integrado en 8 meses entre los 66 módulos de atención ciudadana y eso quiere decir que cada módulo de atención ciudadana, con un costo de 37 mil pesos mensuales, ha recibido a poco más de cuatro personas cada día. No sabemos siquiera si a las cuatro personas se les resolvió un problema, no sabemos siquiera si solamente se pararon para preguntar dónde estaba la delegación o si fueron a pedir un trámite que se les indicó que se realizaba en otro lado.

Supongamos, pues, que los atendimos, supongamos que fueron atendidos, son cuatro ciudadanos cada día, de modo que no podemos llegar nunca a esta cifra alegre de más de 520 mil que se señala aquí; porque aún pensando en el supuesto de lo que en algunos otros documentos del Comité se llama, también con esta, no solamente es aritmética fantástica, sino también a veces es literatura fantástica, se le llama núcleo familiar consanguíneo, dice que existe el término, ahora afortunadamente ya le pusieron que hablan de lo que el INEGI define como familia.

Bueno, haciendo ese mismo ejercicio, no llegamos de ninguna manera al número de quinientos veintitantos mil ciudadanos atendidos y mucho menos a los porcentajes de la población que se plantea.

Eso implica que hubiéramos recibido más de 105 mil ciudadanos que de cualquier manera seguiría siendo un gasto que nos parece francamente injustificable porque el dinero es de los contribuyentes para platicar, en el mejor de los casos escuchar y ahí eventualmente quizás atender y casi nunca resolverle a 4, 5 u 8 ciudadanos todos los días, en ningún caso más.

Luego se hace un desglose del tipo de los asuntos. Aquí yo quiero plantear un problema que me parece central. El informe que presenta el Presidente del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se elabora con información que no es de conocimiento de los integrantes del Comité; se alegan asuntos de discreción, se alegan asuntos de complicación. El hecho concreto y simple es que nosotros hemos solicitado reiteradamente en las reuniones, que tanto los expedientes que se levantan respecto de las gentes que asisten a esta Asamblea y que son atendidas por el Comité, como aquella información que entregan los diputados al Comité respecto de las actividades de sus módulos, así como la que se entrega respecto de las actividades del servicio social, del convenio con la UNAM y tal; esa es información que va dirigida al Comité de Orientación, no es información, de ninguna suerte, que vaya dirigida al Presidente, quien en todo caso cumple la función de recibirla y hacerla del conocimiento del Comité.

Estamos informando del cuarto bimestre, en ninguno de los 4 bimestres los integrantes del Comité hemos tenido acceso a la información que sirva para elaborar el informe. En ninguno de los 4 bimestres los miembros del Comité hemos conocido la documentación de ninguno de los grupos que han venido a la Asamblea, de ninguno de los diputados respecto de sus módulos o de ninguno de los asuntos que competen al Comité. Ese es el problema fundamental, no podemos laborar como Comité si la mayoría supone que el Presidente del Comité tiene que manejar él y sólo él la información.

Tenemos que buscar que el Comité actúe como tal y que entonces tengamos acuerdos completos en la medida en la que incluso pudiéramos tener mayores elementos para comprender la complicación que tiene el armado del informe y pudiéramos convertirnos también en voceros, con el resto de los grupos parlamentarios y con el resto de los diputados, de la importancia de poder mantener este flujo de información que permita a la Asamblea en su pleno tener una evaluación clara de cómo viene trabajando en materia de atención ciudadana; pero hoy, con las condiciones que tenemos, no existe.

Hay algo más, no solamente no existe, sino que aquí algunos integrantes del Comité firman este informe que termina diciendo: Para mayor información y consulta de los datos aquí reseñados, se encuentra a disposición de la Honorable Asamblea en lo general, y de cada diputado en lo particular, el archivo del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Esto es una mentira absoluta, el archivo no se encuentra a disposición siquiera del Comité, los documentos no se han facilitado ni siquiera a los integrantes del Comité, de

modo que nosotros invitamos a que se corrijan este tipo de actitudes y una vez más a que reflexionemos en el asunto de los módulos, donde cada vez la mayoría está proponiendo gastar más dinero en un esquema que durante 8 meses, me parece ha probado, no responde al costo que está implicando para los contribuyentes.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta deseo hacer uso de la palabra para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al diputado Esteban Daniel para alusiones.

EL C. DIPUTADO ESTEBAN DANIEL MARTINEZ ENRIQUEZ.- Con su permiso.

Quiero decirles a ustedes que la sistematización de este informe es con información que cada uno de los diputados nos ha enviado a este Comité, quiero que quede claro porque lo que ustedes nos han enviado es lo que está sistematizado en los informes que se han dado en estos 4 bimestres.

Quiero también comentar, y esta es una preocupación del Comité en general y es una cuestión que hemos estado discutiendo, es cómo lograr que cada uno de los diputados podamos hacer más homogénea la información que llega a este Comité para poder sistematizarla. Por eso nosotros estamos proponiendo que el programa de cómputo pueda hacerse en cada uno de los módulos, esto facilitará que tengamos la información a tiempo y precisa.

Como se dijo en el informe, no todos los módulos nos hicieron llegar sus informes puntualmente y por eso queremos que al seno de la Comisión de Gobierno pueda discutirse a la brevedad y vamos a presentar el programa de cómputo para que podamos tener la información, repito, precisa y a tiempo.

Este informe debió haberse presentado a más tardar la segunda quincena del mes de agosto.

Quiero comentar que según los informes de los diputados, una gran mayoría o la mayoría está trabajando de manera bastante fuerte. Quiero decir que en el caso, y es importante mencionarlo, en el caso de los diputados del PRI están reportando atención muy importante y bastante elevada en cuanto a los casos que llegan a sus módulos; solamente el caso de un diputado que reporta 4 casos atendidos en el bimestre, que me antecedió en la palabra, es quien no está trabajando, y esto sí es grave porque nosotros tenemos un

compromiso con la ciudadanía de trabajar duramente junto con ellos. La exhortación es que trabajemos.

Este Comité ha hecho todo lo posible para que podamos homogeneizar la información, hemos pedido a los integrantes del Comité a que trabajemos para darle fuerza y podamos darle a la ciudadanía lo que ellos nos han pedido: una mejor atención a los ciudadanos.

Quiero comentar también que el acceso a la información está abierta en este Comité, a quienes han acudido se les ha brindado. En esta ocasión, por acuerdo del Comité, se entregó los sustentos que tenemos para poder hacer este informe. Quiero dejarlo y tenemos la firma de todos los diputados que conforman este Comité, que se les entregó lo que tenemos, porque es bien difícil la información sistematizarla, cómo nos la mandan cada uno de los módulos, pero esa información se la entregamos a cada uno de los diputados de este Comité.

Quiero mencionar, por último, que la atención ciudadana tiene que ser una de las prioridades que debemos de dar en esta legislatura a través de los módulos, creo que todos los diputados de esta Asamblea están trabajando en este sentido, creo que esta atención y como señalé en el informe, también tenemos que garantizar que el gobierno de la ciudad pueda responder a las demandas ciudadanas que se han llevado a través de los módulos.

Repito, tenemos a su disposición y queremos que una comisión de esta Asamblea vaya y revise, o conjuntamente con el Comité vaya y revise los expedientes para que ustedes puedan constatar cuál es el grado y cómo nos mandan los informes cada uno de los módulos de atención ciudadana.

Espero el próximo martes presentar a la Comisión de Gobierno el sistema de cómputo para que la Comisión de Gobierno pueda aprobar y poder integrar a los módulos este sistema que nos garantizará una información más precisa y en el tiempo en el que está marcado el acuerdo que se llevó en esta Honorable Asamblea Legislativa.

LA C. PRESIDENTA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Luisa Cárdenas para hechos, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, señorita Presidenta.

Da gusto que los compañeros del P.R.I. estén observando tan escrupulosamente el trabajo de comisiones. Entonces, en consecuencia, yo exhorto a nuestro compañero Ortíz Haro a que observemos con todo ese cuidado el

cumplimiento de la normatividad aprobada por este pleno para observar los informes que debemos de entregar los diputados mensualmente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, pero también a la Comisión de Gobierno; eso está establecido en la normatividad que aprobamos el año pasado.

Creo que hay grandes diferencias que quisiera yo señalar de cómo se venía manejando el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la otra Asamblea Legislativa, en la que nos precedió.

El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas tenía 16 módulos de atención delegacional, los cuales estaban a cargo, ahí sí unipersonalmente del diputado, o Asambleísta en aquel entonces, Everardo Gámiz. Aquí ninguno de los diputados, de los 66 que componemos esta Asamblea, tenían a su cargo ningún Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas. También habrá que decir que hoy tenemos la posibilidad de que cada uno de los diputados tengamos a nuestro cargo al personal que atiende a la ciudadanía.

Otra diferencia importante que vale la pena resaltar, es que había un presupuesto especial para estos 16 módulos, y era un presupuesto en donde se contrataban a no menos de 80 personas que estaban a cargo del Diputado Everardo Gámiz. Hoy tenemos la posibilidad de que cada uno de nosotros ejerzamos un presupuesto igual y que atendamos en las mismas condiciones a los ciudadanos.

Yo creo que eso tiene que ser que la tónica de los cambios positivos y que tiene que ser la tónica de valorar que los módulos de atención están diseñados y fueron aprobados con la intención de atender de manera eficiente y pronta a la ciudadanía.

Yo entiendo que las encuestas, o que las estadísticas, perdón, pueden ser un elemento que pueden ser manejadas de una u otra manera; pero lo que no se vale, lo que no se vale es que un compañero que es el que menos ha cumplido con sus informes nos venga a decir aquí que requiere de estadísticas y de informes y que el primero que tiene que estarlo hacerlas es él; eso sí no se vale. Yo quiero decirles que las estadísticas si tomamos en cuenta el número de atención que proporcionamos a los ciudadanos, aquí debemos de entender que no es solamente el ciudadano que llega al módulo, hay diputados que estamos aplicando encuestas en nuestros distritos, que las asambleas son una manera de atender a la ciudadanía cuando tenemos asambleas de más de 200 personas, estamos atendiendo a 200 personas en una audiencia pública.

Cuando nos piden que encabecemos una comisión a la delegación correspondiente, estamos atendiendo a un grupo de ciudadanos también. Cuando quieren que los acompañemos a la reubicación de un asentamiento, estamos atendiendo a los ciudadanos.

Es decir, tomar en cuenta al ciudadano que llega por su propio pie al módulo, es querer manejar las estadísticas de manera parcial, eso no se vale.

Yo puedo decir también que las estadísticas se complementan con otro tipo de actividades que estamos llevando a cabo los diputados y que en el caso por ejemplo de la compañera del Verde Ecologista, que entregó despensas a los damnificados, está atendiendo a los ciudadanos.

Entonces yo hago un llamado a que reconozcamos el avance y que no nos subamos a la tribuna a manipular efectivamente las estadísticas en contra de un trabajo que la verdad a todos nos ha beneficiado, y sobre todo no al diputado en lo particular, sino ha beneficiado a la Asamblea y ha beneficiado a la ciudadanía.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Ortiz Haro, para alusiones.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO.- Gracias Presidenta.

Miren compañeros, vale la pena dejar claro algunas cosas: una, la diputada que hacía uso de la palabra en este momento y que hace señalamientos personales respecto de mi cumplimiento, primero le pediría que me lo demuestre.

Dos, le pediría que se ponga de acuerdo con el Presidente del Comité que señala que mi fracción parlamentaria es la más cumplida en materia de los informes.

Tres, que ustedes aún siendo mayoría y aún como usted nos los acaba de describir, incluyendo en sus reportes no sólo a quienes van a los módulos, sino a aquellos a los que acompañan a alguna gestión, o a aquellos que saludan en el Metro, a los que ven en una esquina, a los que se encuentran en la banqueta, de cualquier manera el número no le resulta el adecuado.

De modo que nosotros reportamos las actividades del módulo y hacemos por cierto y no venimos a mencionarlo a la tribuna en este tono generoso y triunfalista que ustedes

lo hacen, hacemos el trabajo de gestión que corresponde a los representantes populares cotidianamente y lo entendemos como una responsabilidad y una obligación, ni siquiera pensamos que sea algo que nos tenga que agradecer nadie, porque nos resulta una obligación en la ley.

El punto central es el siguiente, nosotros hemos entregado los informes; nosotros, como el propio Presidente del Comité lo señaló aquí, hemos cumplido.

Y finalmente yo quisiera decirle, compañera diputada, bueno que yo no tengo idea bien a bien de qué está usted hablando, yo estaba hablando de las casas de asistencia y de pronto me parece que usted cambió el tema.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Señora Presidenta, solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Para hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Pichardo, para hechos.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Me parece que la discusión en torno a los Módulos de Atención Ciudadana que tienen un objetivo claro y preciso, aprobado por la Asamblea, no debería reducirse a una discusión de cifras que pueden ser descalificadas, como se ha hecho en esta tribuna.

Me parece que efectivamente necesitamos una revisión del funcionamiento de los módulos, y ver si los mismos están atendiendo las demandas ciudadanas.

Hay quienes decimos que las está atendiendo y que es importante el acercamiento que hoy la Asamblea Legislativa hace para con la ciudadanía; hay quienes decimos que es importante que los ciudadanos entiendan y conozcan a la Asamblea, pero además hagan uso de ésta para poder resolver sus demandas; hay quienes a lo mejor menosprecian esta actividad de los Módulos de Atención Ciudadana.

Yo creo que deberíamos de hacer un diagnóstico real del funcionamiento sobre hechos, sobre cuestiones concretas,

para poder determinar si el Módulo se está acercando a la ciudadanía o no se está acercando.

Yo quisiera proponer al Presidente del Comité y a los compañeros que me han antecedido en el uso de la palabra, que pudiéramos hacer una revisión en los hechos, e invitaría a que se revisaran dos módulos de atención ciudadana para verificar este trabajo. Yo propondría el de su servidor en particular y el del diputado Luis Miguel Ortiz Haro, para que hagamos una revisión de si sí hay trabajo o no hay trabajo, y si hay cercanía con la ciudadanía y cuál es el que está funcionando realmente y con qué interés.

Esto, espero pudiera servir para que el Comité de Atención Ciudadana, pudiera determinar si funciona o no y nos traiga un diagnóstico de hechos demostrativos del trabajo que se realiza y si hay o no, acercamiento con la ciudadanía, y si hay o no, atención a la demanda ciudadana.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para presentar una propuesta a fin de crear una Subcomisión encargada de efectuar la revisión de la documentación por concepto de los presupuestos por ejercer y recibidos mensualmente, se concede el uso de la palabra al diputado José Narro Céspedes.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Con su permiso, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- *Compañeras y compañeros Diputados.*

Queremos presentar a consideración de este pleno de la Asamblea Legislativa, el siguiente acuerdo de la Comisión de Vigilancia:

Considerando:

Que la revisión de los aspectos programáticos presupuestales derivados de la actuación del órgano técnico de fiscalización de esta H. Asamblea Legislativa, requieren de un análisis a detalle para la autorización de sus aspectos presupuestales, administrativos y financieros que garanticen la correcta aplicación de los recursos que para ello fueron destinados.

En la sesión extraordinaria de trabajo celebrada el 17 de agosto de 1998, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo Cuarto, artículo 52 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y

Capítulo Tercero, artículo 17, fracción XV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se tomó el siguiente acuerdo:

Uno. Se aprueba por unanimidad la formación de un Subcomité que se encargará de analizar los presupuestos mensuales y anuales, solicitando aclaraciones pertinentes a la Contaduría Mayor de Hacienda y presentara su opinión de los presupuestos al pleno de la comisión. Dicho Subcomité estará integrado por los ciudadanos diputados: Miguel Angel Peláez Gerardo, Rodolfo Pichardo Mendoza, Jesús Galván Muñoz, Ricardo Javier Martínez Atala y José Narro Céspedes.

Dos. Que se turne a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

Una vez concluido el presente, firman al calce los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esto para nosotros es muy importante, la formación de este Subcomité, dado que ha habido señalamientos y observaciones sobre el uso y la forma en que se han ejercido las economías, el presupuesto, las solicitudes de ampliaciones líquidas presupuestales, la cuestión de los salarios y del funcionamiento en sí, de esta Contaduría Mayor de Hacienda.

Ante esto, se plantea que un Subcomité pueda dedicarse a trabajar más profundamente estos elementos y que la Comisión de Vigilancia, pueda allegarse información más precisa, con mayor sustento y así poder tomar las decisiones correspondientes con mayor responsabilidad ante los ciudadanos del Distrito Federal, que están deseosos de que se combata la corrupción y la impunidad y de avanzar en el establecimiento de mecanismos que permitan la transparencia y la honestidad.

Por eso, planteamos que se apruebe aquí por el pleno de la Asamblea la formación de este Subcomité, con el objetivo de fortalecer las tareas de la Comisión de Vigilancia con respecto al órgano de fiscalización, que es la Contaduría Mayor de Hacienda.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Consulte la secretaría, en votación económica a la Asamblea, si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea para integrar la Subcomisión de referencia en los términos que se han señalado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo para integrar la Subcomisión de referencia en los términos que se han señalado. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Para presentar una propuesta a fin de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la expedición de un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señora Presidenta.

Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XVI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la presente iniciativa de decreto por el que se establece la obligatoriedad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de expedir un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, así como disponer una nueva subordinación jerárquica.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El presente decreto pretende que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expida un nuevo Reglamento Taurino para la misma localidad en el cual sea importante proteger lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, éste determina específicamente cómo uno de los objetivos primordiales es inculcar en el niño, el adolescente y el adulto el respeto hacia todas las formas de vida animal, y aún más el artículo 28 del mismo ordenamiento señala: "En ningún caso los menores de edad podrán estar presentes en las

salas de matanza o presenciar el sacrificio de los animales”.

Estos objetivos forman parte de la concientización y la educación que la sociedad debe recibir para evitar la propagación de la violencia. Por ello el tolerar que los menores de edad presenciar espectáculos taurinos en los que impera la violencia y la crueldad hacia los animales resulta totalmente contradictorio a lo establecido en la citada ley, pues no permite fomentar la cultura del trato digno y el respeto por la vida animal.

Si se considera que los signos de la civilización actual son precisamente el imperio de la sensibilidad y la razón, así como la capacidad de generar reflexiones de carácter ético filosófico relacionadas con la búsqueda de las mejores formas de convivencia armónica, el provocar la muerte de un animal en condiciones de crueldad es un paso previo a la pérdida de la sensibilidad y el respeto por la vida.

Es decir, si los seres humanos no establecen reglas de convivencia que fomenten el respeto a todas las formas de vida, no sería difícil pensar que esa pérdida de sensibilidad generase como consecuencia la pérdida del respeto por la vida humana y abriría los caminos hacia el incremento de la violencia entre los propios seres humanos.

Por lo tanto, las corridas de toros no pueden representar un símbolo de la cultura o de la civilización, ni una manifestación de arte; sin embargo, no podemos negar que cuentan con una fuerte carga o vestigio histórico que las convierte en tradición, además de ser un gran negocio y espectáculo.

Prohibir la transición de las corridas de toros, novilladas u otros donde el espectáculo principal sea la muerte de algún animal, en los horarios matutinos y vespertinos, así como todo tipo de publicidad que fomente el maltrato a estos animales, ayudará en gran medida a no continuar fomentando la violencia que hoy impera en los medios masivos de comunicación.

Esas acciones, pequeñas pero concretas, harán que se deje de ver como normal la violencia hacia toda forma de vida. Importante será imponer sanciones a aquellos que no cumplan o hagan cumplir las disposiciones contenidas en el nuevo Reglamento Taurino.

Por otro lado, también se pretende que el Reglamento Taurino del Distrito Federal se subordine además de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, a la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, toda vez que las características

específicas de este espectáculo, la matanza de toros, evidentemente lo relaciona con la segunda ley.

El Reglamento Taurino vigente en el Distrito Federal fue expedido por el titular del Ejecutivo Federal en el año 1997 de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentando las disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos.

No obstante, actualmente un reglamento de esta naturaleza puede ser derogado, modificado, adicionado o renovado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en atención a la nueva naturaleza jurídica de esta entidad.

Es importante señalar que la expedición del Reglamento Taurino como un ordenamiento derivado de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, es jurídicamente inapropiado. Este reglamento debería tener la naturaleza de ordenamiento autónomo y no subordinado a una ley. Sin embargo, de considerarse necesaria su subordinación jerárquica a una ley, éste debe respetar y sujetarse también a las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales.

Decreto por el que se establece la obligatoriedad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de expedir un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, así como disponer de una nueva subordinación jerárquica.

Primero.- Se establece la obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de expedir un nuevo Reglamento Taurino para el Distrito Federal, en un plazo que no exceda de 120 días.

Segundo.- El reglamento al que se refiere el apartado anterior, debe subordinarse, además de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, a la Ley de Protección a los Animales.

Tercero.- En ningún caso los menores de 16 años podrán ser espectadores o permanecer dentro de las plazas donde se realicen corridas de toros, novilladas u otros donde el espectáculo principal sea la muerte de algún animal.

Cuarto.- Prohibir la transmisión de las corridas de toros, novilladas u otros donde el espectáculo principal sea la muerte de algún animal, en los horarios matutinos y vespertinos, así como todo tipo de publicidad que fomente el maltrato a estos animales.

Quinto.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir sanciones elevadas en los términos de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y la Ley de

Protección a los Animales, a los que contravengan las disposiciones del Reglamento Taurino.

Transitorios:

1º.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida aplicación y observancia.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputada Sara Isabel Castellanos, diputada Esveida Bravo, diputado José Luis Benítez Gil.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para un pronunciamiento en relación con el H. Cuerpo de Bomberos, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, compañera Presidenta.

Una de las instituciones a la que poca atención se le ha dado durante muchos años, a la que se le ha mantenido desvinculada de la sociedad y a la que se le ha olvidado casi por completo es el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, el cual debería tener una interacción más estrecha con la sociedad en materia de prevención de siniestros y desastres, por ser ésta una institución a la que acude la gente al presentarse casi cualquier contingencia, por ser una de las corporaciones a las que la sociedad le guarda un aprecio y un respeto especial.

Debido al nivel de pobreza en la que se encuentra este Cuerpo es doblemente heroico, ya que su actividad se realiza más con el corazón y entrega que con tecnología y recursos materiales. Los resultados saltan a la vista cotidianamente: las bajas que sufre este cuerpo son frecuentes, la muerte en servicio se ha vuelto una desgarradora constante.

La espera de los bomberos ha sido muy larga y los resultados por fin empiezan a avizorarse, la Ley de Bomberos hoy circuló en esta Asamblea Legislativa, ley que dará paso al intento de rescate y su salida del abandono y de sus rezagos cotidianos.

Asimismo, esta ley que es un ejemplo del trabajo de esta Asamblea Legislativa, que debemos de poner como muestra en virtud del acuerdo y del consenso que buscamos entre nuestros compañeros del P.A.N., del P.R.I., del P.T., del Verde Ecologista y del P.R.D., es labor de exaltarse en esta Asamblea Legislativa de que por consenso esta ley está a punto de aprobarse.

Por ello, valga esta iniciativa de ley como un modesto reconocimiento al bombero Jefe de la Estación de Tacuba que el día de ayer después de regresar de apagar un incendio en la Colonia Roma fallece en las instalaciones de su Cuartel.

Externo por este conducto nuestra solidaridad y todo nuestro apoyo para sus hijos: Para Miguel Angel, para Iván, para Jacobo, para Mauricio, para Carlos Eduardo y para su esposa María Elena Plazola.

Quiero solicitar y pedir autorización a todos mis compañeros diputados para en la memoria del Jefe de la Estación de Tacuba, Félix Bravo Miguel, valga un minuto de silencio. Pido su autorización para ello.

LA C. PRESIDENTA.- Se ruega a todos los presentes ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio.

(Se guardó un minuto de silencio)

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Por su atención, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación al Trigésimo Aniversario de las Olimpiadas de 1968, se concede el uso de la palabra al diputado Guillermo Hernández Reyes, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO HERNANDEZ REYES.- Con su permiso, compañera Presidenta.

En memoria del profesor Salvador Patón Alanís Duque, hombre que entregó su vida al deporte, en especial al atletismo, en el Instituto Politécnico Nacional, y que construyera todas las pistas de atletismo en el Distrito Federal, dirigente de CODEME, en pocas palabras el mejor entrenador de atletismo que ha tenido México.

Honorable Asamblea; compañeros diputados:

Hace 30 años, el 12 de octubre de 1968, en el Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria, hoy denominado Estadio

Olimpico México 68, se inauguraron los XIX Juegos Olímpicos de la era moderna, y con ello se unió al universo deportivo.

Estos juegos estuvieron en peligro de no capitalizarse, no sólo por los sucesos que acontecieron en los meses previos a la inauguración, y que tuvieron sus crisis máxima a tan sólo diez días de la misma, sino porque desde que se dio la sede a la Ciudad de México para la celebración de los mismos en 1963, se sufrieron ataques de gente de otros países que no estaba de acuerdo con el otorgamiento de la misma, pero fue gracias al apoyo decidido del Presidente de México en esa fecha, Adolfo López Mateos, y del Vicepresidente del Comité Olímpico Internacional, el general José de Jesús Clark Flores, quien también tuvo injerencia decisiva en el logro de los juegos.

En estos juegos se rompieron varios mitos, uno de ellos consistente en que no era posible realizar una justa de tal magnitud al nivel de la altura de la Ciudad de México.

Por otro lado, por primera vez en unos juegos de esta naturaleza, la mujer tenía el honor y el privilegio de encender el pebetero que mantendría la llama encendida durante todo el tiempo de las competencias deportivas.

Al momento de la Olimpiada, la crisis por movimientos sociales se dan en todas las latitudes del mundo, en Berlín, en Tokio, en Francia, en España, Checoslovaquia, en Argentina y en México, por mencionar algunos.

La máxima justa no podía ni debía estar ajena a los actos de protesta y rebeldía de la juventud deportista, sobre esto en particular se menciona lo siguiente: en 1936 en los Juegos Olímpicos de Berlín, Adolfo Hitler rehusó hacer la premiación al atleta negro Jesse Owens, por considerar que la raza negra era inferior a la raza aria, por ello y aunado a muchas otras circunstancias similares, en un acto de reivindicación en los Juegos de México 68, durante la premiación de la prueba de los 200 metros planos, dos atletas norteamericanos negros subieron al podium protestando con los pies descalzos, calcetines negros y con un guante negro en una de las manos, levantando el puño de la misma y la cabeza hacia abajo.

Por otro lado, México contó en esa fecha con la primicia latina hasta hoy de ser el primer país latinoamericano en organizar unos juegos olímpicos, los que por su participación y afluencia contaron con 6 mil 59 atletas participantes en las justas deportivas, en representación de 119 países que engloban el movimiento olímpico.

Del máximo evento atlético mundial, se pueden hacer dos consideraciones: la primera de ellas, por si sola la justa ha

dejado un recuerdo imborrable en el pueblo mexicano, particularmente porque ha sido la Olimpiada en la que mayor número de medallas ha obtenido el representativo nacional, por el logro de lo siguientes: Alvaro Gaxiola, medalla de planta en clavados; Pilar Roldán, bronce en esgrima; Ricardo Delgado, oro en box; Joaquín Rocha, bronce en box; Antonio Roldán, oro en peso pluma de box; Agustín Zaragoza, bronce en peso medio de box; María Teresa Ramírez, bronce en 800 metros de nado; Felipe Muñoz, oro en 200 metros de nado; José Pedraza Zúñiga, plata en 20 kilómetros de marcha.

Todos ellos con máximo esfuerzo en sus triunfos, pero sin lugar a dudas, lo que ha quedado en la mente de todos nosotros, son las escenas de escalofrío e impacto por los triunfos de Felipe "el tibio Muñoz" y del "Sargento Pedraza".

La segunda, para esos juegos, el gobierno mexicano crea una magna infraestructura deportiva, la que hay que decirlo durante mucho tiempo, ha estado en total abandono; constituyendo muchos inmuebles deportivos auténticos elefantes blancos.

Los juegos olímpicos de México, sentaron las bases de lo que pudo haber sido el despegue no para ser una potencia deportiva en el ámbito internacional, pero sí para que en la actualidad se tuvieran participaciones decorosas en eventos internacionales. Sin embargo, después de los juegos no se hizo ningún seguimiento de los atletas que habían obtenido triunfos. No se siguieron planes para detectar talentos deportivos; no se destinó dinero a la promoción, difusión e implementación a programas de trabajo de la materia.

La infraestructura deportiva que tanto dinero costó al gobierno federal, en la mayoría de los casos se dejó en total abandono y sin mantenimiento alguno; e incluso algunos escenarios olímpicos de esa fecha han sido mutilados.

El acontecimiento que nos ocupa fué propicio para que a la fecha, se incentivaran eficientemente el deporte popular, el deporte estudiantil, el deporte federado y el deporte de alto rendimiento, que es finalmente el que nos representa en estas justas.

Sirva lo anterior para reflexionar y redoblar esfuerzos en bien del deporte serio, justo y dirigido a toda la población. Sólo así seremos más sanos para lograr una sociedad más igualitaria.

Tenemos muchas carencias, principalmente económicas; pero si trabajamos con la infraestructura deportiva existente, podemos lograrlo.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación a Salinas, se concede el uso de la palabra al diputado Javier Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Compañeras y compañeros.

Traigo hoy a esta tribuna, todo el peso del agravio público; traigo hasta aquí la denuncia de una situación de impunidad que ha dado como resultado el escarnio de las instituciones y de las personas; de las leyes y de los pactos más elementales de civilidad.

La justicia europea, está entrando en acción en terrenos que corresponden a las autoridades latinoamericanas, porque éstas no han podido hacer nada. No podemos permitir que esos gobiernos actúen como agente del ministerio público del fuero común porque sería como reconocer que hemos abdicado de nuestros deberes.

Los agravios contra las sociedades de nuestro Continente, deben de ser perseguidos por nuestras propias instituciones que así mostrarán ante todos que saben impartir justicia. Si estas se quedaran con los brazos cruzados, una vez más seríamos objeto de subordinaciones; al escarnio cometido por nuestros delincuentes, se añadiría el reconocimiento internacional de nuestras incapacidades históricas.

Tanto nos agravian estos hechos, que de todos los rumbos de la ciudad y el mundo, brotan los testimonios, la acusaciones fundadas, las evidencias innegables; desde fuera nos llegan las pruebas de un ostentoso engaño contra nuestro país; contra la población entera y contra su conciencia, su historia y su dignidad.

Todos los medios de comunicación se han hecho eco del escándalo mediante el simple expediente de seguir paso a paso los tragicómicos avatares del protagonista. La opinión de la gente, por su parte, ya lo ha colocado en el lugar que se merece, junto a Santa Ana, Miramón, Huerta y Díaz Ordaz. Todos sabemos cuál es el nombre que falta en esa lista.

Hemos vivido un tiempo de desprecio, desprecio por las leyes, por la comunidad y por los valores básicos que nos son comunes. La soberbia desmedida de un personaje

enloquecido de poder, megalómano y criminal, ratificó y robusteció una impunidad rampante que no puede ya ser tolerada por la República. Eso, compañeras y compañeros, agravó al país, a la institución presidencial, a los mexicanos.

Es inaceptable que un ex Presidente de México sea acusado de tener nexos con narcotraficantes y que los mexicanos no podamos defenderlo puesto que lo sabemos culpable.

Al dictador Pinochet hubo inexplicablemente quien lo defendió en Chile. En México nadie debe, nadie puede defender a Carlos Salinas de Gortari, a riesgo de quedar manchado para siempre.

La vida entera de Carlos Salinas y de algunos miembros de su familia es un enigma. Hay grandes zonas ocultas en sus actividades, sus relaciones, sus bienes, que son nuestros males. El pueblo de México todavía no sabe cómo es que éste individuo pudo llegar a ser simultáneamente Presidente de la República, y según testimonios ayer publicados, socio poderoso de traficantes de drogas. El pueblo de México no sabe aún por qué tuvo y tiene que soportar tamaña vergüenza.

No pudimos evitar que fuera Presidente. Quizá el pueblo desconozca la razón, pero sabe perfectamente la forma en que logró su modus operandi. Está vivo, está vivo el recuerdo de los agravios electorales de 1988 con todo y la caída del sistema y el posterior y vergonzoso aval panista.

Aunque no supiéramos por cuáles tortuosos mecanismos pudo ser nominado candidato presidencial, sabemos en cambio muy bien cuál partido lo postuló, apoyó, aplaudió, veneró y luego se dejó engañar, utilizar y destruir por él, porque si no hubo engaño entonces fue complicidad.

Salinas Presidente privatizó el país, fueron 1,555 empresas paraestatales las que se pusieron en venta en el sexenio de Miguel de la Madrid y en el suyo también.

¿Dónde están los 23 mil millones de dólares que el gobierno recibió por su venta? ¿Quiénes se beneficiaron de ellos? No deja de ser curioso que la fortuna personal de Carlos Salinas se calcule en una cifra similar, y este es solamente un aspecto de los muchos que quedaron inexplicados.

El 28 de febrero de 1995 Raúl Salinas fue detenido por agentes de la P.G.R. acusado de la autoría intelectual del homicidio de José Francisco Ruiz Massieu, Secretario General del PRI, diputado federal y ex cuñado suyo. De entonces a la fecha muchas informaciones han salido a la luz pública, pero lo que más agravia a los mexicanos, lo que más agravia a los mexicanos, y ojalá nos escuchemos todos, es la escandalosa fortuna que este señor amasó y

depositó en diversas cuentas en bancos nacionales y extranjeros por el simple hecho de ser hermano de un Presidente.

La fortuna que hasta ahora le han detectado las autoridades, que por cierto no son perredistas, asciende a 2 mil 500 millones de pesos. Esta cifra es la mitad de lo que el gobierno federal recortó al presupuesto el pasado 8 de julio de este año; sólo en Suiza le serán confiscados más de 100 millones de dólares.

Yo le pregunto: ¿Qué se podría hacer en nuestro país con ese dinero? ¿Han comparado tal monto con el presupuesto anual destinado a esta Asamblea Legislativa? ¿Cuántos millones de dólares tendrá, por su parte, Carlos Salinas, cuántos de ellos usará para defender a su hermano? ¿De qué otros recursos políticos se valdrá para ello?

Sumemos la venta de los bancos, la concesión de carreteras y las reformas agrarias, entre otras, para entender por qué un grupo de 24 personas aparecieron en la lista de los hombres más ricos del mundo y, más tarde, en la del FOBAPROA, como beneficiarios de un trato preferencial por parte de las más altas autoridades de este país.

¿Por qué el gobierno y la mayoría del anterior congreso federal se negaron a investigar a fondo el caso CONASUPO? Haberlo aceptado habría puesto al descubierto las complicidades de gran parte de la clase gobernante actual. El espejismo Salinista tuvo efectos devastadores. Hubo jugosos negocios, como la privatización de Telmex y la apertura económica indiscriminada que sólo sirvió para engrosar al censo de la pobreza y para que una pequeña élite se enriqueciera hasta dimensiones ofensivas.

Alarma que el Secretario de Gobernación reconozca que el 90% de los delitos cometidos en México queden impunes. Nos preguntamos cómo los que con sus omisiones permiten y alientan la impunidad, se inquietan de que ésta exista y se manifieste abiertamente.

La detención de Raúl Salinas es significativa por ser el hermano de un ex Presidente. Su captura es una acusación implícita contra su hermano Carlos. De hecho, por eso Raúl fue expulsado de su partido aunque el príncipe se ha negado a hacer lo mismo con quien fuera su líder máximo.

Todos coincidimos en que el hombre más informado del país es y ha sido el Presidente de la República. Por ello, resulta inverosímil que no estuviera al tanto de las actividades de su hermano, las andanzas de Raúl en diversos negocios se las hizo saber, en su momento, la ex Contralora

María Elena Vázquez Nava, al entonces Presidente de la República.

¿Cómo un hombre público tan conocido, como el hermano del ex Presidente pudo obtener pasaporte y licencia con nombres falsos? ¿Es creíble que ninguna oficina encargada de expedir estos documentos se haya dado cuenta de este ilícito, lo denunciaron acaso? No, más bien callaron como sus cómplices.

¿Cómo un particular pudo transferir tantos millones de dólares a otros países sin que nadie se percatara?

Carlos Salinas de Gortari debe responder penalmente ante el ministerio público por sus crímenes contra la Nación, las instituciones de seguridad pública deben conducirlo ante el juez competente para que se aplique la ley, que debe regir por igual para todos los nacionales.

Las instituciones judiciales, por su parte, deben garantizarle un juicio justo, imparcial, lo mismo que un aposento carcelario limpio y cómodo donde pueda pasar el resto de sus días al abrigo de la indignación popular, porque la justicia mexicana no debe de ser confundida con un perverso mecanismo de venganza.

El Presidente de la República, Ernesto Zedillo, debe estar seguro de que cuenta con todo nuestro apoyo si actúa como estadista y al frente de los casi 100 millones de mexicanos agraviados, toma una decisión enérgica y apegada a la ley para que lo más pronto posible se traiga a territorio nacional y se juzgue penalmente a Carlos Salinas de Gortari. No debe ser Scotland Yard quien lo detenga, como ocurrió con Pinochet, no debemos esperar que la justicia de otro país lo investigue, tenemos instituciones que están obligadas a tomar en sus manos este caso, es absolutamente indispensable que sea la justicia mexicana la que actúe hoy.

México, señoras y señores, está nuevamente en boca de todo el mundo, una vez más se debe a que los gobiernos del régimen han devastado esta nación; la familia Salinas es el mayor símbolo de este régimen, no podemos permitir que lo sea también de este país.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO NETZAHUALCOYOTL DE LA VEGA GARCIA (Desde su curul).- Solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO NETZAHUALCOYOTL DE LA VEGA GARCIA (Desde su curul).- Para el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra al diputado Netzahualcóyotl de la Vega, para el mismo tema.

EL C. DIPUTADO NETZAHUALCOYOTL DE LA VEGA GARCIA.- Con su permiso, diputada Presidenta; con el permiso de la Asamblea.

Yo no voy a quitarles mucho tiempo, sin embargo, cuando escuchaba al diputado Javier Hidalgo Ponce, me hacía una reflexión: el diputado Javier Hidalgo se convirtió en esta tribuna en acusador, en tribunal, en verdugo; ya acusó, ya juzgó y ya condenó al ex Presidente Salinas.

Yo creo, diputado Hidalgo Ponce, que si usted tiene los elementos suficientes para hacer la denuncia formal, formal, no utilizando una tribuna, formal, preséntela ante las autoridades, ahí está la Procuraduría y ahí están las autoridades de justicia, haga la denuncia y dejemos que las autoridades decidan.

Si realmente las autoridades encargadas juzgan, condenan, nosotros seremos los primeros en aplaudir realmente el resultado de la justicia, pero no aprovechemos así de una manera frívola y hagamos juicios a priori. Hágalo, diputado, dejemos que la autoridad cumpla y en ese momento estaremos con usted o estaremos condenándolo a usted.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Solicito la palabra, para alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Javier Hidalgo, para alusiones.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Hoy son momentos en que nuestro país vive condiciones de impunidad, que de veras agravian a la población, daño que han hecho... Yo la verdad luego me pregunto quién puede ser más culpable, aquel personaje que por circunstancias roba y es detenido, y mata a una persona y tal vez deja a varios niños sin su padre, sin el sustento de la casa, o aquél personaje que por sus omisiones, por los recursos que roba y que le son ingresados de manera ilícitamente deja muchos niños sin comer y que mucha gente muere por ello. No es un asunto personal lo que acabo de venir a decir a la tribuna, es exactamente el sentir nacional.

Carlos Salinas de Gortari es indefendible. El agravio no es para mí, ni para mi partido, es para la Nación, es para los mexicanos. La respuesta tiene que ser de quien encabeza este país. Nosotros estamos dispuestos, convencidos en

respaldar al Presidente de la República Ernesto Zedillo si enfrenta con energía, con el vigor que la indignación nos lleva a todos los mexicanos en reconocer en este personaje los daños que ha hecho esta país para poder, bajo leyes mexicanas, en condiciones mexicanas, en cárceles mexicanas, juzgarlo.

Hoy resulta que son tribunales de otros países los que están detectando los daños que los de México no han sido capaces de hacer. Y nos avergüenza que sea en otros lados donde se enteren de lo que aquí no fuimos capaces de castigar y de juzgar.

Por eso, yo haría un llamado, diputado Netzahualcóyotl de la Vega, a confirmar en esta tribuna si estamos dispuestos a defender al expresidente Salinas de Gortari, o estamos dispuestos a defender a los miles, a los millones de mexicanos que hemos sido agraviados por su Administración; esa es la pregunta.

Como partido político estamos dispuestos a solicitarle al Presidente de la República que como estadista, mas allá de los intereses políticos, mas allá de las hermandades, mas allá de cualquier dejo de complicidad, encabece el sentir de todos nosotros, traiga a Carlos Salinas de Gortari de Dublín y que responda, no los agravios míos, los agravios de cientos de miles de mexicanos aquí en nuestro país, bajo leyes mexicanas, que aquí lo castigemos y que no pase como sucedió con Pinochet después de muchos años, de que todo mundo sabía que era un asesino, y tenía que ser la policía de otro país la que lo detuviera. Espero que así juzguemos.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Netzahualcóyotl de la Vega.

EL C. DIPUTADO NETZAHUALCOYOTL DE LA VEGA GARCIA.- Diputado Javier Hidalgo, no hubiera querido subir una vez más. Muchas veces estas participaciones demagógicas no nos llevan a ninguna parte.

Nosotros estamos dispuestos, dice usted; nosotros estamos agraviados; nosotros estamos convencidos; estamos dispuestos a apoyar.

Yo le digo, muy sencillo, haga la denuncia. No venga a dar consejos. Pero denuncie ante la autoridad correspondiente y deje que la autoridad cumpla con su cometido, no solamente haga usted coro fundamentalmente de informaciones y acusaciones de dudosa procedencia. Es muy cómodo levantar infundios: hizo, robó, tornó. No porque se trate del expresidente Salinas. Vamos a hacerlo, ese tipo de infundios en contra de un tercero, hay que demostrarlos, hay que probarlos; hay que dejar que los

tribunales cumplan con su función, pero haga usted la denuncia formal. No solamente aproveche usted que si Pinochet, que si Salinas, que si los juzgados internacionales. Haga la denuncia y dejemos que las autoridades cumplan con su cometido y no solamente intervenciones demagógicas. Vamos a hacerlo con seriedad.

Tiene usted fundamentos, hágalo y deje que la autoridad cumpla con su responsabilidad.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, al diputado Javier Hidalgo, por alusiones.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Efectivamente lo que queremos es hacer un llamado a la autoridad a que responda a las cientos de miles de denuncias que se han hecho en su contra, de juicio político a tiempo; cientos de miles de firmas que se han recabado y que la PGR tiene en su poder.

Carlos Salinas ha sido juzgado por los mexicanos. Lo que hace falta es que la autoridad lo juzgue también y eso es lo que queremos llamar la atención.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Señora Vicepresidenta solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputado. ¿Para qué quiere hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Para alusiones de partido.

LA C. PRESIDENTA.- Se le concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, por alusiones a partido.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeros.

Ha venido aquí nuestro compañero diputado Hidalgo y también Netzahualcóyotl de la Vega, a tener una breve discusión sobre un punto que preocupa, es verdad, a todos los mexicanos. No obstante, a mí me parece prudente señalar que está ocurriendo una vez más un caso de oportunismo político a cargo del diputado Hidalgo.

Reitero lo que ha dicho nuestro compañero Netzahualcóyotl, pero también me gustaría señalar aquí, distinguir algo que ocurre con mucha frecuencia; y es que se nos viene a plantear aquí, a pedir a todos que caigamos

en una práctica antidemocrática e ilegal que son los juicios sumarios, los juicios públicos y se dice quién se atreve a defender, ¿o usted va a defender?, se pregunta; cuando todo lo que hay que hacer es pedir la aplicación del estado de derecho.

Yo creo que no puede malversarse en nuestra petición de legalidad, nuestra exigencia de que sean tomados en cuenta testimonios reales, fidedignos que hace bien, que es sano, en lugar de estar fincando nuestros argumentos siempre en generalidades y siempre en algo que se parece mucho a las voces que corren por la calle.

Independientemente pues, del punto que se está abordando, todo ciudadano mexicano tiene derecho a un juicio digno y no se trata de ver quiénes se apuntan para defender y quiénes se apuntan para atacar; que este llamado que hemos hecho, es a la aplicación de la legalidad, a la vigencia del estado de derecho y a dejar finalmente atrás esa práctica de estar convocando a los juicios sumarios públicos, y a que se formen de un lado y otro los que estén dispuestos o no, a un linchamiento. Eso no nos hace bien como sociedad. Exijamos sí, el cumplimiento de las leyes; exigamos sí, la vigencia del estado de derecho; exigamos sí, que las pruebas sean pruebas reales y no solamente decires y correvelas.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE (Desde su curul).- Señora Presidenta, solicito la palabra para hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, al diputado Javier Hidalgo, para hechos.

EL C. DIPUTADO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE.- Los comentarios de mis compañeros del P.R.I., me merecen mucho respeto. Yo sí quisiera decirles que el hecho de usar esta tribuna, que es una tribuna de la ciudad, es un hecho de denuncia. Vengo aquí, estoy denunciando un agravio para todos nosotros. Las autoridades tendrán que responder de las denuncias formales y los datos para que Carlos Salinas, responda, existen; están. He dado yo en mi intervención alguna prueba de ello, de dónde salieron esos recursos; formas que considero, son elementos para investigar a cualquier personaje en este país.

No es ningún juicio sumario; Juicio sumario, aquel que decía que a un secuestrador lo colgaran en la plaza y le picaran...; esos son juicios sumarios y no sé, yo no me acuerdo de qué partido era el diputado que hacía referencia a esa forma bárbara de justicia.

Yo lo que vengo a hacer, compañeras y compañeros, es a convocarlos a un hecho real; el agravio del expresidente Carlos Salinas a la población, es inmenso. El daño que ha hecho a nuestro país, a los habitantes de esta ciudad, es grandísimo.

La gente le creyó, ustedes mismos le creyeron en su tiempo y en su momento y luego todos, todos los que le creyeron se sintieron defraudados ante la realidad falsa en la que estaba planteando y el beneficio del cual él se estaba beneficiando.

Yo comparto la idea de que sea la autoridad la que juzgue, la que atraiga, la que revise los expedientes y los analice, pero, compañeros diputados, llevamos cuatro años, cuatro años de que se presume, con pruebas como las que ayer presentó la funcionaria suiza, de corrupción, de narcotráfico, de enriquecimiento inexplicable y cuatro años que no hay nada.

El señor vive en otro país, tranquilo, sin que la ley le persiga; es más, la propia Procuraduría va hasta allá a cuestionarlo. Hay que aprovechar, no es oportunista, es oportuno el momento antes de que sean las autoridades de otro país las que lo detengan y lo juzguen y pongan en evidencia al nuestro.

Hay que reconocer algo que la autoridad no ha sido capaz de desarrollar aquí en este país, que no ha tenido el valor para hacerlo y que de una vez por todas sea juzgado y sentenciado. No tenemos ningún inconveniente de que sea así, pero que se haga.

Por eso creemos, y estoy seguro, y propongo un punto de acuerdo para que se descongelen los procesos en contra de Salinas de Gortari pendientes en la Procuraduría General de la República, propongo un punto de acuerdo que por el artículo 56 del Reglamento Interior de la Asamblea, sea discutido en la Comisión de Gobierno para que se descongelen estos procesos y se siga conforme a derecho y sea juzgado Carlos Salinas de Gortari con los nuevos elementos que la justicia suiza, la justicia de otro país nos están brindando. Esa es la propuesta que yo haría.

No es un conflicto entre los partidos políticos de la ciudad, es buscar desagaviar a los capitalinos y al país entero en esto que fue uno de los ejercicios de gobierno más corruptos, a nuestra manera de ver, en toda la historia moderna de nuestro país.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se ha recibido de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal

un oficio en respuesta a la solicitud para que se lleve a cabo una reunión de trabajo con funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Seguridad Pública.

Túrnese para su conocimiento a la Comisión de Seguridad Pública.

Asimismo, se informa que se ha recibido del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con la mujer, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Con su permiso, compañera diputada.

Compañeras y compañeros legisladores:

El día de hoy se concretó uno de los esfuerzos que diversas organizaciones de la sociedad civil, tales como HIRE, DIVERSA, Equidad y Género, MUTUAC MAS y CIEC están realizando todas a desalentar la práctica que se da en nuestro país del despido por embarazo a mujeres trabajadoras y la solicitud del certificado de no gravidez como condición para ingresar a algún trabajo tanto en instituciones públicas como privadas.

La legislación laboral no establece en ninguna de sus normas, como requisito para la obtención de un empleo, el certificado de ingravidez y mucho menos reconoce como causal de despido el embarazo de las trabajadoras, sin embargo en la actualidad es común que empresarios y patrones utilicen esta práctica ilícita en su relación con la trabajadora, lo que representa una condición sumamente injusta e inequitativa para las trabajadoras.

Desde hace tres décadas la fuerza femenina ha crecido en todas las ramas productivas. En 1995, de los 35.6 millones de personas que se desempeñan en actividades económicas, 24.2 son hombres y 11.4 son mujeres, de las cuales el 90.5% combinan el trabajo del hogar con el trabajo extradoméstico.

La fuerza laboral se concentró en el área de servicios, siguiéndole el comercio y la industria. Si bien esta situación le ha dado mayor independencia a la mujer, ha generado condiciones de discriminación e inequidad en los salarios

que percibe y en la violencia sexual y psicológica de que es objeto, además de que se le despide por estar embarazada.

Este despido afecta su entorno social y familiar porque muchas veces las mujeres son el único sostén de su familia, significando éste la pérdida de la seguridad social y del servicio médico, atención al embarazo y parto y pérdida de antigüedad laboral y acceso a una pensión o jubilación.

Por lo anterior, es altamente significativo este Tribunal de Conciliación entre la maternidad y el trabajo, que hoy se instaló y que es una instancia de la propia sociedad civil, a fin de que las mujeres puedan contar con un medio que apoye sus denuncias y al mismo tiempo que vigile el cumplimiento de resoluciones emitidas por las autoridades competentes y de igual forma ser un promotor de las mejoras en materias y derechos laborales.

Por otro lado, esta acción también busca respaldar la demanda tendiente a impulsar acciones legislativas con derechos específicos para las mujeres, por lo que desde la Comisión de Equidad y Género, de la cual soy integrante, estamos impulsando acciones para que se elaboren leyes más equitativas y se elimine cualquier forma de discriminación en las mismas.

Por esto, el acercamiento de grupos y organizaciones de la sociedad civil con sus representantes populares y el pronunciamiento que hoy hacemos a favor de la campaña para erradicar la práctica del examen de ingravidez y despido por embarazo, es significativo en el marco de la apertura democrática y de participación ciudadana, dando cuenta del compromiso de legisladoras y legisladores para hacer realidad la justicia y la equidad entre los géneros.

En consecuencia, convoco a esta Honorable Asamblea Legislativa para que se pronuncie a favor de esta campaña y apoye los trabajos que hoy inicia el Tribunal de Conciliación entre la maternidad y el trabajo.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con el Día del Médico, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados:

El día de mañana, 23 de octubre como cada año desde la década de los años 30s se conmemorará en nuestro país el Día del Médico. En una convención de sindicatos de

médicos confederados de la República, efectuada en Cuernavaca, Morelos en 1937, se decidió hacer esta celebración en esa fecha, lo cual fue secundado por todas las demás organizaciones médicas del país.

Se eligió precisamente el día 23 de octubre porque en esa fecha, en el año de 1833, se inauguró el establecimiento de ciencias médicas, el cual era uno de los 6 colegios de enseñanza superior en los que estaba dividida la Dirección de Instrucción Pública, órgano creado por Valentín Gómez Farías, para sustituir a la Real y Pontificia Universidad de México.

Antes de dicha época, la conmemoración del Día del Médico tenía una connotación religiosa puesto que se veneraban a los diversos santos considerados patronos de la medicina, como son: Rafael Arcangel, Lucas el Evangelista y a los gemelos médicos Cosme y Damián, por lo que no había un día oficial para todos los médicos.

Por lo anterior, la enseñanza médica fue muy defectuosa puesto que en la Nueva España sólo se contaba con 2 establecimientos en México y uno en Guadalajara. Se impartían conocimientos médicos en la universidad, en dos cátedras llamadas Perpetuas, destinadas a las ramas de fisiología y patología y en tres con el carácter de temporales; esto era el método de curar cirugía para el ramo quirúrgico, cuya enseñanza estaba separada de la médica. Había dos cátedras en el Hospital de Naturales, de las cuales una era de operaciones y la otra de anatomía.

A pesar del descuido y a veces hasta desprecio con que eran vistos los que se dedicaban a la medicina, no faltaron hombres singulares que cultivaron con sus propias fuerzas la anatomía y con ella las demás partes de la ciencia médica. Con ellos vino esta ciencia a encontrar un solo apoyo cuando se realizó el establecimiento de las ciencias médicas, cuya creación formará por siempre la primera página de la historia de la enseñanza médica.

Hablar de los adelantos y logros médicos en nuestro país nos llevaría horas de discurso, para mencionar a doctoras y doctores prominentes necesitaríamos una lista interminable. Es por ello que hoy queremos sumarnos a la celebración que tendrán los médicos de nuestro país, ya que gracias al esfuerzo de estos profesionales hemos podido erradicar enfermedades como la poliomielitis o el paludismo, se han podido atender miles de personas y salvar sus vidas en catástrofes como el terremoto de 1985, el huracán Paulina que azotó las costas de Guerrero y Oaxaca el año pasado o las explosiones de gas en San Juanico o Guadalajara.

Sin embargo, lamentablemente, el logro de un nivel de salud razonable para la población se ve hoy obstaculizado por el

acceso desigual a los servicios esenciales clínicos y de salud pública, por sistemas de salud ineficientes y por el aumento exagerado en los costos de atención de la salud; si estas deficiencias no son corregidas, entorpecerán los esfuerzos por mejorar el estado de salud en general e impedirán responder en forma oportuna y eficaz a las principales causas de incapacidad y muerte prematura en el próximo siglo.

Con respecto al proceso de descentralización de los servicios de salud para población abierta que se está efectuando en esta ciudad, es necesario procurar el máximo rendimiento de los gastos en salud y responder a las necesidades de la gente, teniendo un sistema de servicios que garantice que todos los ciudadanos reciban un conjunto de servicios personales y de salud pública esenciales, probadamente costo-efectivos.

Para mejorar la calidad de atención a la salud deben usarse políticas efectivas de financiamiento que recompensen a los médicos e instituciones proveedores de estos servicios que efectivamente mejoren la salud de los individuos y las comunidades y poner, en efecto, gratificaciones costo-efectividad; estos estímulos pondrían especial énfasis en elementos tales como calidad, continuidad y coordinación de la asistencia, además de la accesibilidad, aceptabilidad y satisfacción del usuario.

Por lo anterior, en el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos indispensable que en las instituciones de salud que opera el Gobierno del Distrito Federal se haga una realidad garantizada por la ley, el derecho que tiene cada paciente para elegir a su médico, según se establece en toda clase de declaraciones de carácter internacional.

Nuestro país requiere de personal médico altamente capacitado, ya que las enfermedades no reconocen clases sociales, religiones, edades o sexos, pero estamos conscientes de que también ellos requieren incentivos económicos y profesionales suficientes, así como los medios adecuados para desarrollar su profesión de manera que esto se refleje en un servicio oportuno y de calidad hacia los pacientes, así estos no tendrían que llegar al penoso caso de recurrir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

A nosotros los legisladores nos toca corresponder al gran esfuerzo que realizan los médicos adecuando el marco jurídico en el que se desempeñan y qué mejor homenaje podríamos hacer nosotros que el de unas leyes que nos beneficien a todos.

Desde esta tribuna, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional rendimos un

homenaje a los médicos que diariamente cumplen su labor preventiva y curativa en cada uno de los hospitales y clínicas del país, ya sean del sector público o del privado, tanto en centros de salud como en comunidades rurales, e invitaciones a todos aquellos estudiantes de medicina, en sus distintas áreas y especialidades, a que cada día se esfuercen por servir a México de una manera humana y generosa. Mucho se ha hecho en el caso de la medicina y mucho falta por hacer.

Por los logros obtenidos, reciban nuestro reconocimiento. Por lo que falta por hacer, cuenten con nuestro mayor esfuerzo.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con la Organización de Naciones Unidas, se concede el uso de la palabra a la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA ESVEIDA BRAVO MARTINEZ.- Con su permiso, señorita Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores; señoras y señores: No había terminado la II Guerra Mundial cuando el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica convocó a una reunión en la Ciudad de San Francisco, California, a los representantes de todos los países, de los cuales sólo asistieron 50 representantes y cuyo objetivo principal fue el estudiar una propuesta, a fin de constituir un organismo que procurara mediar para resolver diferencias internacionales al emplear fórmulas de colaboración entre los países.

Ese organismo, al cual se le denominó "Organización de las Naciones Unidas", ONU, entrando en vigor oficialmente el 24 de octubre de 1945, al ser refrendada por las 5 grandes potencias de ese tiempo, entre ellas, China, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. El preámbulo de la carta es el Estatuto de las Naciones Unidas, en la cual se expresa claramente los ideales de la Organización y describe la estructura orgánica a la cual trabaja con eficiencia en buscar la paz y el bienestar de toda la humanidad.

La Organización de las Naciones Unidas es un ejemplo vivo al servicio de la paz, que como organismo internacional debe mantener ésta y la seguridad internacional: Fomentar relaciones amistosas, intervenir en problemas mundiales de orden económico, social y cultural, velar por el respeto de los derechos humanos. Este ejemplo internacional está basado principalmente en la paz y debe ser trascendental en la vida de todo país, llegando a los estados, municipios, colonias y, sobre todo a la unión familiar, ya que éste es el símbolo de unión de los seres humanos.

La postura del Partido Verde Ecologista de México, es la unión de los pueblos, basada en un anhelo común, la cual debe traducirse en una paz, en armonía con nuestro entorno social y medio ambiente, en la cual se debe contemplar la cultura, la salud y sobre todo la alimentación para todos los seres humanos.

Compañeros: Tomemos un ejemplo y propongámonos resolver los conflictos internos del cual es víctima el pueblo de México y no esperemos que sea necesario que un organismo internacional venga a proponernos alternativa de solución por falta de concertación, voluntad y respeto por las diferencias políticas, económicas y sociales, que sólo son inherentes a nosotros mismos, miembros de este Honorable recinto, del Congreso de la Unión, estamos a tiempo de darle cambio radical a nuestro país.

No nos la pasemos discutiendo diferencias personales partidistas y sobre todo el avasallar a través de mayoriteo el voto, ya que el debate bien apegado, estudiado minuciosamente, nos dará la aprobación correspondiente a las leyes en beneficio de nuestros conciudadanos y entonces podremos hablar de una verdadera y real democracia.

El día de hoy se cumplen 53 años en que la Carta de las Naciones Unidas entró en vigor. Y si nosotros legislamos con oportunidad, es un modo de ayudar y poner ejemplo a todos los países y mostrar al mundo un México soberano y unido.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para un pronunciamiento en relación con la Delegación Iztacalco, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO.- Con su permiso compañera diputada; compañeras y compañeros diputados:

La consulta pública aprobada por la mayoría de esta Asamblea el pasado 13 de octubre, para conocer la opinión de los condóminos de la Unidad Infonavit Iztacalco, es un proceso por el cual no podemos estar de acuerdo, ni avalar, a partir de este momento.

Como bien lo afirmamos en su oportunidad, una cosa es la facultad de esta Asamblea para realizar consultas ciudadanas sobre espacios de carácter público, y otra muy diferente efectuar consultar en espacios que son privados, como es el caso que nos ocupa y nos comprueba con la escritura pública 57679.

Innumerables han sido las denuncias de rechazo que los condóminos de la Unidad Habitacional han expresado al grupo parlamentario del PRI, a partir del momento de conocerse la decisión de la mayoría y particularmente el día de ayer al conocer la convocatoria de dicha consulta, preguntándose ¿por qué la mayoría de este pleno no consideró que la diputada Martha García Rocha no debe ni puede ser juez y parte en dicho proceso, dado que ella misma es condómino de la Unidad Habitacional? ¿Por qué y con qué derecho se establece una consulta sin considerar en su elaboración a los condóminos y por qué la urgencia de realizarla? ¿Por qué en la consulta se pregunta si queremos una guardería y áreas deportivas, cuando en realidad existe un solo proyecto desde hace tres años? ¿Por qué y con qué facultades los diputados se interponen en las decisiones que sólo competen a nosotros como propietarios?

Estas y otras preguntas se hacen los condóminos de Iztacalco, quienes con justa razón y como lo argumentamos en su oportunidad, de ninguna manera podíamos los diputados de esta Asamblea decidir sobre las propiedades privadas de los condóminos, como son las áreas comunes, dado que quienes únicamente tienen facultades para realizarlo, son ellos mismos.

Si bien hemos respetado el procedimiento de la comisión organizadora conducido por la diputada Martha García Rocha, consideramos que el contenido de la convocatoria es tendencioso y orientado a una decisión parcial, a la luz de las reacciones fuertemente negativas que desde el día de ayer hemos conocido por parte de los condóminos, que fundamentalmente no están de acuerdo con el propósito de la consulta.

En su oportunidad, también expresamos que el problema de fondo era la existencia de dos propuestas: la primera, el proyecto para adecuar con instalaciones deportivas el área de la unidad conocida como Lago, y la otra la propuesta de la delegada para construir una guardería.

Es preciso reafirmar que el origen de la denuncia presentada a la Asamblea Legislativa fueron los excesos y la arbitraria decisión de la Delegada Diana Bernal, al pretender iniciar obras en una zona privada de la unidad el pasado 8 de octubre, sin autorización de los condóminos y ni siquiera un aviso.

Consideramos que las razones expuestas por los condóminos exigen y deben llamar la atención de la mayoría de esta Asamblea, para reflexionar sobre sus decisiones.

En vista de los argumentos anteriores, uno: nosotros decidimos participar en la comisión organizadora,

suponiendo que esta coadyuvaría con los condóminos a encontrar una solución a sus problemas. Los hechos nos demuestran todo lo contrario, ya que al ser tapizada la unidad con carteles de la consulta, las reacciones fueron inmediatas y estamos frente a la posibilidad de que se genere un conflicto mayor entre condóminos, de consecuencias indeterminables.

Y dos, en razón de lo anterior, para el grupo parlamentario del PRI, es importante el respeto por la opinión de los condóminos. Antes que interponernos a ella o por encima de ella, retirándonos a partir de este instante del proceso de consulta, antes que originar confrontamientos innecesarios y dejando claro que las consecuencias del mismo serán responsabilidad de la mayoría de esta Asamblea.

Nuestra decisión se inspira en el ánimo de evitar confrontaciones y de contribuir a restablecer un clima de armonía de la unidad habitacional.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Señora Presidenta, solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA (Desde su curul).- Para hablar sobre el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra a la diputada Martha García Rocha, para el mismo tema.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Con su venia, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

LA C. DIPUTADA ELBA MARTHA GARCIA ROCHA.- Compañeros diputados.

Solamente vengo aquí a decir que no es posible que se esté jugando ni con nosotros los diputados, ni con los vecinos de la Unidad Infonavit Iztacalco.

Se aprobó aquí una propuesta de conformar una comisión plural y se planteó que fuera la Comisión de Gobierno, la que conformara a partir de las propuestas de los diferentes partidos, esta comisión plural. En la Comisión de Gobierno

se tomó el acuerdo de que los partidos que ahí hicieron propuestas, pues solamente era el Partido Revolucionario Institucional, la Fracción del P.T. y el P.R.D.

En el caso del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Aguilera, hizo la propuesta del diputado Jesús Toledano Landero, no porque él fuera diputado de ese Distrito, sino simplemente porque el diputado Toledano Landero, tiene su módulo ahí en el Distrito XVIII; y nosotros vimos con muy buen agrado esta inclusión del diputado porque nos permite actuar de manera muy plural y de manera imparcial. También se incluyó en esta comisión el diputado René Rodríguez, que también nos parece muy importante su participación.

Esta comisión, una vez que se aprobó por el pleno, yo platiqué con el diputado René, con el diputado Toledano y llegamos al acuerdo de reunirnos hace ocho días precisamente por la tarde, en donde por razones de incompatibilidad en las agendas no lo pudimos hacer. El viernes nos volvimos a intentar reunir y bueno, en una primera hora que quedamos solamente llegó el diputado René y una servidora y empezamos a trabajar, porque el diputado Toledano, tuvo la atención de avisarnos que tenía unas cosas que atender y yo le comenté que habría dos partes de la consulta: Una, donde se publicarían los motivos de la consulta y que a propuesta mía, precisamente para ser lo mayormente posible imparcial, fuera el diputado René Rodríguez, el que fuera quien hiciera este texto de un tríptico y de un cartel que se sacó. Lo comenté y lo consulté con el diputado Toledano Landero. El diputado estuvo de acuerdo.

En todas las propuestas que se hicieron, el diputado Toledano estuvo de acuerdo. Todavía en la sesión pasada, consulté con el diputado Toledano esta situación de la boleta, del tríptico que tengo en mis manos; le dejé toda una documentación y él me pidió un tiempo para poderme dar sus razones y aprobar esta propuesta de publicaciones, que se comprometió a hacerlas, a darme una respuesta el mismo martes por la tarde, toda vez que la convocatoria necesitábamos sacarla con un buen tiempo de anticipación.

El diputado Toledano, no me llamó el martes pasado; fué hasta el día de ayer que yo lo estuve buscando toda la mañana, en donde el diputado Toledano Landero, me dijo, porque yo le había hecho una propuesta de la base de la convocatoria en donde decía que quienes estarían como representantes en las mesas de consulta, serían los vecinos; y que precisamente para evitar una situación que no queremos, yo no creo que esta sea la intención del diputado Landero ni tampoco la mía, el entrar en conflicto o meter en conflicto a los vecinos, acordáramos una lista que fueran vecinos de la Unidad Infonavit Iztacalco.

El diputado estuvo de acuerdo, inclusive yo planteaba que fuera uno y uno y el diputado planteó dos: un propietario y un suplente, ayer, ayer por la tarde; aceptamos su propuesta y, bueno, no es posible que hoy venga a decirnos una situación que no se está dando en la Unidad, que la única que está provocando esta situación, y no es solamente el aspecto de la guardería en un área común.

Aquí traigo unos volantes que la señora Carmen Torres, dirigente de su partido, dirigente del Partido Revolucionario Institucional, del mismo partido del diputado Toledano Landero, está haciendo circular este volante, y no es solamente en el aspecto de la guardería, es en todos los programas que está intentando llevar a cabo el gobierno de la ciudad.

Les voy a leer, por ejemplo, el programa que se está intentando ahí de la Procuraduría Social sobre organización condominial. Yo pregunto aquí si nos interesa o no nos interesa resolver el problema de las unidades habitacionales. Es una responsabilidad de nosotros como representantes populares y del gobierno de la ciudad darle ya solución a la anarquía que existe en las unidades habitacionales y, sin embargo, les voy a leer por ejemplo esta cuestión de la Procuraduría Social.

Dice: "Durante los últimos días nos han venido invitando a mesas de orientación condominial y reuniones semanales del programa piloto para la atención de unidades habitacionales", y dice: "No te dejes engañar. Estas juntas sólo servirán para perjudicarnos y poder despojarnos de las áreas de uso común y obligarnos a pagar cuotas de mantenimiento. No vamos a permitir que representantes populares de un partido político nos vengan a imponer prioridades para su propio beneficio cuando desconocen la problemática verdadera que nos aqueja".

Compañeros diputados, efectivamente yo soy vecina de la Unidad Infonavit Iztacalco, tengo más de 23 años de vivir en esta Unidad y se dice que desconozco la problemática. Ese es un volante, entonces no es solamente el aspecto de la guardería en áreas comunales, es el aspecto a cualquier intención, a cualquiera buena intención del gobierno de resolver la problemática de esta ciudad.

Entonces, yo aquí quiero dejar muy clara la incongruencia del diputado Toledano y de su partido en el sentido de que ayer a las tres de la tarde él acordó conmigo pasar una lista para los representantes para la consulta y hoy nos viene a decir que se puede provocar un choque entre vecinos.

¿Es o no nuestra responsabilidad evitar esa situación? La consulta es para pedir la opinión de los vecinos. Si los vecinos dicen que no, pues está claro que no, compañeros.

Si los vecinos dicen que sí, esa información daremos aquí y, como le dijimos con anterioridad, esta consulta no tiene carácter vinculatorio, es una consulta para conocer la opinión de los vecinos y así haremos llegar el informe aquí y el informe al Jefe de Gobierno.

Pero lo que no se vale, lo que no se vale es venir a justificar las acciones que están sucediendo en la Unidad Infonavit Iztacalco para oponerse a cualquier programa, a cualquiera. Este es un acto de revanchismo, es un acto de revanchismo por la cuestión de la recuperación del edificio que recuperó la Delegación Iztacalco.

También hay otro tipo de volantes y la que los reparte, porque hay cientos de testigos, es la señora Carmen Torres. Nos parece, diputado Toledano, con todo respeto, con todo respeto yo le digo, le pido que respete a este recinto, que respete a esta institución porque fue usted, usted, el que aprobó todas las propuestas que no fueron mías, por cierto, fue la propuesta del diputado René Rodríguez el texto y todo esto.

Entonces, yo les suplico por favor que tengamos congruencia, que seamos serios, que seamos responsables. Ayer, todavía nos pidió copias de los trípticos para poder ver cómo convenía a esta gente. Entonces yo aquí solamente quiero dejar clara la cuestión, la incongruencia que existe, no hay una responsabilidad por el bien de la ciudad. Aquí se antepone los intereses partidistas del Revolucionario Institucional al bien de la comunidad.

No ha habido en este momento conflictos de ninguna especie para colocar las mantas, toda la publicidad que se está haciendo, y nos viene a hablar aquí de conflictos. Nosotros somos bastante mesurados en crear estos conflictos. Estos volantes los tengo porque llegan a mi casa, como vecina, soy vecina de la Unidad Infonavit Iztacalco, pero también soy diputada y he ganado ahí por mayoría.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra al diputado René Rodríguez hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RENE RODRIGUEZ RUIZ.- Muchas gracias, diputada Presidenta. Aunque con un error involuntario en cuanto a mi nombre, también son alusiones personales. Qué lástima que el apellido que me asignaron corresponda también al de la señora Carmen Torres porque si no puede haber confusión. Creo que no fue deliberado de parte de la diputada.

Yo quiero decir que efectivamente al tomarse el acuerdo de constituir la Comisión en la cual únicamente concurrimos

el compañero diputado Toledano, la diputada Elba Martha García Rocha y un servidor, en virtud de que no desearon participar en esto ni el Verde, ni el Partido Acción Nacional, nuestro propósito fundamental era contribuir a desarrollar un ejercicio que es muy valioso, el ejercicio de la consulta pública; pero también hay que tener la sensibilidad cuando hay cualquier indicio de una posible perturbación de un ejercicio que podría ser desgastado y podría operar posteriormente con problemas para esta Asamblea y para toda la ciudadanía. Es grave que eso ocurra.

Con esa dedicación nos metimos a trabajar, en efecto, configurando un primer documento en el que se invitaba, se anunciaba la consulta a efecto de que todos los residentes de la unidad tuvieran conocimiento de este propósito y además de las razones por las cuales se realizaba, además de, también, justificar la presencia de la Asamblea Legislativa, a pesar de los argumentos que se habían esgrimido en el sentido de que se trata de una propiedad privada, como es el caso de todas estas unidades sometidas al régimen condominal.

Por encima de eso y considerando la petición que formularon por escrito y con firmas de más de 2 mil vecinos, según se expresó aquí a la hora de exponer las razones de solicitar el acuerdo de la Asamblea, consideramos que había una petición de parte que un carácter, hasta cierto punto arbitral solicitado a la Asamblea en virtud de la inexistencia de una representación legitimada y reconocida al interior de la propia unidad, valía la pena hacer el ejercicio.

Sin embargo, nosotros no podemos andar queriendo matar para sacar más, es peligroso, pero además es peligroso por el desprestigio en que pueda caer la Asamblea, en posteriores ocasiones en que tengamos que jugar el importante instrumento de la consulta pública podría verse comprometida, no porque no sea importante que los residentes de la unidad finalmente encuentren que hay intereses de orden superior como lo exponíamos en la explicación que aparece en el cartel o en el proyecto de cartel que habíamos elaborado, porque es importante ser sensible a esto.

Hace algún tiempo, en el caso concreto de las manifestaciones públicas, se ha ido desgastando este instrumento de expresión de la ciudadanía, porque 20 ó 30 capaces son capaces de entorpecer la vida de millones, y así puede pasar, así sea un grupo minoritario, el que está externando a través de volantes una excitativa a que no están de acuerdo y puede provocar, en efecto, un conflicto.

Me pueden decir, como lo argumenta aquí la diputada, con razón, en el afán de querer llevar a cabo este que es un positivo interés, que se fijaron los carteles y que no hay

ninguna manifestación de nada, pero la misma exhibición que ella hace de los volantes que llegaron a su domicilio nos indica que hay algo que está ahí detrás y que puede generar una situación de conflicto. Para qué exponernos, para qué someter el prestigio de la Asamblea, porque eso iría genéricamente para toda la Asamblea.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, le pido que concluya, por favor, su tiempo se ha agotado.

EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.- En consecuencia, en virtud de esta circunstancias, la propuesta -culmino, señora Presidenta-, el planteamiento sería la revisión cuidadosa del procedimiento y el restablecimiento, en su instante que proceda, de un diseño diferente para celebrar este acto de la Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Eduardo Toledano Landero, hasta por 5 minutos, para alusiones personales.

EL C. DIPUTADO JESUS EDUARDO TOLEDANO LANDERO (Desde su curul).- Declino.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Solicito la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al diputado Ortiz Haro, para rectificación de hechos.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ (Desde su curul).- Solicitaría, por favor, que pudiera verificar el quórum de los presentes diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a verificar el quórum. Se instruye a la Oficialía Mayor a hacer el llamado correspondiente.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(LISTA DE ASISTENCIA)

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, hay una asistencia de 43 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Ortiz Haro, hasta por 5 minutos, para rectificación de hechos.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Deniego el uso de la palabra.

LA C. PRESIDENTA.- Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima sesión.

Orden del Día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Discusión y aprobación en su caso de dictámenes de las Comisiones.

Los demás asuntos con los que de cuenta la Secretaría.

A las 16:40 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

Alejandro Hernández Sánchez
**Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**